



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025**

N° 1183

VISTO:

La solicitud efectuada por la Sra. Priscila Vanesa ROBERT, D.N.I. N° 34.996.832, que tramita por Expediente Municipal N° 4050-246.747/24, referido a un inmueble ubicado en la localidad de General Rodríguez; y

CONSIDERANDO:

Que la Regularización Dominial mencionada, resulta de Interés Social teniendo en cuenta la necesidad de otorgar Seguridad Jurídica mediante la Escritura Traslativa de Dominio;

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la ley 10830, arts. 2 y 4, Inc. d;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Declárase de Interés Social, la Regularización Dominial del inmueble ----- designado catastralmente como: **Circunscripción: I, Sección: D, Quinta: 10, Manzana: 10 D, Parcela: 25.**-----

ARTICULO 2°: Requierase la intervención de la **Escribanía General de Gobierno** de ----- la Provincia de Buenos Aires, a los fines de considerarlo oportuno, proceda al otorgamiento de la escritura traslativa dominio del inmueble mencionado, a favor de la Sra. **PRISCILA VANESA ROBERT D.N.I. N° 34.996.832.**-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Junio 13 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.072 (MIL SETENTA Y DOS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

N° 1184

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-255.860/25, mediante el cual se tramita el llamado a la Licitación Privada N° 21/25 para el *"Alquiler de tres equipos para proceder a la limpieza en el Partido por el término de tres (3) meses"*, que fuera convocada por el Decreto N° 973/25; de éste Departamento Ejecutivo y de acuerdo a la apertura de propuestas; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 81 del Expediente N° 4050-255.860/25, obra glosada el Acta de Apertura de la Licitación Privada N° 21/25, de la cual resulta que se presentaron al Acto Licitatorio las firmas *"AJIRU S.R.L"* y *"UTRAM S.A"*;

Que de fs. 82/84 del precitado Expediente obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que a fs. 85 la Señora Jefa de Compras (Interina), Sra. Karina SUAREZ, considera que la oferta más conveniente a los intereses municipales es la realizada por el proveedor municipal *"AJIRU S.R.L"* por un valor total de **PESOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CON 00/100 (\$84.00.000,00)**;

Que a fs. 87 toma intervención el Señor Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales, a fs. 88 el Señor Contador Municipal informa la correspondiente imputación presupuestaria de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-1309 obrante de fs. 14 del Expediente N° 4050-255.860/25;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Adjudicase a la firma *"AJIRU S.R.L"* con domicilio legal en la Calle ----
----- Muñecas Nro. 889 – PB – Of. 3, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la Licitación Privada N° 21/25 que fuera convocada mediante el Decreto N° 973/25; por un valor de **PESOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CON 00/100 (\$84.000.000,00)**; para la *"Alquiler de tres equipos para proceder a la limpieza en el Partido por el término de tres (3) meses"*.-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones que demande la adjudicación dispuesta -----
----- precedentemente serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-1309 obrante de fs. 14 del Expediente N° 4050-255.860/25.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

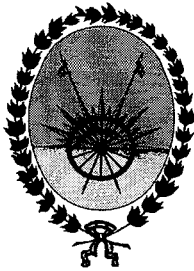
GENERAL RODRIGUEZ, Junio 13 de 2.025.-

MAURICIO D. RIOS
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N° 1.073 (MIL SETENTA Y TRES)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

Nº 1185

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Nº 4.050-256.215/25 que se inicia en virtud de lo resuelto por la Junta de Ascensos y Calificaciones, de otorgar categorías al Personal Municipal por ella individualizado; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/2 vta. del Expediente Nº 4.050-256.215/25 la Subdirectora de Recursos Humanos adjunta la documentación referida a la recategorización establecida por la Junta de Ascensos y Calificaciones, a partir del 1º de Junio del año 2.025 y a su vez un listado individualizado como ANEXO I, en donde solo se realiza el otorgamiento de dos categorías al personal correspondiente que no ostenta, al día de la fecha, la categoría 29;

Que a fs. 6 se encuentra anejado el LISTADO FINAL titulado como ANEXO I;

Que a fs. 7 toma intervención el Señor Intendente Municipal disponiendo el dictado del acto administrativo de rigor;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

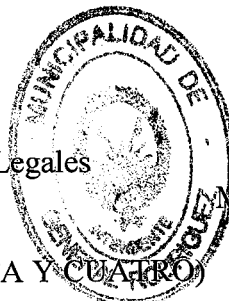
ARTICULO 1º: A partir del 1º de Junio de 2.025, dispónese el otorgamiento de las ----- categorías consignadas en el Listado obrante a fs. 6 del Expediente Nº 4.050-256.215/25 a los Agentes Municipales allí individualizados, que como Anexo I pasará a formar parte integrante del presente Decreto.-----

ARTICULO 2º: Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales y a la ----- Contaduría Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto.-----

ARTICULO 3º: Encomiéndase a la Subdirección de Recursos Humanos tomar ----- constancia de los ascensos dispuestos en el Legajo Personal de cada Agente individualizado en el Anexo I, y notificar la novedad a la Dirección de Sueldos, para su respectiva liquidación.-----

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Junio 13 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



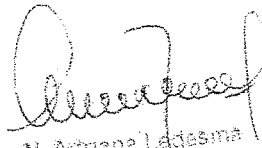
MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.074 (MIL SETENTA Y CUATRO)

Cotresd. Exp. 456215



REGISTRO	APELLIDO Y NOMBRE	CATEGORIAS
2249	ORTEGA JOSE	2
2260	AREDES, MIGUEL ANGEL	2
2992	VARELA, ELIZABETH BERENICE	2
3133	MANSILLA, JORGE	2
3139	QUIROGA, LUIS	2
3203	RODRIGUEZ, JUAN CARLOS	2
3206	GIORSEMINO, SILVIA	2
3293	ISOLINI, GUSTAVO	2
3375	PEREZ, LORENA	2
3377	ISLAS, SEBASTIAN	2
3385	PACHECO, HECTOR	2
3455	ARTIEDA, NOELIA	2
3517	FLORES, MARIANO	2
3540	SEQUEIRA, MONICA	2
3620	DEBANDI, SANTIAGO	2
3703	TORTORELLA, JUAN JOSE	2
3735	CALABRESE, JHONATAN	2
3737	AREDES, ERIC	2
3873	RUIZ, VALERIA	2
3943	DIAZ KUBAR, JIMENA	2
3964	RIQUELME, MARIA ANGELICA	2
3988	REIM, RUBEN	2
3989	GALEANO, WALTER	2
4000	FRANZE, SANDRA	2
4024	CORRENTE, SUSANA	2
4057	AMAYA, JUAN CARLOS	2
4083	ARIAS, JORGE	2
4134	ROLDAN, ALDANA	2
4137	CASAFUS, CARLOS	2
4151	PORTILLO, PATRICIO	2
4218	NUÑEZ, GABRIEL	2
4298	CISNEROS, YANIL	2
4455	CEBALLOS, MIGUEL ANGEL	2
4462	ROMAN, PABLO	2
4464	CONTE, RICARDO GUSTAVO	2
4469	MARTINELLI, NANCY	2
4473	CALABRESE, MARCELA	2
4551	IZQUIERDO, MARIANA	2
4588	RODRIGUEZ, BRAIAN	2
4614	LENCINA, LUCIA	2
4615	JAIME, DANIELA	2
4627	PISSARELLO MICAELA	2
4638	RODRIGUEZ, WALTER	2
4653	AGUIRRE, MARTINA	2
4688	ROMERO, MAURO	2
4691	MIRACCA, JAVIER	2
4720	HERNANDEZ, GABRIELA ISABEL	2
4722	SCAFETTA, ALDANA	2
4734	DORADO CRISTIAN	2
4739	LEMONS, YAMILA	2
4791	MORALES, DANIEL	2
4810	DELLEDERA, DAIANA	2
4818	ORELLANA, MARIELA ALEJANDRA	2
4871	REYES, NADIA	2
4876	ZIMMERMAN, JOAQUIN	2
4890	BAEZ, NOELIA LUCRECIA	2
4926	CARLOCCHIA, VANINA	2
4934	FERRO, AGUSTIN	2
4935	FERRO, ESTEBAN	2
4936	VILLALBA, CLAUDIO	2
4949	BUENO LILIAN	2
4958	SEGAFREDO, SANTIAGO	2
5017	LOPEZ, EDMUNDO NAHUEL	2
5050	RODRIGUEZ, BRAIAN	2
5058	PORCEL, MAXIMILIANO	2
5111	MICCOLIS, PAOLA	2
5122	SOTELO, EMERSON	2


 N. Adriana Ledesma
 Subdirectora de RRHH
 MUNICIPALIDAD DE NUEVA RODRIGUEZ



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

N° 1186

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

Lo actuado en el presente Expediente N° 4.050-250.683/24 mediante el cual el Señor Juez de Faltas, a cargo del Juzgado de Faltas N° 2 de la Municipalidad de General Rodríguez, Dr. Gastón Alberto Dominguez Gómez, solicita autorización para proceder a la destrucción de las Causas Contravencionales del período 1.992/2.004; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 2/2 vta. y fs. 29 del Expediente N° 4.050-250.683/24 consta la solicitud efectuada por el Juez a cargo del Juzgado de Falta N° 2 sito en Av. Bernardo de Irigoyen N° 654, 1er. Piso, General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, solicitando la destrucción de Causas que perdieron vigencia e impulso, y superan el lapso temporal de 10 años establecidos por la normativa vigente;

Que, a fs. 3/23 obra nómina de Causas con indicación de número de Causa, Número de Acta, Nombre y Apellido del Imputado y Cantidad de Fojas, cuya destrucción se solicita;

Que, el Juez de Faltas premencionado funda su petición en la necesidad de lograr una ampliación real del espacio físico con que cuenta su Juzgado a cargo, mediante la destrucción de Causas que han perdido vigencia e impulso y que se encuentran paralizadas y sin movimiento procesal alguno;

Que, a fs. 24 toma intervención el Señor Intendente Municipal, quien solicita la prosecución del trámite;

Que, a fs. 25 del Expediente en cuestión, el Secretario de Gobierno, Hacienda y legales, requiere el dictado del Acto Administrativo de estilo;

Que, a fs. 33 toma intervención la Directora de Actividades Museológicas y Culturales, Sra. Mirna A. Santillán refiriendo que por ser los Expedientes mencionados a fs. 3/23 meramente contravencionales, solicita el pase de dos Expedientes al Archivo Histórico, correspondientes uno al año 1.992 y otro al año 2.004 como testimonio del procedimiento administrativo realizado;

Que, a fs. 43/63 luce anejado la nueva nómina de Causas con indicación de Número de Causa, Número de Acta, Nombre y Apellido del Imputado y Cantidad de Fojas, cuya destrucción se solicita, por haber sido extraídas una Causa Contravencional correspondiente al año 1.992 y otra al año 2.004;

Que, a fs. 64 el Juez a cargo del Juzgado de Faltas N° 2 informa sobre el cumplimiento a lo ordenado a fs. 33 del Expediente de mención;

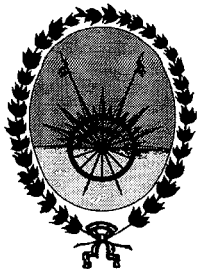
Que, a fs. 67 la Directora de Actividades Museológicas y Culturales Municipal manifiesta que ha dejado en guarda en el Archivo Histórico Municipal "Manuel González", las Causas Contravencionales N° 26/92 y 24.094/04 como testimonio;

Que, habiendo transcurrido el lapso temporal de diez (10) años previsto en el Artículo 283° del Decreto Ley N° 6.769/58 "*Ley Orgánica de las Municipalidades*" y entendiendo necesario y propicio proceder a acoger dicha solicitud de modo favorable fundado en razones de estricto Orden Administrativo, corresponde proceder al dictado del respectivo Acto Administrativo;

POR TANTO, el Intendente de la Municipalidad de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Autorícese al Juzgado de Faltas N° 2, sito en Av. Bernardo de Irigoyen N° 654, 1° Piso, General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, proceder a la destrucción de las Causas Contravencionales correspondientes al período comprendido entre el año 1.992 y el año 2.004; de conformidad con los términos establecidos en el Artículo 283° del Decreto Ley N° 6.769/58 "*Ley Orgánica de las Municipalidades*", que se detallan en el Listado que luce agregado a fs. 43/63 del Expediente N° 4.050/250.683/24 y que como Anexo I, pasará a formar parte del presente Decreto.



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

N° 1187

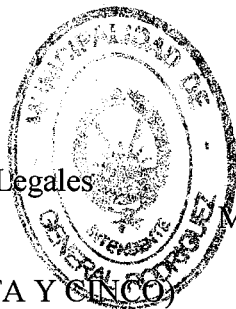
MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...2.-

ARTICULO 2°: Notifíquese al Juzgado de Faltas N° 2 de esta Municipalidad de General Rodríguez, el contenido del presente Decreto, a través del área que corresponda.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.
GENERAL RODRIGUEZ, Junio 13 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.075 (MIL SETENTA Y CINCO)

1075.

[illegible]

Asesón Alberto Domínguez Gómez
JUEZ
JUZGADO DE FALTAS N°2

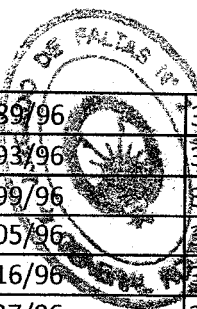
1995

[illegible]



CAUSA Nº	ACTA Nº	IMPUTADO	FOIAS
2495/96	10384	ANTAR, Julio	12
2494/96	10385	PANDO, Horacio	11
2214/96	34727	REYES, Mauricio Gabriel	20
2206/96	10146	SLEIMAN, Jorge	12
1949/96	1808026	JIMENEZ, Luis	10
1931/96	1808015	MENDEZ, Aníbal	10
1929/96	1508013	BATALLA, César	11
1926/96	1808012	FERNANDEZ, Verna	12
1921/96	1508009	RIGABER, Daniel	13
2605/96	10504	FERRETTI, Carlos	15
2610/96	10510	PERALTA, Sergio	9
2634/96	10526	GRACIANO, Gustavo	12
2635/96	10527	SCUDIERO, Oscar	10
2645/96	10537	MARUCCI, José	9
2649/96	10541	BRITOS, José	9
2718/96	10612	TAYLOR, Rodolfo	12
2719/96	10613	DE ROSA, Santiago	9
2771/96	10680	BARTOLOME, Hernán Claudio	10
2772/96	10679	PEREZ, Silvestre	12
2776/96	10675	SALAS, Marcelo Esteban	12
2778/96	10673	BIAIN, Matías	11
2817/96	10734	BALLARATTI, Héctor Alberto	12
2820/96	10731	FUNES, Alberto	6
2824/96	10727	CORVO, José Luis	9
2845/96	10702	BAJEK, Ernesto Andrés	9
2853/96	10694	ECHECOPAR, Eduardo Ramón	12
2855/96	10691	KISTERMANN, Juan Carlos	23
2538/96	10434	RAMIREZ, Susana	11
2529/96	10425	SEMORELE, Gustavo	11
2524/96	10420	KEENA, Martín	12
2531/96	10427	ILINCHETA, Daniel	13
2505/96	10374	MANTI, Francisco	11
3130/96	10957	TOPPAZZINI, Oscar	11
3124/96	10951	MATARAZZO, María Alicia	9
3120/96	10946	ARRUFAT MARRO, Juan José	16
3115/96	10940	DOLCEMASCOLO, Juan José	9
3113/96	10938	LIFRIERI, Víctor	14
3112/96	10937	CASTRO, Adrián	10
3109/96	10934	PIENOVI, César Augusto	9
3087/96	10929	SARAVIA, Néstor	10
3080/96	10922	UNZUE, Mario Alberto	10
1657/96	33265	ALSUA, Néstor Antonio	13
1659/96	33267	NADOAF, Adrián Ricardo	11
1661/96	33269	GARDINO, Eduardo Marcelo	8
1664/96	33273	PEREZ, Oscar Sergio	7
1665/96	33274	MAZZEO, Mario José	11
1666/96	33275	TARRIDA, Enrique Héctor	11
1668/96	33278	AGUILAR, Félix	10
1676/96	33287	AREVALO, Roque Roberto	10

Alberto Domingo
JUZGADO




1689/96	34889	CHIMUSA, Norberto Carlos	12
1693/96	34893	PORN, Ricardo Carlos	12
1699/96	34899	VALLS, Alberto Ricardo	7
1705/96	33308	MARRONE, Marcelo Antonio	12
1716/96	33321	PIZZUTTO, Claudio	16
1727/96	33331	CLEMENTINO, Nelfo Pedro	12
1733/96	33337	AROZA, Roberto Ramón	12
1904/96	1608001	GALASSO, Roque	6
1911/96	1508004	SULIMA LYCZKOWS, Juan Carlos	11
1650/96	33258	DELLA SALA, Adriana Josefina	17
1633/96	33059	DIEWIATAJEW, Alejandro Rodolfo	11
1635/96	33057	MORO, Héctor Candido	10
1626/96	33067	FERREIRA, Jorge Abilio	14
1632/96	33060	SANTIN, Héctor Bernardo	11
2930/96	10801	COLNAGHI, Gustavo	10
2936/96	10807	GORLA, Mario	11
2939/96	10810	CARRANZA, Hipólito	9
2940/96	10811	SCHOTZ, Héctor	9
2941/96	10812	CICUTTIN, Luis	11
2943/96	10814	ARTURO, Horacio	14
2956/96	10830	CASTELLO, Diego Arturo	10
2959/96	10833	CAREY, Juan Manuel	11
2971/96	10846	JUAREZ, Martín	11
3008/96	10851	MARTIN, Gastón	9
3017/96	32978	MALDONADO, Héctor	8
3038/96	10879	CLUA, Alberto	8
3043/96	10884	HERNANDEZ, Martiniano	11
3050/96	10890	BUENO, Claudio Enrique	10
3061/96	10899	PEDREIRA, Ricardo	10
3071/96	10909	H. AVAREZ, Octalibio	11
14/05/1996	530	DENUNCIA DEPOSITO CARTON P. RIVADAVIA	3
2500/96	10379	CANABAL, Raúl	12
2501/96	10378	FEIJOO, José	15
818/96	264	PROVENZANO, Diego Fabián	18
1406/96	2007027	RODRIGUEZ, Fabián Alejandro	7
1420/96	34678	QUINTERO, Rafael Antonio	12
1427/96	34716	CORONEL, José Daniel	12
1437/96	34684	PIERUCCI, Néstor Abel	9
1438/96	34682	TRINCADO, Pedro Luis	7
1449/96	34698	MAYORAL, Ricardo Omar	13
1444/96	34694	GOMEZ, Mario César	13
1450/96	34697	HUERTAS, Abel César	11
1468/96	33412	DA SILVA, Néida Evangelina	13
1473/96	33419	SOTELO, Julio Ernesto	10
1474/96	33420	GONZALEZ, José Ricardo	12
1476/96	33422	OJEDA, Nely Beatriz	10
1481/96	33428	PAZ, Carlos Daniel	7
1486/96	33433	MARRANO, Nelson	12
1487/96	33434	APUZZO, Jorge	7
1491/96	33437	ANDRUKOWICZ, Eduardo Pedro	12

Dr. Gastón Alberto Domínguez
JUZGADO DE PAZ



1504/96	33438	DURANTON, Jorge Domingo	11
1505/96	33438	ACUÑA, Gabriel Lucas	12
1506/96	33456	LAUREANO, Germán Darío	11
1610/96	34299	ZANETTI ARZUAGA, Noemí E.	11
1617/96	33077	COMOGLIO, Ernesto Domingo	11
1618/96	33075	RAMIREZ, Martín Tomás	10
1620/96	33073	GOTTA, Luis Fernando	10
1621/96	33072	BELLO, Cristián Adrián	11
1622/96	33071	MIRI, Guillermo Francisco	11
3135/96	10963	LAGO, Sergio Ariel	11
3139/96	10968	PARDI, María Lila	11
3143/96	10972	LUCERO, Ceferino	5
3151/96	10980	GIMENEZ, José María	9
3157/96	473	CONTRERAS, Manuel	9
3168/96	10993	MULLER, Raúl Horacio	7
3185/96	11029	RIVAS, José Hernán	9
3187/96	11033	ARVAS, Manuel Emilio	10
3192/96	11038	VARELA, Ricardo	11
5503/96	13194	AZAR, Ricardo Daniel	4
3206/96	11006	SAYAGO, Juan	4
3222/96	11045	LANTELLA, Carlos Alberto	10
3223/96	11046	PEREYRAS, Daniel	10
3242/96	11079	VAZQUEZ, Santiago	11
3247/96	11089	GRADIN, Héctor	11
3258/96	11071	QUINTANA, Miguel Angel	12
3261/96	11074	VIEL TEMPERLEY, Alejandro	13
3285/96	11098	GIUNTA, Rogelio	10
3474/96	11265	PORTA, Eugenio Sandro	9
3702/96	11450	CARRILES, Luis Máximo	8
3833/96	11580	ALSUA, Néstor Antonio	6
3985/96	11733	DUHART, Jorge Raúl	11
4224/96	11611	RAMIREZ, Hugo Alberto	10
4550/96	12217	BARBEITO, Obdulio Angel	11
4570/96	12326	RUBINETTI, Gabriel A.	10
4681/96	12434	ELIZALDE, Hugo Marcelino	17
4690/96	12427	ALCORTA, Carlos Alberto	9
4764/96	12492	VAZQUEZ, Marcelo Aníbal	10
5050/96	12770	LA VITA, Severino Daniel	13
5374/96	13035	INAMINE, Alicia Beatriz	12
5386/96	13081	CAPILLAS, José Alberto	11
5457/96	13153	CASCO, Pablo F.	11
5476/96	13173	AGOSTINI, Jorge Luis	11
2860/96	10753	GUASTONI, Humberto	9
2863/96	10756	DIAZ, Abel	15
2915/96	32973	RODRIGUEZ, Diego	10
2924/96	10795	IRASTORZA, José Luis	12
2926/96	10797	ROMERO, Juan Carlos	12
012/96	163	BRUSELARIO, Jorge	16
58/96	134	AVENDAÑO, Claudia Patricia	13
59/96	135	MENDEZ, Loana Noelia Rep. Menor	19

Dr. Gastón Alberto Domínguez
JUZGADO

94/96	149	VILLA, Omar Eduardo	16
274/96	218	GHIM, Virginia	14
300/96	199	MARRERO, Santiago Rubén	9
302/96	196	VIZGARRA, Ariel (Menor)	11
419/96	46	FERNANDEZ, Leonardo A.	20
496/96	302	FLORES, Nino Roberto	16
555/96	30008	BESSA, Rubén Darío	24
2680/96	10499	PIFFARETTI, Pablo	12
2504/96	10375	TASONE, Luis	10
1646/96	33254	DARGET, Juan Carlos Daniel	9
2901/96	10794	CANTENYS, Sebastián	9
1709/96	33312	GOLIA, Marcelo Arnoldo	11
1605/96	34592	BALLESTEROS GARCIA, Marcelo A.	10
2789/96	10661	ALVAREZ, Horacio	14
2779/96	10672	BELOQUI, José	14
1431/96	34704	BAFFA, Alejandro Oscar	10
1971/96	180812	FIORIBELLO, Horacio	11
1953/96	1808030	ESPOSITO, Raúl	11
1952/96	1808029	BARRAZA, Juan	10
1805/96	33380	DALY, Dionisio Daniel	11
1922/96	1508010	DAMAGISTRE, Mercedes	10
1934/96	1508015	ROSATI, Matías	14
1456/96	34717	GOÑI, Juan Manuel	11
1718/96	33322	PRINCIPI, Leonardo Alejandro	13
1720/96	33324	CALVET, Hernán Eduardo	10
1726/96	33330	BARBELLA, Juan Antonio	10
1669/96	33279	ALLIEVI, Germán Ignacio	6
1743/96	33356	INSAURRALDE, Gustavo	11
1860/96	8	CAMINOS, Augusto Alberto	10
1725/96	33329	ROIG, Juan José	12
1973/96	1808010	VILLAVARDE, Alberto	10
1429/96	34688	PORTAL, Juan Pablo	10
2934/96	10805	BALDASSERONI, Luis	10
1924/96	1808011	SOSA, Constantino	11
1800/96	33373	FIMKELSTEIN, Mario Félix	12
1803/96	33377	MAREGA, Eduardo José	12
1804/96	33379	FABRO, Marcelo Gabriel	11
1728/96	33332	BRANDANA, Rafael Antonio	11
1950/96	1808027	BOURDIEU, Manuel	10
684/96	30382	ROMERO, Gustavo Marcelo	10
1106/96	11118	MASTROPIERRO, Vicente D.	9
3396/96	11230	MEDINA, Eduardo A.	14
2777/96	10674	ALONSO, Cristián Adrián	11
2805/96	10747	SALERNI, Eduardo	10
2916/96	32974	ROLON, Carlos	10
2597/96	10496	ALI, Hugo César	10
2774/96	10677	BUZZI, Alberto Leandro	11
5155/96	12846	SALAMANQUES, Luis Angel	8
3078/96	10920	NARVAEZ, Sergio Gabriel	12
3011/96	10852	ROLDAN, Carlos Oscar	16

3012/96	10874	MENENDEZ, Manuel	9
2946/96	10851	DELVENTO, Sergio	9
2967/96	10844	BIANCHI, Hugo Luis Bruno	12
2956/96	10839	CASTELLI, Pedro	19
2835/96	10714	LIGUORI, Mauricio	9
2849/96	10698	OJEA ESPIL, Juan Rodolfo	9
1082/96	30121	CORDOBA, Juan Miguel	6
5167/96	12835	SAN MARTIN, Carlos Gustavo	11
3859/96	11576	HERNANDEZ, Ricardo José	11
2953/96	10826	GIOBANETONE, Julio	12
2955/96	10829	SPINACCI, Pablo	9
2603/96	10502	ALBORNOZ, Walter	23
1401/96	2007020	DOCIMO, Marcelo	10
1423/96	34709	ESPARRICA, Carlos Alberto	13
1601/96	34589	SAMPIETRO, Aldo Gustavo	10
1603/96	34594	BERTHET, Víctor	10
1629/96	33064	SEOANE, Juan Carlos	7
1703/96	33306	TAMBUTTO, Ariel Fabián	11
2836/96	10713	LOIACONO, Carlos	9
1511/96	33454	ALMEIDA MARTINEZ, Fernando	11
1512/96	30099	CORONEL, Héctor Alberto	12
1408/96	2007029	BRASSARA, Jorge	10
1232/96	11057	DOWNES, Liliana	10
1795/96	465	LOPEZ, Daniel	16
2484/96	10395	SILVA, Carlos	9
2972/96	10847	FREIRE, Javier	12
3212/96	11012	SUAREZ, Paulo	12
3142/96	10971	GARRAHAN, Luis	14
3166/96	10995	REVILLA, Gastón Horacio	13
3158/96	10985	UGARTE, Rodolfo	10
3152/96	10981	ANDRADA, Horacio Fabián	10
85/96	145	GONZALEZ QUITO, Tomás	30
3700/96	11448	STYSKY, Eduardo B.	13
3134/96	10962	FIORITO, Antonio	14
3199/96	10998	CRESPI, Rosana	9
3000/96	10860	DE CHIARA, Claudio	6
3291/96	11104	CALVO, Alberto	10
3298/96	10121	CIAVERELLI, Carlos Manuel	11
3295/96	11108	MOSSER, Alfredo	10
3633/96	11408	DI RITO, Marcelo Adrián	9
2601/96	10500	DEPAULA, Alberto	9
3229/96	11054	HUIRCAL, Daniel	10
3002/96	10858	GUIDA, Carlos Alberto	10
3005/96	10855	LOPEZ, Luis Fernando	10
3234/96	11059	PAULOUSKI, Agustín	8
3238/96	11063	ESPINO, Antonio	13
3288/96	11101	DESIDERI, Ernesto	11

ALCA. Alberto Domínguez Gómez
JUEZ
JUZGADO DE FALTAS Nº 2



Gaspar Alberto Domínguez González
JUEZ
JUZGADO DE FALTAS N°2

1999

CAUSA Nº	ACTA Nº	IMPUTADO	FOJAS
746/99	34634	SANTILLAN Sergio Daniel Rep. Del Menor	35
1253/99	34882	RAMOS Edgardo Enrique	15
0115/99	37131	STRADA Marcos José	13
179/99	37235	ROSSI Oscar Reinaldo	19
1967/99	36329	SABIO Juan Carlos Felix	10
2032/99	36642	GUIRALDI Jorge Daniel	20
1720/99	36302	BRAUN Pedro Luis	17
1992/99	36382	HUMANSKY Luis Ignacio	11
332/99	34194	LOMBARDO Roberto Oscar	20
2070/99	36272	CAGIDEVILLA Nelsón Ramón	15
1570/99	2277	T.B.A. S.A. Rep. Legal	14
2019/99	36469	SANCHEZ Tomás Hector	13
1356/99	34889/88	KREWSKI Alejandro	22
229/99	37304	LOÓPEZ Oscar Marcelo	30
303/99	624	BAQUINI María de los Ángeles	18
345/99	37440	LLESÍ José Luis	21
429/99	19316	PEREZ Omar Raúl	17
430/99	625	LARREA Claudio	16
471/99	35207	CASTRELLON Javier Alejandro	10
538/99	35120/35119	PICOLI Lucas Re. Del Menor	12
554/99	20319/20260	HERRERA Maris	32
579/99	34513	CORZO Camilo Alberto	21
591/99	34602	MARTINELLI Cristian Javier	13
723/99	34573	SILVA Miguel Ángel	18
833/99	20020	TOLEDO Griselda	14
834/99	21526	HERRERA Stella	23
865/99	34984	SILVA Roberto	10
941/99	35435	MORENO CABRERA Francisco Antonio	22
1128/99	35354	MORALES Juan Eduardo	13
1220/99	21778	CARCOMO Eduardo Daniel	14
1260/99	35725	MESSA Miguel Ángel	15
1354/99	3508	CALCAPRINA Claudio Gabriel	14
1378/99	35785	FERNANDEZ Jorge Luis	09
1469/99	35589	MOLINA César Omar	22
1470/99	35510	AGUIRRE Pedro Fabian	20
1492/99	35984	STRADA Bernardo Anibal	12
1496/99	35986	CABRERA FARIAS Jorge Rafael	12
1520/99	22324/21635	CORONEL Norma Beatriz	14
1604/99	633	FERNANDEZ Marcos Ariel	10
1611/99		MEDINA Luis Antonio	22
1613/99	35729	SAMANIEGO José Luis	13
1664/99	36132	BARRIENTOS Oscar	07
1704/99	23035/19444/1944	SERVICIOS VERTUA	29
1718/99	2300	CENTAuros S.A.	20
1722/99	36285	DURÉ Federico Andrés	19
1726/99	36534/35962/35963	DUALDE Enrique José Jaime	57
1808/99	36147/36307/36308	GROSSO Norberto	14
1825/99	36252	DOMINGUEZ Juan Oscar	09
1840/99	36312	DÍAZ Ángel Ricardo	12

Dr. Gastón Alberto Gómez
JZG-4501
ALTA Nº 2



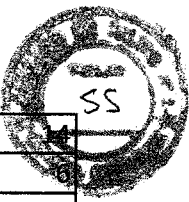
1999



1858/99	2315	PIERINI Fernando Agustín	11
1862/99	3513	TABORDA Ariel Alejandro Rep. Leg. Del Menor	13
1865/99	3618	DOMÍNGUEZ Javier Rep. Leg. Del Menor	21
1891/99	36569	RAMOS Mario Cristian	10
1902/99	36547	FLAMENCO Hector Adrián	02
1906/99	36300	EVIS Pinolli Sergio Rep. Leg. Del Menor	14
1926/99	36327	ORTIZ Elio Maximiliano	10
1964/99	36462	FARIAS Isabel	10
1969/99	36651	CARRETTO Juan Pablo	25
1971/99	35025	FARIAS Diego Alberto	10
1978/99	36584	NEYER ULSON Dardo Daniel	17
2074/99	36657	PONCE DE LEÓN Maximiliano	18

Cesión Alberto Domínguez
JUEZ
JUZGADO DE FALTAS N°2

CAUSA Nº	ACTA Nº	IMPUTADO	FOJAS
28/01/2000	DENUNCIA	DI LANDRO, Roberto	5
07/02/2000	DENUNCIA	POSSE, Alberto	2
29/09/2000	DENUNCIA	VANDERLEKER, Miguel	8
29/09/2000	DENUNCIA	VANDERLEKER, Miguel	5
04/12/2000	DENUNCIA	DENUNCIA CICLISTAS EN AUTOPISTA	14
33/00	36665	HENGEN, Gabriel	9
70/00	36515	DELAURENTI, Julio César	11
77/00	23070/23071	PEREZ, Maximiliano	11
228/00	37012	Rep. Legal LA SPEZIA S. A.	8
237/00	37027	TALSA	6
255/00	36918	MARTIN, Ruperto	16
256/00	35518	AGUILAR AGUILAR, Víctor	3
310/00	37256	GONZALEZ QUITO, Tomás	4
320/00	37205	ROMERO, José Ramón	14
342/00	36878	RICCARDI, Fernando Aníbal	9
393/00	23641/23642	DAQUA, José	6
489/00	36891	PRICE, Cristián Gabriel	10
544/00	37427	RIOS, Carmelo Javier	14
600/00	37046	ALMUA, Carlos	14
603/00	641	MEZA, Pedro Alcides	6
602/00	37593	DUARTE, Damián	15
684/00	643	BELINCHERI, José Luis	10
740/00	24942	BENITEZ, Rodolfo E.	11
776/00	37954/37953	ROMERO, Angélica Elizabeth	14
820/00	37697	IELLY, Claudio Luis	22
821/00	37855	ROLDAN, José Víctor	10
828/00	37246	MORETTI, Gustavo	9
888/00	646	FERNANDEZ OLIVERA, Dionisio	16
1109/00	37962	DESCONOCIDO	9
1110/00	37963	DESCONOCIDO	9
1171/00	26153	AMANTINI, Bruno y Alberto	9
1633/00	38518	OCAMPOS MELITONS	10
1802/00	38912	Rep. Legal EDENOR	5
1837/00	38800	BERTONI, Abel Omar	9
1467/00	26233	Rep. Legal PARRILLA LO DE ELBA	12
1857/00	39027	Rep. Legal Menor TORRES, Federico	13
1934/00	39278	LEONARDO, Lisandro Lucía	5
1935/00	39279	OJEDA, Leandro Alfredo	8
2017/00	708	ARGUELLO, Víctor Hugo	23
2146/00	39300	DIAZ, Hugo	16
2154/00	26710	DIAZ, Hugo	4
2168/00	711	Rep. Legal Menor ALE, Carlos Alberto	10
2313/00	39535	VIEGAS, Maximiliano Eduardo	18
2315/00	39659	ACUÑA, Renee E.	8
2321/00	COMISARIA	FRAGATA, Eduardo Daniel	29
2476/00	39578	CATANI, Pablo Daniel	17
2553/00	39697	COLOMBO, Marcelo Horacio	7
2442/00	39614	ZARLENGA, Nelson Mario	5
2458/00	715	RIOS, Rubén Alberto	11

2558/00	39301	TARRELA, Fernando	14
2623/00	39315	OTELLO, Daniel Horacio	8
488/00	39311	VAZQUES, Miguel Angel	17
205/00	39301/36743	PUJOL, Jorge Norberto	24
2148/00	39385	SIMAO, Amadeo	9
2200/00	39393	SIMAO, Amadeo	11
2345/00	39628	SIMAO, Amadeo e Hijos	10
2615/00	26901	LOPEZ, María Rosa	10
1315/00	38294	AGÜERO, Federico Rafael	13
201/00	36916	SARACUT, Nicolás	7
490/00	36972	FERNANDEZ, Juan Ariel	19
50/00	36608	MERLOTTI, Graciela Magdalena	13
146/00	23082	GONZALEZ, Arturo	8
254/00	37014/37013	DESCONOCIDO	21
485/00	23096/23796	REGNER, Teresa Magdalena	11
593/00	37173	RODRIGUEZ, Luis Norberto	12
768/00	37693	ALBORNOZ, Carlos Sebastián	3
823/00	37811	FRANCO, Roberto	17
1062/00	649	LUNA, Jorge Daniel	12
1094/00	1784	GONZALEZ, Héctor	14
1100/00	2433	LEPORI, Jorge	30
1103/00	2436	CIBIN, Aníbal Arcángel	41
1600/00	38678	CARDOZO, Ricardo Fidel	9
1719/00	38794	BUSTOS, Jorge Rubén	5
1933/00	39276	PORTILLO, Bruno Rubén	17
1936/00	39494	MARQUEZ, Hugo Víctor	14
1967/00	26701	PEREZ CHAGAS, Mary Mable	15
2112/00	37295/37296	MASSA, Edgardo Alberto	31
2136/00	39540/39541	AGUIRRE, Matías Juan	19
2350/00	39654	MELO, Raúl Omar	8
2368/00	39635	CABALLERO, Mauro Nicolás	19
2431/00	39726	MUÑOZ, Jorge	13
2447/00	39667	BERNARDI, Gladis Noemí	14

Dr. Gastón Alberto
JUZGADO DE FALTAS N° 2

AÑO 2001



CAUSA Nº	ACTA Nº	IMPUTADO	FOJAS
0211/01	566	ARREDONDO JORGE O.	06
0210/01	565	CARRIZO OSVALDO RAMON	15
1324/01	908	RUIZ RUBEN DARIO	25
0790/01	40684	SCURTAN JAVIER MATIAS. REP. LEGAL	14
0208/01	563	SOLA ROMERO TOMAS	07
0207/01	562	SOLE HUGO ESTEBAN	07
0371/01	400	GROSSO E. HIPOLITO	06
0375/01	39875	BURGOZ JOSE	06
1966/01	888	TABORDA ADOLFO ALFREDO	09
0368/01	40128	PARRA JUSTO REINALDO	06
1244/01	40920	LANDABURU CLAUDIA MARCELA	08
1234/01	25257	TELLO LUIS GERARDO	05
1403/01	41182	ALDAX PABLO ADRIAN	05
1599/01	31814	ADORNO OLGA RAQUEL	07
1522/01	41039	TESONE MANUEL AGUSTIN	06
0470/01	39314	SAIN JOSE ADOLFO	06
707/01	589	MURIEGA JOSE SOMINGO	10
0971/01	40778	MARTIN NORBERTO	13
2150/01	927	GARCIA SAMUEL SEGUNDO	07
0002/01	26904	HOMMOS MARIA LAURA	20
0004/01	29154	COGORNO LIDIA	09
0005/01	29155	PICARDO PABLO	11
0009/01	29160	COLUSSI ELIZABETH	08
0013/01	29165	PASSAMANI STELLA MARIS	07
0014/01	29166	RIVELLI JULIO CESAR	07
0016/01	34940	RIOS GASTON	08
0017/1	39742	ACUÑA JUAN MARCELO	12
0045/01	0724	TOMAS RAMIRO ANDRES	05
0050/01	39742	REP. LEGAL TRANSPORTES PAIS	11
0051/01	39745	CUELLOS DOMINGO OSCAR	07
0052/01	39751	CANAVESE CIRIO RUBEN	06
0073/01	34943	ECDHEVERRIA CARLOS RODOLFO	18
0075/01	34946	ALVAREZ EDUARDO GABRIEL	07
0083/01	39824	LUNA ALEJANDRO HORACIO	06
0084/01	39881	SILVA JOSE ANGEL	11
0088/01	39900	VALENZUELA JUAN NICOLAS	06
0040/01	39892	GORZA LUCIA MABEL	14
0044/01	40005	FERNANDEZ LUIS ALBERTO	11
0091/01	26923	EZLAJCHER DANIEL	09
0092/01	29185	GRANJA 2 CUÑADOS	06
0096/01	667	SUAREZ FRANCISCO GABRIEL	23
0100/01	26562-63	CANTERO MARCELO	10
165/01	39*509	CORDOBA GERARDO	18
191/01	39838-39	FEIJOO BENITO	10
197/01	28097	PEREZ NESTOR	49
200/01	291	FLORIO GUSTAVO	09
201/01	29129	TORRESIN EDUARDO GUILLERMO	05
0205/01	0290	MONZON CARLOS	12
0212/01	39*271	PORTELA CELSO	08

Alber...
JUZGADO DE FALTAS Nº...

AÑO 2001

0215/01	39512	CALLEJAS OMAR ORLANDO	6
0216/01	39513	PALN CLELIA MARIA	12
0217/01	39763	CHIOSSONE FELIX EDUARDO	6
0219/01	39792	AGUILERA JOSE VICENTE	6
0220/01	39793	ARREGUY PASANELLO	6
0221/01	39795	PALMA DOMINGO Y OTRO	15
0230/01	39963	SOLE HUGO ESTEBAN	13
0250/01	18605	PLEZ ALBERTO	10
0260/01	29003	PIGNATARO REP. LEGAL. VIAJE Y TURISMO	5
0302/01	40029	CARBALLO SILVIA GLADYS	12
0305/01	40056	ROGO PEDRO JOSE	11
0306/01	40234	CALDERONI HECTOR OSCAR	6
310/01	28880	REP. LEGAL CTRO. ESTEC. UNISEX SOL Y LUNA	8
0312/01	28884	AUMENTA NORMA ESTHER	9
0313/01	28887	SCHAIFFINO NILDA ELIZABET	9
315/01	39868	REP. LEGAL TRANSFRIGO S.R.L.	12
316/01	39869	LATERZA WALTER MAXIMILIANO	9
317/01	39870	MARANGUELLO CLAUDIA MARCELA	9
321/01	40033	PARETA HUGO EDUARDO	6
0230/01	39963	SOLE HUGO ESTEBAN	13
0412/01	27892	YUNI ARIEL	5
0460/01	29042/347	DE FILIPPI ALICIA	9
0564/01	40175	CHAPUIS RUBEN	6
0632/01	30491	FERRARI GABRIEL	6
0701/01	29553	GIOMMI OSCAR	5
0702/01	28528/526	GADEA EDUARDO LUIS	21
0323/01	40245	ABONS HUGO DAVID	6
0326/01	40249	RIVERA DA SILVA GUMERSINDE	5
332/01	28893	FERRARI GABRIEL	12
0333/01	28754	QUINTA PANADEROS DE MORON	9
0335/01	40152	GRONDONA JORGE ENRIQUE	6
0336/01	40151	ATENCIO JORGE	13
0337/01	40250	TRANSPORTES PAIS	10
0341/01	26960	GENEROSO DANIEL	12
0343/01	26961	GARCIA VIGEZZI VERONICA	9
0348/01	26962	CHIAPPA SUSANA	7
0369/01	40036	SIGNORELLO SEBASTIAN	6
2166/01	41994	CHAIN PABLO EDUARDO LUIS	6
0718/01	40610	GOROSITO VICTOR H.	22
0719/01	29661	BOTTA IGNACIO	10
0739/01	40419	MIÑO RAMON ERNESTO	14
0746/01	40444	REP. LEGAL METROLINEAS	9
0794/01	806	LOPE4Z LUIS LEONIDO	10
797/01	29577	SZLASCHEA DANIEL	9
0867/01	40520	FERREYRA FACUNDO ADRIAN	6
993/01	40831/753	GERONIMO ANGEL FERNANDO	22
0997/01	29976	EL MERCEDINO	12
1007/01	30861/29783	FERRARI GABRIEL	7
1044/01	40757	DAWN FOODS INTERNACIONAL	12
1048/01	40819	ARNEDILLO SANTIAGO DANIEL	6

AÑO 2001

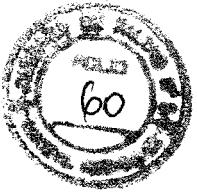
1112/01	40794	AILUK VICTOR HUGO	7
1132/01	40959	YORIO JUAN CARLOS	10
1143/01	784	GONZALEZ CRISTINO	7
1144/01	785	CHAZARRETA SELVA	7
1216/01	29932/30898	CAO SILVINA	11
1224/01	593	GONZALEZ CRISTINO	15
1233/01	817	CHAIN ALBERTO AMADO	10
1246/01	40922	SANCHEZ ALBERTO	6
1264/01	41021	GEREZ RICARDO ISMAEL	5
1321/01	905	SAENZ JUAN ESTEBAN	18
1370/01	869	PICHIUR JORGE ALBERTO	10
1372/01	871	LESCANO GERMAN DARIO	9
1401/01	41180	SALDAÑA LUIS BERNARDINO	5
1436/01	41160	LUNA NORMA BEATRIZ	5
1508/01	31622	CLUB DEPORTIVO Y MUTUAL L.N.ALEM	9
1987/01	885	GTAUD MARIANA LILIANA	11
1802/01	828	GONZALEZ CRISTINO	12
1815/01	32211/212	REP. LEGAL A.G.B.A.	25
1816/01	32108/109	REP. LEGAL A.G.B.A.	24
1817/01	32110/111	REP. LEGAL A.G.B.A.	24
1818/01	32112/114	REP. LEGAL A.G.B.A.	24
1842/01	41562	MARTINEZ MAXIMO	6
1852/01	41634/633	AGUIRRE MATIAS JUAN	10
1955/01	8615	MITROVICH JORGE DARIO	59
2052/01	41742	VASQUEZ ISIDRO	8
2152/01	41786	LUJAN FOTO	8
2224/01	930	LOPEZ LUIS LEONIDAS	10
2233/01	32758	AGUILAR LORENZO	4
2272/01	0,119	RAMOS PEDRO ABEL	8
2194/01	41917	JUAN ROCCA S.R.L.	8
1052/01	40848	CALDESTY MARIA CRISTINA	9
1634/01	41407	BRITZ GARCIA PABLINO	10
2239/01	41934	ERREFORCHO DANIEL	14
2198/01	41931	ROMERO GUSTAVO NORBERTO	5
0565/01	40367	RIVERO SEBASTIAN LUIS	11
1229/01	596	COLUCHI JORGE ANIBAL	13
1086/01	774	COLUCHI JORGE ANIBAL	13
1075/01	30871	A.B.C. DEPORTES S.A.	7
2010/01	41759	CLAVERO LIONEL	5
2000/01	41521	CLAVERO LIONEL	5
1845/01	41595	REGALINI GERARDO ARIEL	5
2083/01	41783	LEDESMA PABLO HECTOR	6
0254/01	29148	ESPERANZA LUIS	18
0275/01	39774	CAAMAÑO AZUCENA	26
0363/01	39722	SAIZAR MAURICIO NICOLAS	9
475/01	39522	CABRERA JOSE ISIDRO	9
0554/01	39940	SANTIN HECTOR BERNARDO	12
661/01	39946	LOPEZ GUILLERMO OSMAR	9
0711/01	804	LOPEZ JUAN MANUEL	7
0744/01	40440	SOSA DANIEL ALEJANDRO	6

AÑO 2001



0885/01	40519	MACIEL SAUL ARGENTINO	6
0958/01	40695	OCHOA ANTONIO MIGUEL	5
05546/01	30467/268	GIANGRECO HNOS S.A.	9
1002/01	30855/39901	CONTRERA CARLOS	9
2284/01	358	MAMOLITE CARLOS MIGUEL	5
1740/01	41580	VITALI JUAN RAMON	6
2219/01	738	LIBANDRO MALDONADO JOSE ANTONIO	6
1862/01	41319	HAYDEN LEANDRO GUSTAVO	7
1743/01	41585	ROCCA JUAN ANTONIO	5
1697/01	31772	CABIDO JOSE MANUEL	5
1853/01	32154/125	BENITEZ MARCELO	22
2357/01	32863.957.864	PAIS OLANO S.A.	21
1373/01	951	OCAMPOS MELITON	4
2238/01	41933	CURTI AUGUSTO	23
0869/01	40692-0758	DURANTE FABRIZIO RAFAEL	11
1916/01	41706	OCAMPOS MELITON	5
0864/01	40678	RUFFOLO JULIO CESAR	11
2223/01	32328/435	CHAIN	8
0056/01	39830	CUELLO GUSTAVO NORBERTO	12
54/01	39820	SAIZ DANIEL JOSE	8
0367/01	40127	MEDINA WALTER ADRIAN	9
0365/01	39724	GONZALEZ RUBEN	6
0350/01	26969	EISENACH HECTOR FABIAN	9
2092/01	41772	GARAY ERNESTO RUBEN	10
1001/01	30852/29775	GIOMMI OSCAR	6
0622/01	30484/30294	BREMAS S.R.L.	7
1214/01	30707/708	LEONELLI LUIS	9
1168/1	30813/814	ALTOMARI JORGE	16
0787/01	29573/29536	LLAMOSAS JUAN IGNACIO	12
0623/01	30485-296	BREMAS S.R.L.	11
0344/01	28895 y otras	FILCOMI S.A.	9
0586/01	30471/273	CAPPELLETTI HORACIO	15
0583/01	30470/271	ACOSTA ISABEL	10
1657/01	41528	CAMPOS HECTOR DAVID	6
1666/01	31767	BIGNANE NANCY BEATRIZ	5
1374/01	735	HERNANDEZ NATEL ALBERTO	17
690/01	584	ROLDAN OSCAR DANIEL	6
1516/01	VARIAS	CLUB DEPORTIVO Y MUTUAL L. N. ALEM	11
0388/01	40183	UKMAN JORGE MARIO	11
0386/01	26992	KISPO TERESA	6
384/01	29025/26988	SALVATIERRA MONICA ARGENTINA	7
0384/01	28758	MOREIRA JORGE	6
0380/01	40181	MINGO JORGE DANIEL	7
0378/01	40179	EMPRESA PAIS	10
1994/01	VARIAS	A.G.B.A. S.A.	8
1819/01	32115/116	A.G.B.A. S.A.	24
0222/01	39796	LAVANDERA SERGIO CARLOS	6
0352/01	26974	LA NUEVA POMPEYA	11
1366/01	819	BERTONI ABEL OMAR	6
1813/01	32207/208	A.G.B.A. S.A.	24

8/01	1 ene	3/01	3/23/03
7/01			
0/01		29513/2	

[illegible]

AÑO 2002

CAUSA Nº	ACTA Nº	IMPUTADO	FOJAS
0002/02	00027	NOGUIERA Luis Ricargo	17
0011/02	00477	BATALLA Edgardo Daniel	8
0012/02	00506	GUILLERMO Carlos Alberto	15
0042/02	00260	GÓMEZ Ramón	14
0046/02	00508	GODOY Zulma Angélica	06
0047/02	00509	DORICO Gerardo	05
0048/02	00510	STOPAR Bruno Ludovic	09
0049/02	00511	BUONO Miguel	04
0050/02	00512	ROTONDARO Analia Mariel	10
0051/02	00513	LA ALCIRA S.A.	08
0052/02	00514	SOSA Pedro Héctor	06
0053/02	00515	MARTÍNEZ Daniel Alberto	09
0054/02	00516	DÍAZ Adelmo Cesar	09
0065/02	00478	TABORDA Raúl Argentino	13
0066/02	00482	TOFANELLI Maximiliano	10
0067/02	00483	MANGONE Miguel Angel	10
0068/02	00484	GOMEZ Norma Beatriz	08
0069/02	00517	PAUSE Esteban Cesar	08
0070/02	00518	URETA Marcos Martín	10
0071/02	00519	BERRUCHI Viviana Karina	08
0072/02	005121	MOLTENIO Cristian	06
0073/02	00522	TABORDA Daniel Rolando	17
0074/02	32891	VELAZQUEZ Walter	10
0075/02	32449	AVICOLA SAN JOSÉ	12
0077/02	32993	AGÜERO Federico Rafael	09
0078/02	32994	PROSDOCIMO Domingo	13
0079/02	32995	MERCEDINO S.A.	13
0080/02	33000	POMCE Raquel	10
0082/02	32603	BARBEITO Fernando	09
0083/02	32605	IGLESIA PENTECOSTAL	06
0087/02	0037	PERLOTTI Ángel Gustavo	07
0095/02	00045	PAGONE Nicolás Pablo	20
0103/02	00264	CASCELLI Rubén José	07
0105/02	00485	PALERMO Roberto Carlos	05
0116/02	00574	BAFFA Raúl Horacio s	13
0126/02	00591	CUIDET Carlos Fernando	12
0113/02	00533	ÁLVAREZ David Gustavo	13
0106/02	00487	PUZONE Ludovico	07
0131/02	00050	BRASESCO Juan	13
0132/02	00265	AUMENTA Abel Rodolfo	09
0133/02	00266	MELIAN Maximo Benigno	10
0134/02	00536	CONTARTESE Oscar Guillermo	15
0135/02	00537	SCARDUGLIA Oscar Enrique	06
0136/02	00538	PINTO David Ignacio	08
0137/02	00540	TENSI Arnaldo Ismael	05
0138/02	32238	QUINTA Arequipay	07
0139/02	32615	PEREIRA Benigno	06
0140/02	33302	RAINONE Gabriela	08
0142/02	00130	ALARCON CEBALLOS Hugo	13

AÑO 2002

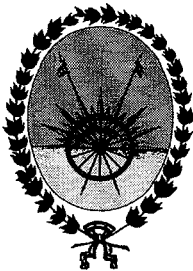
62

0003/02	00028	HUT Arnaldo	08
0004/02	00057	GONZALEZ CASCA Rep. Menor	05
0005/02	00125	PUENTES José Fabián	09
0006/02	00310	MEDINA Irma Susana	09
0007/02	00311	CARBONEL SANTUCHO Claudio	11
0092/02	00042	LEIVA Carlos Patricio	09
0022/02	00568	SANCHEZ Oscar Albert	10
0001/02	00026	FRECCERO Juan José	08
0141/02	33308	SERVIS Ruben Oscar	07
0089/02	00039	DOYTCHINOV Dimitarvene	09
0088/02	00038	CADABAL Alberto Julio	05
0086/02	00036	RAMIREZ VILLAFUERTE Juvencio	09
00124/02	00588	GARCIA Alberto Lubet	06
0085/02	00035	GARCIA Martín Gustavo	14
0059/02	32874	TAMONI	11
0117/02	00577	MILLONICO Leandro	16
0130/02	00049	GARCÍA Jorge Alberto	07
00112/02	00531	PIRI Pablo Darío	08
0111/02	00530	TONIOLO Sergio	06
0110/02	00529	CICERO Domingo Francisco	06
0108/02	00527	RODRÍGUEZ Roberto	10
0107/02	00526	JARA Norberto Hugo	10
0121/02	00584	CATTANEO Ruben Oscar	07
0120/02	00583	ACHURA CRUZ Guillermo 4	13
0119/02	00580	LEMON Juan Ventura	25
0114/02	00534	GÓMEZ Juan Carlos	07
0127/02	00592	MALDONADO Susana Beatriz	10
0125/02	00589	PAZ Carlos Daniel	05
0123/02	00586	ALIANIELLO Andres Leandro	05
0128/02	33353	EDENOR S.A.	14
0122/02	00585	SOTO AVALOS Carlos Andrés	09
0099/02	00126	AQUINO MERUBIA Victor	11
0098/02	00061	CORDOBA Leonel Sebastián	04
0097/02	00059	GÓMEZ Francisco Miguel	11
0076/02	32889	PEREZ José Manuel	08
0084/02	00034	LUPPI Hector Osvaldo	11
0094/02	00044	MOLLA Omar	09
0091/02	00041	GASPARRINI Carlos Fabián	22
0025/02	33286	MUNDO CAÑO S.A. Rep. Leg.	22
0027/02	33288	CAFFARATTI José	10
0028/02	33291	MUNDO CAÑO S. A. Rep. Leg.	20
0041/02	00258	MANSILLA Luis Ruben	06
0043/02	00314	NUÑEZ Rubén Omar	17
0044/02	00315	LÓPEZ nestor Fabian	06
0045/02	00507	YUNY Amado Julio	07
0008/02	00312	PICCOLI Lucas Gabriel	12
0009/02	00473	MALARESTA Dante Alberto	11
0010/02	00475	CHAIN Pablo Eduardo	09
0014/02	00560	LITARDO Luis Alberto	14
0015/02	00561	COCA COLA Rep. Leg.	07

AÑO 2002



0016/02	00562	KAPLAN	07
0017/02	00563	KAPLAN	06
0018/02	00564	LOBERTINI Gristian Ariel	14
0019/02	00565	GRANDE Domingo Antonio	07
0020/02	00566	CAMERANO Diego Fernando	07
0021	02	BORDONE Ezequiel Facundo	13
0023/02	00569	BECK Ricardo	07
0024/02	27309/27310	LEMA Andres	12
0040/02	00163	GUERRA Hernan	16
0013/02	00558	AGUILAR Edgardo Uriel	13
0129/02	00048	NISE Marcela Cristina	18
0109/02	00528	COELHO TENAZINHA Hector Ricardo	12
0093/02	00043	BRITOS GARCÍA Paulino	14
0060/02	32880	CREDIAL Rep. Leg	06
0062/02	32982	SILVA FERRER	12
0063/02	00261	HAYDEN Leandro Gustavo	17
0056/02	00571	CHASELAS Mario Roberto	10
0057/02	00572	ROUCCO Gustavo Fabian	11
0029/02	32790	LUCHER PIROTECNIA	09
0030/02	32868	GONZALEZ Armando	12
0031/02	31885- 32969	GHRSA NCICH Daniel H.	13
0032/02	32968	EL NOBLE REPULGUE	08
0118/02	00578	CUIDET Carlos Fernando	13
0055/02	00570	GASPA RET Jeronimo gino	17
0115/02	00535	SAAVEDRA Analía Edith	07
0104/02	00480	TRANSPORTE ATLANTIDA S.A.	04
0061/02	32980	PRADO Rodolfo	05
0035/02	32791	WASSO Miguel	06
0034/02	32977	VELAZQUEZ Walter	09
0033/02	32975	WASSO Miguel	03
0058/02	31888	forconi Enrique José	10
0038/02	00033	FEIJOO Benito	15
0037/02	00032	MARTINEZ Alfredo Guillermon	08
0036/02	00031	ROMERO Fabian Raúl	10
0064/02	0064	OLGUEA Miguel Ángel	14
0081/02	32602	GIROLA Marcos	07
0100/02	00127	TORRES Osvaldo Rene	06
0039/02	00162	COLUCHI José Anibal	10
0147/02	00545	VISCONTI DE GOTTA	10
00226/02	33287	MAGALHAES Armando y Serafin	10
0101/02	00166	MUÑOZ Diego Omar	05
0102/02	00263	SANCHEZ Ivan Javier	08
0143/02	00202	PUGHOLO Juan Luis	06
0144/02	00542	DE PARSIA Oscar Alfredo	07
0145/02	00543	LUJÁN Martín Hugo	07
0146/02	00544	CANDIA Carlos	21



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

[Firma manuscrita]
N° 1188

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-256.126/25, mediante el cual la Señora Secretaria de Desarrollo Comunitario, Prof. Mariana BALBI, ha iniciado las tramitaciones tendientes para el llamado a Licitación Privada para la *"Adquisición de alimentos secos para ser destinados a Asistencia Directa por un mes"*; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la convocatoria a Licitación Privada para la *"Adquisición de alimentos secos para ser destinados a Asistencia Directa por un mes"*; en la suma de PESOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA CON 00/100 (\$30.986.160,00.-), importe que posibilita el llamado a Licitación Privada, en los términos del Artículo 151° del Decreto Ley N° 6.769/58 *"Ley Orgánica de las Municipalidades"*, conforme actualización de Resoluciones del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 07 a 14, del Expediente N° 4050-256.126/25, se encuentran agregados el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, más documentación requerida por el Decreto Ley N° 6.769/58 *"Ley Orgánica de las Municipalidades"*;

Que a fs. 15 la Señora Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, consigna el número 22/25 a la Licitación Privada, asimismo informa que la fecha de apertura de la misma se llevará a cabo el día **23 de Junio de 2.025, a las 09:00hs;**

Que a fs. 17 interviene el Señor Contador Municipal, e informa que las erogaciones por un total de PESOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA CON 00/100 (\$30.986.160,00.-), para la *"Adquisición de alimentos secos para ser destinados a Asistencia Directa por un mes"*, se deberá imputar de forma preventiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-1495 inserta de fs. 16 del Expediente N° 4050-256.126/25;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Convócase a Licitación Privada N° 22/25, para la *"Adquisición de alimentos ----- secos para ser destinados a Asistencia Directa por un mes"*; de acuerdo con los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares obrantes a fs. 07 a 14 del Expediente N° 4050-256.126/25; por un presupuesto oficial de PESOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA CON 00/100 (\$30.986.160,00.-).

ARTICULO 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Bases y Condiciones ----- Particulares, obrantes a fs. 07 a 14 del Expediente N° 4050-256.126/25, y fíjase el valor del mismo en PESOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 00/100 (\$31.986,00.-), el que podrá retirarse de la Oficina de Compras, hasta 24 horas antes de la apertura establecida, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.-----

ARTICULO 3°: La apertura de las ofertas se realizará el día **23 de Junio de 2.025, a las 09:00 --- horas**, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez. Si por cualquier causa la fecha fijada fuese declarada no laborable, el acto se llevará a cabo el siguiente día hábil a la misma hora.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Junio 18 de 2.025.-

[Firma manuscrita]

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.076 (MIL SETENTA Y SEIS)



LICITACION PRIVADA N° 22/2025

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS GENERALES

OBJETO DEL LLAMADO:

ARTÍCULO 1: Llámese a licitación para la adquisición por 1(un) mes de alimentos secos destinados a asistencia directa demandada por la Secretaría de Desarrollo Comunitario. -----

APERTURA DE LAS OFERTAS:

ARTÍCULO 2: Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en las Clausulas Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurran, labrándose un acta que será firmada por los funcionarios presentes y demás asistentes que así lo deseen. Si el día fijado para la apertura fuese declarado feriado o de asueto administrativo, este tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Solo se tomaran en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente de licitación sin abrir con la constancia precedente. -----

REGIMEN LEGAL: CIRCULARES:

ARTÍCULO 3: La presentación de las ofertas implica la aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del pliego de bases y condiciones y del legajo integrantes del llamado a licitación. Para todas las cuestiones no previstas en los referidos documentos, será de aplicación el siguiente plexo normativo:

- A) Ley Orgánica de las Municipalidades (decreto ley N°6769/58)
- B) Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Pcia. de Bs. As.

Toda aclaración, revisión, agregado o supresión de los contenidos o documentos integrantes de la licitación, serán efectuados por el organismo licitante mediante circular debidamente notificada a cada oferente.

Las circulares podrán ser emitidas hasta un día antes de la fecha fijada para el acto de apertura.-

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:

ARTICULO 4: Para la presentación de la oferta el proveedor deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores de la comuna. Sin embargo podrán presentar propuestas las firmas que tengan en trámite su inscripción. En todos los casos la adjudicación quedara condicionada a la culminación en forma satisfactoria del trámite de inscripción, en los tiempos que fijara al oferente el organismo licitante. -----

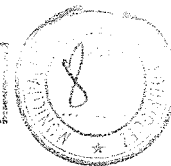
FORMA DE PRESENTACION:

ARTICULO 5: Las propuestas se redactaran en lo posible a máquina o mediante sistema computarizado, cada foja deberá estar firmada por el proponente y toda la documentación se entregara personalmente bajo sobre cerrado en la oficina de Contrataciones y Compras o será enviada por pieza certificada con la debida anticipación. -----

ARTÍCULO 6: La oferta será presentada de la forma que indique la Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones. -----

DOMICILIO – JURISDICCION JUDICIAL:

ARTICULO 7: Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que este último se constituya en la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose expresamente a la justicia ordinaria de la misma con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el



Federal. La sola presentación de la oferta, implica además la aceptación de dirimir por ante los Tribunales del Departamento Judicial con competencia en el distrito, todas aquellas cuestiones judiciales que no sean de naturaleza contencioso administrativa. ----

COTIZACION:

ARTICULO 8: La cotización se efectuará exclusivamente por la unidad de medida que se establezca en las Clausulas Particulares, cada renglón se formulará en precio unitario y total y en el caso de no existir concordancia entre ambos, se tomará como base el primero para determinar el total de la propuesta. El monto total de la propuesta se formulara en número y letras. No se consideraran las propuestas que tengan enmiendas, interlineas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente. -----

GARANTIA:

ARTICULO 9: La garantía afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de parte del oferente en su calidad de tal o de adjudicatario o contratista, si así resultase.

En cuanto a sus montos y forma de constitución será las que se establezcan en las Clausulas Particulares, pudiendo ser de oferta o de contrato. Las formas de constitución podrán ser alguna de las siguientes:

1. Dinero en efectivo, mediante deposito efectuado en la Tesorería municipal, o en su caso por retención parcial de montos certificados a percibir por el proveedor para garantías de ejecución de contrato.
2. Fianza o aval bancario otorgado por entidad bancaria reconocida que constituya al fiador en liso, llano y principal pagador y sin restricciones ni salvedades, haciendo expresa renuncia a exigir interpelación judicial o extrajudicial, así como a los beneficios de división y excusión.
3. Póliza de seguro de Caución otorgada en las condiciones que se establecen en el punto 2, por aseguradora oficialmente reconocida.
4. Pagare a la vista sin Protesto.(solo como garantía de oferta)

ARTICULO 10: Las Cláusulas particulares establecerán las garantías que habrá de constituirse por parte de los oferentes, adjudicatarios y / o contratistas, según el carácter que revistan en su relación con la municipalidad, estas podrán ser:

- A) **Garantía de la oferta:** garantía las obligaciones del oferente en su calidad de tal por su solo hecho de participar en la licitación, en especial el mantenimiento de la oferta, hasta su adjudicación y perfeccionamiento del contrato corresponderá el reintegro de la misma al oferente a partir de la suscripción o perfeccionamiento del contrato, salvo que las clausulas particulares prevean su integración o sustitución como garantía de este último.
- B) **Garantía del contrato:** garantiza el cumplimiento de las obligaciones del contrato, entregas, calidad, etc. si se tratase de insumos, obras o servicios sujetos a periodos de garantía, su devolución procederá una vez cumplido el dicho lapso, en caso de no existir plazos de garantía, será reintegrada al culminar las entregas previstas.

ARTICULO 11: Si la garantía se constituyera en efectivo se incorporara el recibo de pago original en el sobre N°1, cuando la misma consista en pagare, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de caución, también se deberá incorporar el original de dichos documentos. -----

ARTICULO 12: Si el oferente formulase dos o más propuestas por un mismo renglón, el monto de la garantía se calculara teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe, resultando esto



aplicable cuando las cláusulas particulares la hubieran fijado en un porcentaje del monto ofertado.

OBLIGACION DE LEVANTAR PAGARES DE GARANTIA:

ARTICULO 13: El oferente, adjudicatario y / o contratista contrae la obligación de hacer efectivo el importe del pagare, cuando corresponda la ejecución de la garantía así constituida, a su sola presentación por la comuna, cualquier reclamo que desee imponer solo podrá ser entablado después del pago respectivo, renunciando a oponer excepciones en el caso que se inicie acción por cobro de documento.

PLAZOS:

ARTICULO 14: Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc., serán establecidos en las cláusulas particulares.

Vencido el plazo establecido, la comuna requerirá de los oferentes nuevo término de mantenimiento. La falta de respuesta en el plazo que se determine implicara aceptación de la prórroga solicitada.

IMPEDIMENTOS PARA REALIZAR OFERTAS

ARTICULO 15: No podrán presentarse como oferentes a esta licitación:

- A) Los inhabilitados por condenas judiciales.
- B) Los agentes de la administración nacional, provincial y/o municipal, como personas físicas o como directores o administradores de personas jurídicas.
- C) Los quebrados o concursados civilmente mientras no tengan habilitación o quien tenga convocatoria de acreedores pendientes.
- D) Los que a la fecha de apertura de licitación se encuentren suspendidos o inhabilitados en el registro de proveedores de esta municipalidad.
- E) Los que tengan juicios en trámite contra la Municipalidad
- F) Los oferentes que hayan prestado servicio anteriormente y no hayan cumplido fielmente con el mismo y los términos de su contrato.

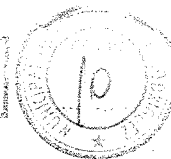
RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO 16: Sin perjuicio de las que se establezcan en otras cláusulas, serán causas de rechazo de las ofertas:

- A) Falta total o parcial de la garantía de la propuesta.
- B) Enmiendas, interlineas o raspaduras en las propuestas que no estén salvadas o aclaradas por el oferente.
- C) Cuando no se hallen en condiciones o se aparten de las cláusulas particulares y / o generales de los pliegos respectivos.
- D) El no cumplimiento de los requisitos y documentación requerida que hayan establecido las cláusulas particulares.
- E) La falta de cumplimiento en los plazos fijados de la inscripción definitiva en el registro de proveedores de la comuna según lo establecido por el art.4
- F) Mantener deudas tributarias no regularizadas con los fiscos nacional, provincial o municipal. En este caso la Municipalidad verificará el estado de deuda de los oferentes el día de la apertura de sobres antes de la realización de su apertura.

Las causas de rechazo que pasaran inadvertidas en el acto de la apertura de las propuestas podrán sufrir efecto durante su posterior estudio.

ARTICULO 17: En el caso de igualdad de precio, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se llamará a los oferentes a mejorarlas por escrito, en la fecha que se establezca. De subsistir la igualdad se hará la adjudicación por sorteo.



CONTRATO

ARTICULO 18: Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, el contrato queda perfeccionado por la constancia de recepción de la orden de compra o rubrica del instrumento correspondiente, según lo que se señalen en las cláusulas particulares.

Forma parte del contrato, y con el siguiente orden de prelación:

- A) Los pliegos de bases y condiciones de la licitación y sus circulares aclaratorias. En caso de discrepancia entre disposiciones de los pliegos prevalecerán en todos los casos que dispongan las especificaciones o cláusulas particulares por sobre las generales.-
- B) La oferta adjudicada.-
- C) La orden de Compra.-
- D) Las muestras patrón indicadas o suministradas por la municipalidad.-
- E) Las muestras presentadas por el oferente.-

INVARIABILIDAD DE PRECIOS.

ARTICULO 19: Los precios establecidos en las propuestas, o en sus mejoras, y en el contrato se considerarán invariables en los términos de la ley 23.928 -----

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ARTICULO 20: Vencidos los plazos de cumplimiento del contrato sin que los elementos fueran entregados o prestados los servicios, o en el caso de rechazo de las entregas o prestaciones, se intimara su cumplimiento en un plazo perentorio, bajo apercibimiento de rescisión, aplicándose en su caso las penalidades previstas en el Art. 22. -----

PAGO DE FACTURAS

ARTICULO 21: Para iniciar la gestión de pago al adjudicatario deberá presentar las correspondientes facturas, ya sea por el suministro total o parcial realizado según se establezca en las cláusulas particulares.-----

PENALIDADES

ARTICULO 22: Salvo causas de fuerza mayor o fortuitas debidamente comprobadas se aplicaran las siguientes penalidades:

- A) Pérdida de la garantía por desistimiento de la oferta, y dentro del plazo de mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación. Si el desistimiento fuera parcial la pérdida de la garantía sería proporcional
- B) Multa en la proporción que se establezca en las cláusulas particulares al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactadas o que habiéndose cumplido fuera de rechazo.
- C) Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados o en caso de rechazo, sin perjuicio de la multa señalada anteriormente, se intimara su entrega o prestación en un plazo perentorio.
- D) Pérdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar, cuando se trasfiere el contrato sin el consentimiento de la autoridad competente.

ARTICULO 23: En todos los casos el adjudicatario será responsable por la ejecución parcial o total del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia que pudiera resultar. Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedara a favor de la comuna. -----

ADJUDICACION:

ARTICULO 24: La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar en forma parcial o total las propuestas y de hacer uso del artículo 156 bis del Decreto Ley 6769/58, recayendo la adjudicación en la oferta más conveniente a los intereses municipales. La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas o alguna de ellas, sin que de ello surja derecho alguno a favor de los oferentes cuyas propuestas se rechacen. -----



LICITACION PRIVADA N.º 22/2025
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS PARTICULARES

ARTICULO 1: Llámese a licitación para la adquisición por 1(un) mes de alimentos secos destinados a asistencia directa demandada por la Secretaría de Desarrollo Comunitario. -----

ARTICULO 2: El presupuesto oficial para dicha adquisición será de \$30.986.160,00 (PESOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA CON 00/100), subdividido según se detalla en el ANEXO I.-----

ARTICULO 3: El valor del presente pliego será de \$31.986,00.- (PESOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 00/100) y podrá ser adquirido en la oficina de Compras y Contrataciones de este municipio, hasta 24 horas antes de la apertura establecida. -

ARTICULO 4: Los sobres conteniendo la propuesta serán abiertos en la Dirección de Compras el día 23 de junio del corriente año a las 09:00 hs. Los mismos serán recibidos en Mesa de Entradas hasta la hora fijada para la apertura.-----

ARTICULO 5: Los oferentes fijaran un domicilio legal dentro de la Provincia de Buenos Aires, el que quedara como domicilio legal para quien resulte adjudicatario. Todo cambio de este domicilio deberá ser comunicado en forma fehaciente. -----

ARTICULO 6: Los adquirentes del Pliego de Bases y Condiciones podrán efectuar pedidos de consulta o aclaración sobre el mismo, realizando la presentación por escrito en la Oficina de Compras de la Municipalidad, hasta 48 hs. hábiles antes de la fecha y hora de apertura. -----

ARTICULO 7: Los oferentes se encuentran obligados a presentar su oferta económica por la totalidad de las variantes de servicios requeridos. -----

ARTICULO 8: La adjudicación será global para un solo proveedor. -----

ARTICULO 9: La oferta económica estará expresada en pesos, con la totalidad de la carga impositiva, gravámenes, tasas, cargas, etc. vigentes a la fecha de apertura. La oferta se efectuara por cada sector donde se pretende desarrollar el servicio objeto de esta licitación.-----

ARTICULO 10: La capacidad operativa del adjudicatario deberá permitirle hacerse cargo del inicio de la entrega de los artículos dentro de las 72 hs. de notificada la adjudicación. -----

ARTICULO 11: Los oferentes presentaran una Garantía de Oferta equivalente al 5% de la oferta, la que será reintegrada al momento que quede perfeccionado el contrato y podrá formalizarla mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de Condiciones Generales. -----



ARTICULO 12: El adjudicatario deberá presentar en el momento de la firma del contrato una garantía que será equivalente al 5% del monto de la adquisición o contratación, la que será reintegrada en la culminación de la entrega de los insumos o servicios. Podrá formalizarlas mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de condiciones Generales. -----

ARTICULO 13: La oferta deberá ser presentada en un sobre debidamente cerrado que se identificará con la leyenda Licitación Privada 22/25, hora de apertura y que contendrá:

SOBRE Nº1: DOCUMENTACION FORMAL

1. Personas Físicas: Copia de D.N.I.
2. Personas Jurídicas o UTE: Contrato Social y actuaciones notariales sobre las modificaciones efectuadas, si las hubiere.
3. Acta de designación de Directorio, vigente a la fecha de apertura.
4. Designaciones de los miembros de los Órganos de Administración y Fiscalización de la empresa.
5. Poder del firmante en caso de no ser el Presidente designado.
6. Certificado de no encontrarse registrado como deudor moroso alimentario, en el caso de personas jurídicas la de todos los miembros del directorio, apoderado, miembros de los órganos de administración y fiscalización.
7. Declaración jurada de no mantener deudas tributarias ni previsionales con el Estado Nacional, provincial y Municipal
8. Constancia de Inscripción en la Agencia de Recaudación y Control Aduanero.
9. Constancia de Inscripción en Ingresos Brutos Pcia. de Bs. As. o Convenio Multilateral.
10. Pliego de Bases y Condiciones con el recibo de pago correspondiente firmado en todas las hojas.
11. Declaración jurada de domicilio.
12. Ficha de proveedor.
13. Copia de la Habilitación Municipal o ficha del comercio, en caso de tener instalaciones en el partido.
14. Declaración jurada de conocer y aceptar, todos los reglamentos, resoluciones de la Municipalidad de General Rodríguez.
15. Garantía de Oferta por el 5% de la oferta económica.

La falta de cualquiera de estos puntos determinara el rechazo y devolución de la oferta.

SOBRE Nº2:

1. Oferta económica
2. Declaración jurada de mantenimiento de oferta por 30(treinta) días. -

Una vez finalizada la apertura de sobres, los oferentes contarán con 24(veinticuatro) horas corridas para tomar vista de las actuaciones administrativas y formular las impugnaciones que consideren. En caso de solicitar revisión o impugnación del acto licitatorio la empresa participante deberá depositar una suma en dinero en efectivo equivalente al 10 % (Diez) del monto de licitación, posterior a la apertura de los sobres y hasta 24 horas de la misma, la cual quedará en las arcas Municipales.

ARTICULO 14: El adjudicatario y su personal son responsables de la totalidad de los hechos que ocurran sobre la prestación del servicio, desde el mismo momento en que se hace entrega de la orden de servicio. -----



ARTICULO 15: Para el supuesto caso de que el adjudicatario incurra en incumplimientos se establece el siguiente régimen de multas, con aplicación de un sistema modular, donde la unidad de modulo es equivalente al 3% del mayor valor adjudicado a los diferentes sectores.

- Por día de demora en la entrega, por unidad y por día, DIEZ módulos.
- Por no concurrencia a notificarse sobre ordenes de servicio, CIEN módulos.

La reiteración de incumplimiento podrá dar derecho a la Municipalidad de rescindir el contrato no dando lugar a derecho alguno de compensación, indemnización ni de ningún otro tipo al adjudicatario.-----



CONTOSO EXO N° 256126



ANEXO I

Cantidad Concepto

4000 arroz x kg
4000 fideos secos tipo guisero x 500grs.
4000 aceite comestible x 900cc.
4000 harina de trigo común 000 x 1kg
4000 pure de tomate x 520grs
2000 azúcar x kilo.



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

[Firma manuscrita]
N° 1189

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-256.127/25, mediante el cual la Señora Secretaria de Desarrollo Comunitario, Prof. Mariana BALBI, ha iniciado las tramitaciones tendientes para el llamado a Licitación Privada para la *"Adquisición de alimentos secos para ser destinados a 400 beneficiarios del Programa Bajo Peso y Patologías Crónicas por un mes"*; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la convocatoria a Licitación Privada para la *"Adquisición de alimentos secos para ser destinados a 400 beneficiarios del Programa Bajo Peso y Patologías Crónicas por un mes"*; en la suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CUARENTA CON 00/100 (\$3.427.040,00.-), importe que posibilita el llamado a Licitación Privada, en los términos del Artículo 151° del Decreto Ley N° 6.769/58 *"Ley Orgánica de las Municipalidades"*, conforme actualización de Resoluciones del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 07 a 15, del Expediente N° 4050-256.127/25, se encuentran agregados el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, más documentación requerida por el Decreto Ley N° 6.769/58 *"Ley Orgánica de las Municipalidades"*;

Que a fs. 16 la Señora Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, consigna el número 23/25 a la Licitación Privada, asimismo informa que la fecha de apertura de la misma se llevará a cabo el día **23 de Junio de 2.025, a las 09:30hs;**

Que a fs. 18 interviene el Señor Contador Municipal, e informa que las erogaciones por un total de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CUARENTA CON 00/100 (\$3.427.040,00.-), para la *"Adquisición de alimentos secos para ser destinados a 400 beneficiarios del Programa Bajo Peso y Patologías Crónicas por un mes"*, se deberá imputar de forma preventiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-1493 inserta de fs. 17 del Expediente N° 4050-256.127/25;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Convócase a Licitación Privada N° 23/25, para la *"Adquisición de alimentos ----- secos para ser destinados a 400 beneficiarios del Programa Bajo Peso y Patologías Crónicas por un mes"*; de acuerdo con los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares obrantes a fs. 07 a 15 del Expediente N° 4050-256.127/25; por un presupuesto oficial de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CUARENTA CON 00/100 (\$3.427.040,00.-).-----

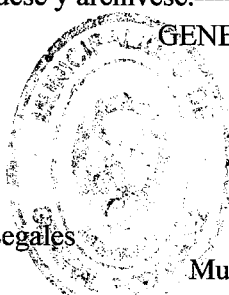
ARTICULO 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Bases y Condiciones ----- Particulares, obrantes a fs. 07 a 15 del Expediente N° 4050-256.127/25, y fijase el valor del mismo en PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON 00/100 (\$4.427,00.-), el que podrá retirarse de la Oficina de Compras, hasta 24 horas antes de la apertura establecida, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.-----

ARTICULO 3°: La apertura de las ofertas se realizará el día **23 de Junio de 2.025, a las 09:30 ----- horas,** en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez. Si por cualquier causa la fecha fijada fuese declarada no laborable, el acto se llevará a cabo el siguiente día hábil a la misma hora.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Junio 18 de 2.025.-

[Firma manuscrita]

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.077 (MIL SETENTA Y SIETE)



LICITACION PRIVADA N° 23/2025

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS GENERALES

OBJETO DEL LLAMADO:

ARTÍCULO 1: Llámese a licitación para la adquisición por 1(un) mes de alimentos secos destinados a programa bajo y patologías crónicas demandada por la Secretaría de Desarrollo Comunitario. -----

APERTURA DE LAS OFERTAS:

ARTÍCULO 2: Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en las Clausulas Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurren, labrándose un acta que será firmada por los funcionarios presentes y demás asistentes que así lo deseen. Si el día fijado para la apertura fuese declarado feriado o de asueto administrativo, este tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Solo se tomarán en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente de licitación sin abrir con la constancia precedente. -----

REGIMEN LEGAL: CIRCULARES:

ARTÍCULO 3: La presentación de las ofertas implica la aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del pliego de bases y condiciones y del legajo integrantes del llamado a licitación. Para todas las cuestiones no previstas en los referidos documentos, será de aplicación el siguiente plexo normativo:

- A) Ley Orgánica de las Municipalidades (decreto ley N°6769/58)
- B) Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Pcia. de Bs. As.

Toda aclaración, revisión, agregado o supresión de los contenidos o documentos integrantes de la licitación, serán efectuados por el organismo licitante mediante circular debidamente notificada a cada oferente.

Las circulares podrán ser emitidas hasta un día antes de la fecha fijada para el acto de apertura.-

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:

ARTICULO 4: Para la presentación de la oferta el proveedor deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores de la comuna. Sin embargo podrán presentar propuestas las firmas que tengan en trámite su inscripción. En todos los casos la adjudicación quedara condicionada a la culminación en forma satisfactoria del trámite de inscripción, en los tiempos que fijara al oferente el organismo licitante. -----

FORMA DE PRESENTACION:

ARTICULO 5: Las propuestas se redactaran en lo posible a máquina o mediante sistema computarizado, cada foja deberá estar firmada por el proponente y toda la documentación se entregara personalmente bajo sobre cerrado en la oficina de Contrataciones y Compras o será enviada por pieza certificada con la debida anticipación. -----

ARTÍCULO 6: La oferta será presentada de la forma que indique la Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones. -----

DOMICILIO – JURISDICCION JUDICIAL:



ARTICULO 7: Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que este último se constituya en la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose expresamente a la justicia ordinaria de la misma con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal. La sola presentación de la oferta, implica además la aceptación de dirimir por ante los Tribunales del Departamento Judicial con competencia en el distrito; todas aquellas cuestiones judiciales que no sean de naturaleza contencioso administrativa. ----

COTIZACION:

ARTICULO 8: La cotización se efectuará exclusivamente por la unidad de medida que se establezca en las Clausulas Particulares, cada renglón se formulará en precio unitario y total y en el caso de no existir concordancia entre ambos, se tomará como base el primero para determinar el total de la propuesta. El monto total de la propuesta se formulara en número y letras. No se consideraran las propuestas que tengan enmiendas, interlineas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente. -----

GARANTIA:

ARTICULO 9: La garantía afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de parte del oferente en su calidad de tal o de adjudicatario o contratista, si así resultase.

En cuanto a sus montos y forma de constitución será las que se establezcan en las Clausulas Particulares, pudiendo ser de oferta o de contrato. Las formas de constitución podrán ser alguna de las siguientes:

1. Dinero en efectivo, mediante deposito efectuado en la Tesorería municipal, o en su caso por retención parcial de montos certificados a percibir por el proveedor para garantías de ejecución de contrato.
2. Fianza o aval bancario otorgado por entidad bancaria reconocida que constituya al fiador en liso, llano y principal pagador y sin restricciones ni salvedades, haciendo expresa renuncia a exigir interpelación judicial o extrajudicial, así como a los beneficios de división y excusión.
3. Póliza de seguro de Caución otorgada en las condiciones que se establecen en el punto 2, por aseguradora oficialmente reconocida.
4. Pagare a la vista sin Protesto.(solo para la garantía de oferta)

ARTICULO 10: Las Cláusulas particulares establecerán las garantías que habrá de constituirse por parte de los oferentes, adjudicatarios y / o contratistas, según el carácter que revistan en su relación con la municipalidad, estas podrán ser:

- A) **Garantía de la oferta:** garantiza las obligaciones del oferente en su calidad de tal por su solo hecho de participar en la licitación, en especial el mantenimiento de la oferta, hasta su adjudicación y perfeccionamiento del contrato corresponderá el reintegro de la misma al oferente a partir de la suscripción o perfeccionamiento del contrato, salvo que las clausulas particulares prevean su integración o sustitución como garantía de este último.
- B) **Garantía del contrato:** garantiza el cumplimiento de las obligaciones del contrato, entregas, calidad, etc. si se tratase de insumos, obras o servicios sujetos a periodos de garantía, su devolución procederá una vez cumplido el dicho lapso, en caso de no existir plazos de garantía, será reintegrada al culminar las entregas previstas.

ARTICULO 11: Si la garantía se constituyera en efectivo se incorporara el recibo de pago original en el sobre N°1, cuando la misma consista en pagare, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de caución, también se deberá incorporar el original de dichos documentos. -----



ARTICULO 12: Si el oferente formulase dos o más propuestas por un mismo renglón, el monto de la garantía se calculara teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe, resultando esto aplicable cuando las clausulas particulares la hubieran fijado en un porcentaje del monto ofertado.

OBLIGACION DE LEVANTAR PAGARES DE GARANTIA:

ARTICULO 13: El oferente, adjudicatario y / o contratista contrae la obligación de hacer efectivo el importe del pagare, cuando corresponda la ejecución de la garantía así constituida, a su sola presentación por la comuna, cualquier reclamo que desee imponer solo podrá ser entablado después del pago respectivo, renunciando a oponer excepciones en el caso que se inicie acción por cobro de documento.

PLAZOS:

ARTICULO 14: Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc., serán establecidos en las cláusulas particulares.

Vencido el plazo establecido, la comuna requerirá de los oferentes nuevo término de mantenimiento. La falta de respuesta en el plazo que se determine implicara aceptación de la prórroga solicitada.

IMPEDIMENTOS PARA REALIZAR OFERTAS

ARTICULO 15: No podrán presentarse como oferentes a esta licitación:

- A) Los inhabilitados por condenas judiciales.
- B) Los agentes de la administración nacional, provincial y/o municipal, como personas físicas o como directores o administradores de personas jurídicas.
- C) Los quebrados o concursados civilmente mientras no tengan habilitación o quien tenga convocatoria de acreedores pendientes.
- D) Los que a la fecha de apertura de licitación se encuentren suspendidos o inhabilitados en el registro de proveedores de esta municipalidad.
- E) Los que tengan juicios en trámite contra la Municipalidad
- F) Los oferentes que hayan prestado servicio anteriormente y no hayan cumplido fielmente con el mismo y los términos de su contrato.

RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO 16: Sin perjuicio de las que se establezcan en otras clausulas, serán causas de rechazo de las ofertas:

- A) Falta total o parcial de la garantía de la propuesta.
- B) Enmiendas, interlineas o raspaduras en las propuestas que no estén salvadas o aclaradas por el oferente.
- C) Cuando no se hallen en condiciones o se aparten de las clausulas particulares y / o generales de los pliegos respectivos.
- D) El no cumplimiento de los requisitos y documentación requerida que hayan establecido las clausulas particulares.
- E) La falta de cumplimiento en los plazos fijados de la inscripción definitiva en el registro de proveedores de la comuna según lo establecido por el art.4
- F) Mantener deudas tributarias no regularizadas con los fiscos nacional, provincial o municipal. En este caso la Municipalidad verificará el estado de deuda de los oferentes el día de la apertura de sobres antes de la realización de su apertura.

Las causas de rechazo que pasaran inadvertidas en el acto de la apertura de las propuestas podrán sufrir efecto durante su posterior estudio.



ARTICULO 17: En el caso de igualdad de precio, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se llamará a los oferentes a mejorarlas por escrito, en la fecha que se establezca. De subsistir la igualdad se hará la adjudicación por sorteo.

CONTRATO

ARTICULO 18: Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, el contrato queda perfeccionado por la constancia de recepción de la orden de compra o rubrica del instrumento correspondiente, según lo que se señalen en las cláusulas particulares.

Forma parte del contrato, y con el siguiente orden de prelación:

- A) Los pliegos de bases y condiciones de la licitación y sus circulares aclaratorias. En caso de discrepancia entre disposiciones de los pliegos prevalecerán en todos los casos que dispongan las especificaciones o cláusulas particulares por sobre las generales.-
- B) La oferta adjudicada.-
- C) La orden de Compra.-
- D) Las muestras patrón indicadas o suministradas por la municipalidad.-
- E) Las muestras presentadas por el oferente.-

INVARIABILIDAD DE PRECIOS.

ARTICULO 19: Los precios establecidos en las propuestas, o en sus mejoras, y en el contrato se considerarán invariables en los términos de la ley 23.928 -----

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ARTICULO 20: Vencidos los plazos de cumplimiento del contrato sin que los elementos fueran entregados o prestados los servicios, o en el caso de rechazo de las entregas o prestaciones, se intimara su cumplimiento en un plazo perentorio, bajo apercibimiento de rescisión, aplicándose en su caso las penalidades previstas en el Art. 22. -----

PAGO DE FACTURAS

ARTICULO 21: Para iniciar la gestión de pago al adjudicatario deberá presentar las correspondientes facturas, ya sea por el suministro total o parcial realizado según se establezca en las cláusulas particulares.-----

PENALIDADES

ARTICULO 22: Salvo causas de fuerza mayor o fortuitas debidamente comprobadas se aplicaran las siguientes penalidades:

- A) Perdida de la garantía por desistimiento de la oferta, y dentro del plazo de mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación. Si el desistimiento fuera parcial la perdida de la garantía sería proporcional
- B) Multa en la proporción que se establezca en las cláusulas particulares al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactadas o que habiéndose cumplido fuera de rechazo.
- C) Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados o en caso de rechazo, sin perjuicio de la multa señalada anteriormente, se intimara su entrega o prestación en un plazo perentorio.
- D) Perdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar, cuando se trasfiere el contrato sin el consentimiento de la autoridad competente.

ARTICULO 23: En todos los casos el adjudicatario será responsable por la ejecución parcial o total del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia que pudiera resultar. Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedara a favor de la comuna. -----

ADJUDICACION:

ARTICULO 24: La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar en forma parcial o total las propuestas y de hacer uso del artículo 156 bis del Decreto Ley 6769/58, recayendo la adjudicación



Municipalidad de
**General
Rodríguez**

Correo Exp. Nº **256127**



en la oferta más conveniente a los intereses municipales. La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas o alguna de ellas, sin que de ello surja derecho alguno a favor de los oferentes cuyas propuestas se rechacen. -----

LICITACION PRIVADA N.º 23/2025
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS PARTICULARES

ARTICULO 1: Llámese a licitación para la adquisición por 1(un) mes de alimentos secos destinados a programa bajo peso y patologías crónicas demandada por la Secretaría de Desarrollo Comunitario. -----

ARTICULO 2: El presupuesto oficial para dicha adquisición será de \$3.427.040,00 (PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CUARENTA C/00/100), subdividido según se detalla en el ANEXO I.-----

ARTICULO 3: El valor del presente pliego será de \$4.427,00.- (PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON 00/100) y podrá ser adquirido en la oficina de Compras y Contrataciones de este municipio, hasta 24 horas antes de la apertura establecida. -

ARTICULO 4: Los sobres conteniendo la propuesta serán abiertos en la Dirección de Compras el día 23 de junio del corriente año a las 09:30 hs. Los mismos serán recibidos en Mesa de Entradas hasta la hora fijada para la apertura.-----

ARTICULO 5: Los oferentes fijaran un domicilio legal dentro de la Provincia de Buenos Aires, el que quedara como domicilio legal para quien resulte adjudicatario. Todo cambio de este domicilio deberá ser comunicado en forma fehaciente. -----

ARTICULO 6: Los adquirentes del Pliego de Bases y Condiciones podrán efectuar pedidos de consulta o aclaración sobre el mismo, realizando la presentación por escrito en la Oficina de Compras de la Municipalidad, hasta 48 hs. hábiles antes de la fecha y hora de apertura. -----

ARTICULO 7: Los oferentes se encuentran obligados a presentar su oferta económica por la totalidad de las variantes de servicios requeridos. -----

ARTICULO 8: La adjudicación será global para un solo proveedor. -----

ARTICULO 9: La oferta económica estará expresada en pesos, con la totalidad de la carga impositiva, gravámenes, tasas, cargas, etc. vigentes a la fecha de apertura. La oferta se efectuara por cada sector donde se pretende desarrollar el servicio objeto de esta licitación.-----

ARTICULO 10: La capacidad operativa del adjudicatario deberá permitirle hacerse cargo del inicio de la entrega de los artículos dentro de las 72 hs. de notificada la adjudicación. -----

ARTICULO 11: Los oferentes presentaran una Garantía de Oferta equivalente al 5% de la oferta, la que será reintegrada al momento que quede perfeccionado el contrato y podrá formalizarla mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de Condiciones Generales. -----



ARTICULO 12: El adjudicatario deberá presentar en el momento de la firma del contrato una garantía que será equivalente al 5% del monto de la adquisición o contratación, la que será reintegrada en la culminación de la entrega de los insumos o servicios. Podrá formalizarlas mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de condiciones Generales. -----

ARTICULO 13: La oferta deberá ser presentada en un sobre debidamente cerrado que se identificará con la leyenda Licitación Privada 23/25, hora de apertura y que contendrá:

SOBRE N°1: DOCUMENTACION FORMAL

1. Personas Físicas: Copia de D.N.I.
2. Personas Jurídicas o UTE: Contrato Social y actuaciones notariales sobre las modificaciones efectuadas, si las hubiere.
3. Acta de designación de Directorio, vigente a la fecha de apertura.
4. Designaciones de los miembros de los Órganos de Administración y Fiscalización de la empresa.
5. Poder del firmante en caso de no ser el Presidente designado.
6. Certificado de no encontrarse registrado como deudor moroso alimentario, en el caso de personas jurídicas la de todos los miembros del directorio, apoderado, miembros de los órganos de administración y fiscalización.
7. Declaración jurada de no mantener deudas tributarias ni previsionales con el Estado Nacional, provincial y Municipal
8. Constancia de Inscripción en la Agencia de Recaudación y Control Aduanero.
9. Constancia de Inscripción en Ingresos Brutos Peia. de Bs. As. o Convenio Multilateral.
10. Pliego de Bases y Condiciones con el recibo de pago correspondiente firmado en todas las hojas.
11. Declaración jurada de domicilio.
12. Ficha de proveedor.
13. Copia de la Habilitación Municipal o ficha del comercio, en caso de tener instalaciones en el partido.
14. Declaración jurada de conocer y aceptar, todos los reglamentos, resoluciones de la Municipalidad de General Rodríguez.
15. Garantía de Oferta por el 5% de la oferta económica.

La falta de cualquiera de estos puntos determinara el rechazo y devolución de la oferta.

SOBRE N°2:

1. Oferta económica
2. Declaración jurada de mantenimiento de oferta por 30(treinta) días. -

Una vez finalizada la apertura de sobres, los oferentes contarán con 24(veinticuatro) horas corridas para tomar vista de las actuaciones administrativas y formular las impugnaciones que consideren. En caso de solicitar revisión o impugnación del acto licitatorio la empresa participante deberá depositar una suma en dinero en efectivo equivalente al 10 % (Diez) del monto de licitación, posterior a la apertura de los sobres y hasta 24 horas de la misma, la cual quedará en las arcas Municipales.



ARTICULO 14: El adjudicatario y su personal son responsables de la totalidad de los hechos que ocurran sobre la prestación del servicio, desde el mismo momento en que se hace entrega de la orden de servicio. -----

ARTICULO 15: Para el supuesto caso de que el adjudicatario incurra en incumplimientos se establece el siguiente régimen de multas, con aplicación de un sistema modular, donde la unidad de modulo es equivalente al 3% del mayor valor adjudicado a los diferentes sectores.

- Por día de demora en la entrega, por unidad y por día, DIEZ módulos.
- Por no concurrencia a notificarse sobre ordenes de servicio, CIEN módulos.

La reiteración de incumplimiento podrá dar derecho a la Municipalidad de rescindir el contrato no dando lugar a derecho alguno de compensación, indemnización ni de ningún otro tipo al adjudicatario.-----



Municipalidad de
**General
Rodríguez**

Contado exp. N°

256127



ANEXO I

Cantidad Concepto

400 Arroz x kilo
400 Fideos guiseros x 500gr.
400 Azúcar x kg.
400 Harina 000 x kg.
400 Pure de tomate x 520gr.
400 Aceite x 900cc.



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

Nº 1190

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Nº 4050-256.128/25, mediante el cual la Señora Secretaria de Desarrollo Social, Prof. Mariana BALBI, ha iniciado las tramitaciones tendientes para el llamado a Licitación Privada para la: *"Adquisición de Alimentos Secos para ser destinados a Comedores Municipales y Barriales por un mes"*; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la convocatoria a Licitación Privada para la: *"Adquisición de Alimentos Secos para ser destinados a Comedores Municipales y Barriales por un mes"*, en la suma de PESOS CATORCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 00/100 (\$14.189.737,00.-), importe que posibilita el llamado a Licitación Privada, en los términos del Artículo 151º del Decreto Ley Nº 6.769/58 *"Ley Orgánica de las Municipalidades"*, conforme actualización de Resoluciones del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 07 a 14, del Expediente Nº 4050-256.128/25, se encuentran agregados el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, más Anexo I, adjunto a Fs. 15 y documentación requerida por el Decreto Ley Nº 6.769/58 *"Ley Orgánica de las Municipalidades"*;

Que a fs. 16 toma intervención la Señora Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, y consigna el número 24 a la Licitación Privada, asimismo informa que la fecha de apertura de la misma se llevará a cabo el día 23 de Junio de 2.025 a las 10:00 Horas;

Que a fs. 18 interviene el Señor Contador Municipal, e informa que las erogaciones por un total de PESOS CATORCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 00/100 (\$14.189.737,00.-), para la: *"Adquisición de Alimentos Secos para ser destinados a Comedores Municipales y Barriales por un mes"*, se deberá imputar de forma preventiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nº 1-1494 inserta a fs. 17;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Convócase a Licitación Privada Nº 24/2.025, para la *"Adquisición de Alimentos Secos para ser destinados a Comedores Municipales y Barriales por un mes"*; de acuerdo con los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares obrantes a fs. 07 a 14, más Anexo I adjunto a fs. 15 del Expediente Nº 4050-256.128/25; por un presupuesto oficial de CATORCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 00/100 (\$14.189.737,00.-).

ARTICULO 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Bases y Condiciones Particulares, obrantes a fs. 07 a 14, más Anexo I adjunta a fs. 15, del Expediente Nº 4050-256.128/25, y fijase el valor del mismo en PESOS QUINCE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$15.189,00.-), el que podrá retirarse de la Oficina de Compras, hasta 24 horas antes de la apertura establecida, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

ARTICULO 3º: La apertura de las ofertas se realizará el día 23 de Junio de 2.025, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez. Si por cualquier causa la fecha fijada fuese declarada no laborable, el acto se llevará a cabo el siguiente día hábil a la misma hora.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Junio 18 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.078 (MIL SETENTA Y OCHO)



LICITACION PRIVADA N° 24/2025

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS GENERALES

OBJETO DEL LLAMADO:

ARTÍCULO 1: Llámese a licitación para la adquisición por 1(un) mes de alimentos secos destinados a comedores barriales y municipales demandada por la Secretaría de Desarrollo Comunitario. -----

APERTURA DE LAS OFERTAS:

ARTÍCULO 2: Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en las Clausulas Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurren, labrándose un acta que será firmada por los funcionarios presentes y demás asistentes que así lo deseen. Si el día fijado para la apertura fuese declarado feriado o de asueto administrativo, este tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Solo se tomaran en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente de licitación sin abrir con la constancia precedente. -----

REGIMEN LEGAL: CIRCULARES:

ARTÍCULO 3: La presentación de las ofertas implica la aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del pliego de bases y condiciones y del legajo integrantes del llamado a licitación. Para todas las cuestiones no previstas en los referidos documentos, será de aplicación el siguiente plexo normativo:

- A) Ley Orgánica de las Municipalidades (decreto ley N°6769/58)
- B) Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Pcia. de Bs. As.

Toda aclaración, revisión, agregado o supresión de los contenidos o documentos integrantes de la licitación, serán efectuados por el organismo licitante mediante circular debidamente notificada a cada oferente.

Las circulares podrán ser emitidas hasta un día antes de la fecha fijada para el acto de apertura.-

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:

ARTICULO 4: Para la presentación de la oferta el proveedor deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores de la comuna. Sin embargo podrán presentar propuestas las firmas que tengan en trámite su inscripción. En todos los casos la adjudicación quedara condicionada a la culminación en forma satisfactoria del trámite de inscripción, en los tiempos que fijara al oferente el organismo licitante. -----

FORMA DE PRESENTACION:

ARTICULO 5: Las propuestas se redactaran en lo posible a máquina o mediante sistema computarizado, cada foja deberá estar firmada por el proponente y toda la documentación se entregara personalmente bajo sobre cerrado en la oficina de Contrataciones y Compras o será enviada por pieza certificada con la debida anticipación. -----

ARTÍCULO 6: La oferta será presentada de la forma que indique la Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones. -----

DOMICILIO – JURISDICCION JUDICIAL:



ARTICULO 7: Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que este último se constituya en la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose expresamente a la justicia ordinaria de la misma con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal. La sola presentación de la oferta, implica además la aceptación de dirimir por ante los Tribunales del Departamento Judicial con competencia en el distrito, todas aquellas cuestiones judiciales que no sean de naturaleza contencioso administrativa. ----

COTIZACION:

ARTICULO 8: La cotización se efectuará exclusivamente por la unidad de medida que se establezca en las Clausulas Particulares, cada renglón se formulará en precio unitario y total y en el caso de no existir concordancia entre ambos, se tomará como base el primero para determinar el total de la propuesta. El monto total de la propuesta se formulara en número y letras. No se consideraran las propuestas que tengan enmiendas, interlineas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente. -----

GARANTIA:

ARTICULO 9: La garantía afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de parte del oferente en su calidad de tal o de adjudicatario o contratista, si así resultase.

En cuanto a sus montos y forma de constitución será las que se establezcan en las Clausulas Particulares, pudiendo ser de oferta o de contrato. Las formas de constitución podrán ser alguna de las siguientes:

1. Dinero en efectivo, mediante deposito efectuado en la Tesorería municipal, o en su caso por retención parcial de montos certificados a percibir por el proveedor para garantías de ejecución de contrato.
2. Fianza o aval bancario otorgado por entidad bancaria reconocida que constituya al fiador en liso, llano y principal pagador y sin restricciones ni salvedades, haciendo expresa renuncia a exigir interpelación judicial o extrajudicial, así como a los beneficios de división y excusión.
3. Póliza de seguro de Caución otorgada en las condiciones que se establecen en el punto 2, por aseguradora oficialmente reconocida.
4. Pagare a la vista sin Protesto.(solo para la garantía de oferta)

ARTICULO 10: Las Cláusulas particulares establecerán las garantías que habrá de constituirse por parte de los oferentes, adjudicatarios y / o contratistas, según el carácter que revistan en su relación con la municipalidad, estas podrán ser:

- A) **Garantía de la oferta:** garantía las obligaciones del oferente en su calidad de tal por su solo hecho de participar en la licitación, en especial el mantenimiento de la oferta, hasta su adjudicación y perfeccionamiento del contrato corresponderá el reintegro de la misma al oferente a partir de la suscripción o perfeccionamiento del contrato, salvo que las clausulas particulares prevean su integración o sustitución como garantía de este último.
- B) **Garantía del contrato:** garantiza el cumplimiento de las obligaciones del contrato, entregas, calidad, etc. si se tratase de insumos, obras o servicios sujetos a periodos de garantía, su devolución procederá una vez cumplido el dicho lapso, en caso de no existir plazos de garantía, será reintegrada al culminar las entregas previstas.

ARTICULO 11: Si la garantía se constituyera en efectivo se incorporara el recibo de pago original en el sobre N°1, cuando la misma consista en pagare, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de caución, también se deberá incorporar el original de dichos documentos. -----



ARTICULO 12: Si el oferente formulase dos o más propuestas por un mismo renglón, el monto de la garantía se calculara teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe, resultando esto aplicable cuando las cláusulas particulares la hubieran fijado en un porcentaje del monto ofertado.

OBLIGACION DE LEVANTAR PAGARES DE GARANTIA:

ARTICULO 13: El oferente, adjudicatario y / o contratista contrae la obligación de hacer efectivo el importe del pagare, cuando corresponda la ejecución de la garantía así constituida, a su sola presentación por la comuna, cualquier reclamo que desee imponer solo podrá ser entablado después del pago respectivo, renunciando a oponer excepciones en el caso que se inicie acción por cobro de documento.

PLAZOS:

ARTICULO 14: Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc., serán establecidos en las cláusulas particulares.

Vencido el plazo establecido, la comuna requerirá de los oferentes nuevo término de mantenimiento. La falta de respuesta en el plazo que se determine implicara aceptación de la prórroga solicitada.

IMPEDIMENTOS PARA REALIZAR OFERTAS

ARTICULO 15: No podrán presentarse como oferentes a esta licitación:

- A) Los inhabilitados por condenas judiciales.
- B) Los agentes de la administración nacional, provincial y/o municipal, como personas físicas o como directores o administradores de personas jurídicas.
- C) Los quebrados o concursados civilmente mientras no tengan habilitación o quien tenga convocatoria de acreedores pendientes.
- D) Los que a la fecha de apertura de licitación se encuentren suspendidos o inhabilitados en el registro de proveedores de esta municipalidad.
- E) Los que tengan juicios en trámite contra la Municipalidad
- F) Los oferentes que hayan prestado servicio anteriormente y no hayan cumplido fielmente con el mismo y los términos de su contrato.

RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO 16: Sin perjuicio de las que se establezcan en otras cláusulas, serán causas de rechazo de las ofertas:

- A) Falta total o parcial de la garantía de la propuesta.
- B) Enmiendas, interlineas o raspaduras en las propuestas que no estén salvadas o aclaradas por el oferente.
- C) Cuando no se hallen en condiciones o se aparten de las cláusulas particulares y / o generales de los pliegos respectivos.
- D) El no cumplimiento de los requisitos y documentación requerida que hayan establecido las cláusulas particulares.
- E) La falta de cumplimiento en los plazos fijados de la inscripción definitiva en el registro de proveedores de la comuna según lo establecido por el art.4
- F) Mantener deudas tributarias no regularizadas con los fiscos nacional, provincial o municipal. En este caso la Municipalidad verificará el estado de deuda de los oferentes el día de la apertura de sobres antes de la realización de su apertura.

Las causas de rechazo que pasaran inadvertidas en el acto de la apertura de las propuestas podrán sufrir efecto durante su posterior estudio.



ARTICULO 17: En el caso de igualdad de precio, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se llamará a los oferentes a mejorarlas por escrito, en la fecha que se establezca. De subsistir la igualdad se hará la adjudicación por sorteo.

CONTRATO

ARTICULO 18: Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, el contrato queda perfeccionado por la constancia de recepción de la orden de compra o rubrica del instrumento correspondiente, según lo que se señalen en las cláusulas particulares.

Forma parte del contrato, y con el siguiente orden de prelación:

- A) Los pliegos de bases y condiciones de la licitación y sus circulares aclaratorias. En caso de discrepancia entre disposiciones de los pliegos prevalecerán en todos los casos que dispongan las especificaciones o cláusulas particulares por sobre las generales.-
- B) La oferta adjudicada.-
- C) La orden de Compra.-
- D) Las muestras patrón indicadas o suministradas por la municipalidad.-
- E) Las muestras presentadas por el oferente.-

INVARIABILIDAD DE PRECIOS.

ARTICULO 19: Los precios establecidos en las propuestas, o en sus mejoras, y en el contrato se considerarán invariables en los términos de la ley 23.928 -----

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ARTICULO 20: Vencidos los plazos de cumplimiento del contrato sin que los elementos fueran entregados o prestados los servicios, o en el caso de rechazo de las entregas o prestaciones, se intimará su cumplimiento en un plazo perentorio, bajo apercibimiento de rescisión, aplicándose en su caso las penalidades previstas en el Art. 22. -----

PAGO DE FACTURAS

ARTICULO 21: Para iniciar la gestión de pago al adjudicatario deberá presentar las correspondientes facturas, ya sea por el suministro total o parcial realizado según se establezca en las cláusulas particulares. -----

PENALIDADES

ARTICULO 22: Salvo causas de fuerza mayor o fortuitas debidamente comprobadas se aplicarán las siguientes penalidades:

- A) Pérdida de la garantía por desistimiento de la oferta, y dentro del plazo de mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación. Si el desistimiento fuera parcial la pérdida de la garantía sería proporcional
- B) Multa en la proporción que se establezca en las cláusulas particulares al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactadas o que habiéndose cumplido fuera de rechazo.
- C) Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados o en caso de rechazo, sin perjuicio de la multa señalada anteriormente, se intimará su entrega o prestación en un plazo perentorio.
- D) Pérdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar, cuando se trasfiere el contrato sin el consentimiento de la autoridad competente.

ARTICULO 23: En todos los casos el adjudicatario será responsable por la ejecución parcial o total del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia que pudiera resultar. Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedará a favor de la comuna. -----

ADJUDICACION:

ARTICULO 24: La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar en forma parcial o total las propuestas y de hacer uso del artículo 156 bis del Decreto Ley 6769/58, recayendo la adjudicación



Municipalidad de
**General
Rodríguez**

256128



en la oferta más conveniente a los intereses municipales. La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas o alguna de ellas, sin que de ello surja derecho alguno a favor de los oferentes cuyas propuestas se rechacen. -----

LICITACION PRIVADA N.º 24/2025
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS PARTICULARES

ARTICULO 1: Llámese a licitación para la adquisición por 1(un) mes de alimentos secos destinados a comedores barriales y municipales demandada por la Secretaría de Desarrollo Comunitario. -----

ARTICULO 2: El presupuesto oficial para dicha adquisición será de \$14.189.737,00 (PESOS CATORCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE CON C/00/100), subdividido según se detalla en el ANEXO I.-----

ARTICULO 3: El valor del presente pliego será de \$15.189,00.- (PESOS QUINCE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON 00/100) y podrá ser adquirido en la oficina de Compras y Contrataciones de este municipio, hasta 24 horas antes de la apertura establecida. -

ARTICULO 4: Los sobres conteniendo la propuesta serán abiertos en la Dirección de Compras el día 23 de junio del corriente año a las 10:00 hs. Los mismos serán recibidos en Mesa de Entradas hasta la hora fijada para la apertura.-----

ARTICULO 5: Los oferentes fijaran un domicilio legal dentro de la Provincia de Buenos Aires, el que quedara como domicilio legal para quien resulte adjudicatario. Todo cambio de este domicilio deberá ser comunicado en forma fehaciente. -----

ARTICULO 6: Los adquirentes del Pliego de Bases y Condiciones podrán efectuar pedidos de consulta o aclaración sobre el mismo, realizando la presentación por escrito en la Oficina de Compras de la Municipalidad, hasta 48 hs. hábiles antes de la fecha y hora de apertura. -----

ARTICULO 7: Los oferentes se encuentran obligados a presentar su oferta económica por la totalidad de las variantes de servicios requeridos. -----

ARTICULO 8: La adjudicación será global para un solo proveedor. -----

ARTICULO 9: La oferta económica estará expresada en pesos, con la totalidad de la carga impositiva, gravámenes, tasas, cargas, etc. vigentes a la fecha de apertura. La oferta se efectuara por cada sector donde se pretende desarrollar el servicio objeto de esta licitación.-----

ARTICULO 10: La capacidad operativa del adjudicatario deberá permitirle hacerse cargo del inicio de la entrega de los artículos dentro de las 72 hs. de notificada la adjudicación. -----

ARTICULO 11: Los oferentes presentaran una Garantía de Oferta equivalente al 5% de la oferta, la que será reintegrada al momento que quede perfeccionado el contrato y podrá formalizarla mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de Condiciones Generales. -----



ARTICULO 12: El adjudicatario deberá presentar en el momento de la firma del contrato una garantía que será equivalente al 5% del monto de la adquisición o contratación, la que será reintegrada en la culminación de la entrega de los insumos o servicios. Podrá formalizarlas mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de condiciones Generales. -----

ARTICULO 13: La oferta deberá ser presentada en un sobre debidamente cerrado que se identificará con la leyenda Licitación Privada 24/25, hora de apertura y que contendrá:

SOBRE N°1: DOCUMENTACION FORMAL

1. Personas Físicas: Copia de D.N.I.
2. Personas Jurídicas o UTE: Contrato Social y actuaciones notariales sobre las modificaciones efectuadas, si las hubiere.
3. Acta de designación de Directorio, vigente a la fecha de apertura.
4. Designaciones de los miembros de los Órganos de Administración y Fiscalización de la empresa.
5. Poder del firmante en caso de no ser el Presidente designado.
6. Certificado de no encontrarse registrado como deudor moroso alimentario, en el caso de personas jurídicas la de todos los miembros del directorio, apoderado, miembros de los órganos de administración y fiscalización.
7. Declaración jurada de no mantener deudas tributarias ni previsionales con el Estado Nacional, provincial y Municipal
8. Constancia de Inscripción en la Agencia de Recaudación y Control Aduanero.
9. Constancia de Inscripción en Ingresos Brutos Pcia. de Bs. As. o Convenio Multilateral.
10. Pliego de Bases y Condiciones con el recibo de pago correspondiente firmado en todas las hojas.
11. Declaración jurada de domicilio.
12. Ficha de proveedor.
13. Copia de la Habilitación Municipal o ficha del comercio, en caso de tener instalaciones en el partido.
14. Declaración jurada de conocer y aceptar, todos los reglamentos, resoluciones de la Municipalidad de General Rodríguez.
15. Garantía de Oferta por el 5% de la oferta económica.

La falta de cualquiera de estos puntos determinara el rechazo y devolución de la oferta.

SOBRE N°2:

1. Oferta económica
2. Declaración jurada de mantenimiento de oferta por 30(treinta) días. -

Una vez finalizada la apertura de sobres, los oferentes contarán con 24(veinticuatro) horas corridas para tomar vista de las actuaciones administrativas y formular las impugnaciones que consideren. En caso de solicitar revisión o impugnación del acto licitatorio la empresa participante deberá depositar una suma en dinero en efectivo equivalente al 10 % (Diez) del monto de licitación, posterior a la apertura de los sobres y hasta 24 horas de la misma, la cual quedará en las arcas Municipales.



ARTICULO 14: El adjudicatario y su personal son responsables de la totalidad de los hechos que ocurran sobre la prestación del servicio, desde el mismo momento en que se hace entrega de la orden de servicio.-----

ARTICULO 15: Para el supuesto caso de que el adjudicatario incurra en incumplimientos se establece el siguiente régimen de multas, con aplicación de un sistema modular, donde la unidad de modulo es equivalente al 3% del mayor valor adjudicado a los diferentes sectores.

- Por día de demora en la entrega, por unidad y por día, DIEZ módulos.
- Por no concurrencia a notificarse sobre ordenes de servicio, CIEN módulos.

La reiteración de incumplimiento podrá dar derecho a la Municipalidad de rescindir el contrato no dando lugar a derecho alguno de compensación, indemnización ni de ningún otro tipo al adjudicatario.-----



ANEXO I

Cantidad Concepto

1500 Aceite x 900cc
1500 Arroz x kilo
100 Caldo x 12 unidades
1500 Fideos tirabuzón
70 Fideos tallarín x 500 gr
400 Leche en polvo x kg
1500 Pure de tomate x 520gr.
1500 Harina x kg.
200 Azúcar x kg.



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

N° 1191

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Señora Secretaria Claudia GUERRA, con motivo de solicitar la declaración de “*Interés Municipal*” de la Salida Educativa de los estudiantes de la Escuela Primaria N° 12 al “Parque Municipal Los Robles”, partido de Moreno; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 la Señora Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, Sra. Claudia GUERRA, solicita se declare de “*Interés Municipal*” la Salida Educativa de 88 estudiantes de la Escuela Primaria N° 12, al “Parque Municipal Los Robles”, partido de Moreno, el 17 de Octubre de 2025;

Que asimismo, a fs. 2 se solicita el uso del Micro Municipal para el traslado de dichos estudiantes el día mencionado y, dado que según la documentación presentada por la escuela la cantidad de estudiantes excede la capacidad del micro, se solicita la contratación de un micro adicional, y, de no encontrarse el Micro Municipal disponible para realizar el viaje, se solicita se tenga bien autorizar la contratación de otro micro en su lugar para tal fin;

Que a fs. 3/7 la Vicedirectora de la Escuela Primaria N° 12, Paola S. Gras, adjunta el listado de pasajeros/as que van a realizar el viaje y fs. 8 se encuentran los datos de las personas responsables de la mencionada actividad;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de “*Interés Municipal*” tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Declárase de “*Interés Municipal*” la Salida Educativa de los ----- estudiantes de la Escuela Primaria N° 12 al “Parque Municipal Los Robles” de la localidad de Moreno; el día 17 de Octubre de 2025.-----

ARTÍCULO 2°: Autorícese el uso del micro municipal para el traslado de los ----- estudiantes de la Escuela Primaria N° 12 desde nuestra Ciudad de General Rodríguez hacia el “Parque Municipal Los Robles” de la localidad Moreno, conforme el Artículo 1° del presente Acto Administrativo.-----

ARTÍCULO 3°: Autorícese la contratación de un Micro adicional, dado que la ----- cantidad de pasajeros excede la capacidad del Micro Municipal, a los fines establecidos en el Artículo 2° del presente Acto Administrativo, únicamente y sólo en este caso en particular, de encontrarse el Micro Municipal afectado a otra eventualidad , y por tanto imposibilitado de realizar el traslado de mención, se solicita la contratación de otro micro en su lugar.-----

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Junio 18 de 2025.-

CLAUDIA GUERRA
Secretaria de Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.079 (MIL SETENTA Y NUEVE)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

[Firma]
Nº 1192

VISTO:

El Expediente Nº 4.050-256.422/25, iniciado por la Dirección de Actividades Museológicas y Culturales, dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes a cargo de la Señora Claudia GUERRA; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 del Expediente Nro. 4.050-256.422/25 la Dirección de Actividades Museológicas y Culturales, a cargo de la Señora Mirna A. Santillán solicita se arbitren los medios necesarios a fin de declarar de Interés Municipal el homenaje al Cantor Mayor del Tango, *Carlos Gardel*, en el marco del 90º Aniversario de su fallecimiento;

Que el evento de mención se llevará a cabo el día 28 de Junio del corriente año en las Instalaciones del Museo Histórico Municipal, sito en la calle Sarmiento Nº 518 de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires;

Que ante el fallecimiento del Cantor Carlos Gardel, emblema del Tango Argentino, un 24 de Junio de 1935, cada año se celebra el Día del Cantor Nacional en su honor;

Que a fs. 04, la Señora Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, Doña Claudia GUERRA, deja expresamente aclarado que la Jornada generará erogaciones para este Municipio;

Que a fs. 5 de los presentes actuados, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCÍA, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárase de "*Interés Municipal*" el homenaje al Cantor Mayor del ----- Tango, Carlos Gardel, en el marco del 90º Aniversario de su fallecimiento, que se llevará a cabo el día 28 de Junio de 2.025, en las Instalaciones del Museo Histórico Municipal, sito en la calle Sarmiento Nº 518 de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Junio 18 de 2.025.-

[Firma]
CLAUDIA GUERRA
Secretaria de Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez



[Firma]
MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.080 (MIL OCHENTA)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 1193

VISTO:

El Expediente N° 4.050-256.421/25, iniciado por la Dirección de Actividades Museológicas y Culturales, dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes a cargo de la Señora Claudia GUERRA; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 del Expediente Nro. 4.050-256.421/25 la Dirección de Actividades Museológicas y Culturales, a cargo de la Señora Mirna A. Santillán solicita se arbitren los medios necesarios a fin de declarar de Interés Municipal la presentación de la Obra Teatral: "El Oso" de Antón Chejov, con la Dirección de Vivi Olthoff y Susana De Matos;

Que la obra de mención se llevará a cabo el día 29 de Junio del corriente año en las Instalaciones del Museo Histórico Municipal, sito en la calle Sarmiento N° 518 de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 5 de los presentes actuados, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCÍA, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad, dejando expresamente aclarado que la misma no generará erogación alguna para este Municipio;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Declárase de "*Interés Municipal*" la presentación de la Obra Teatral ----- "El Oso" de Antón Chejov, que se llevará a cabo el día 29 de Junio de 2.025, en las Instalaciones del Museo Histórico Municipal, sito en la calle Sarmiento N° 518 de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.-----

ARTÍCULO 2°: Déjase establecido que la jornada comprendida en el Artículo 1° no ----- generará erogación alguna para este Municipio.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Junio 18 de 2.025.-

CLAUDIA GUERRA
Secretaria de Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.081 (MIL OCHENTA Y UNO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

N° 1194

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-256.044/25, mediante el cual el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, Arq. Mauricio D. Ríos, ha iniciado las tramitaciones tendientes para el llamado a Licitación Pública para la realización de la obra: "Mejoramiento de calle en el Barrio Vista Linda"; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la convocatoria a Licitación Pública para la realización de la obra: "Mejoramiento de calle en el Barrio Vista Linda"; por un valor de PESOS CIEN MILLONES CIENTO TRECE CON 45/100 (\$100.000.113,45.-), importe que posibilita el llamado a Licitación Pública, en los términos del Artículo 151° del Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", conforme actualización de Resoluciones del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 20, del Expediente N° 4050-256.044/25, se encuentra agregada la Solicitud de Pedido N° 1.458;

Que de fs. 21 a 35, del Expediente N° 4050-256.044/25, se encuentran agregados el Pliego General de Bases y Pliego de Bases y Condiciones Particulares, más documentación Anexa;

Que a fs. 36 la Señora Jefa de Compras (Interina), Sra. Karina SUÁREZ, y consigna el número 24/25 a la Licitación Pública, asimismo informa que la fecha de apertura de la misma se llevará a cabo el día 14 de Julio de 2.025 a las 09:00hs;

Que a fs. 38 toma intervención el Sr. Contador Municipal, Cdor. Fernando Miguel AGUIRRE, e informa que las erogaciones por un total de PESOS CIEN MILLONES CIENTO TRECE CON 45/100 (\$100.000.113,45.-) se deberá imputar de forma preventiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-1504 inserta a fs. 37 del precitado Expediente;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Convócase a Licitación Pública N° 24/2.025, para la realización de la obra: "Mejoramiento de calle en el Barrio Vista Linda"; de acuerdo con los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares y documentación Anexa, obrantes a fs. 21 a 35, del Expediente N° 4050-256.044/25; por un presupuesto oficial de PESOS CIEN MILLONES CIENTO TRECE CON 45/100 (\$100.000.113,45.-).

ARTICULO 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Bases y Condiciones Particulares y documentación Anexa obrantes a fs. 21 a 35, del Expediente N° 4050-256.044/25, y fijase el valor del mismo en la suma de PESOS CIEN MILLONES CIENTO TRECE CON 45/100 (\$100.000.113,45.-), el que podrá ser adquirido de la Oficina de Compras y Contrataciones, hasta 72 horas hábiles para la Administración Municipal, previos a la fecha de apertura de la Licitación, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

ARTICULO 3°: La Apertura de las Ofertas se realizará el día 14 de Julio de 2.025 a las 09:00hs, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez. Si por cualquier causa la fecha fijada fuese declarada no laborable, el acto se llevará a cabo el siguiente día hábil a la misma hora.

ARTICULO 4°: Realícense las publicaciones de ley en el Boletín Oficial por dos (2) días y en un periódico local por dos (2) días.

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Junio 18 de 2.025.-

MAURICIO D. RIOS
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N° 1.082 (MIL OCHENTA Y DOS)

Dec 1082

Corres. Exp. N° 256044



LICITACION PUBLICA N° 24 /25
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS GENERALES

OBJETO DEL LLAMADO:

ARTÍCULO 1: Llámese a licitación para la obra mencionada en las Clausulas Particulares del presente. -----

APERTURA DE LAS OFERTAS:

ARTÍCULO 2: Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en las Clausulas Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurren, labrándose un acta que será firmada por los funcionarios presentes y demás asistentes que así lo deseen. Si el día fijado para la apertura fuese declarado feriado o de asueto administrativo, este tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Solo se tomarán en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente de licitación sin abrir con la constancia precedente. -----

REGIMEN LEGAL: CIRCULARES:

ARTÍCULO 3: La presentación de las ofertas implica la aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del pliego de bases y condiciones y del legajo integrantes del llamado a licitación. Para todas las cuestiones no previstas en los referidos documentos, será de aplicación el siguiente plexo normativo:

- A) Ley Orgánica de las Municipalidades (decreto ley N°6769/58)
- B) Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Pcia. de Bs. As.

Toda aclaración, revisión, agregado o supresión de los contenidos o documentos integrantes de la licitación, serán efectuados por el organismo licitante mediante circular debidamente notificada a cada oferente.

Las circulares podrán ser emitidas hasta un día antes de la fecha fijada para el acto de apertura. -

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:

ARTÍCULO 4: Para la presentación de la oferta el proveedor deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores de la comuna. Sin embargo, podrán presentar propuestas las firmas que tengan en trámite su inscripción. En todos los casos la adjudicación quedara condicionada a la culminación en forma satisfactoria del trámite de inscripción, en los tiempos que fijara al oferente el organismo licitante. -----

FORMA DE PRESENTACION:

ARTÍCULO 5: Las propuestas se redactarán en lo posible a máquina o mediante sistema computarizado, cada foja deberá estar firmada por el proponente y toda la documentación se entregará personalmente bajo sobre cerrado en la oficina de Contrataciones y Compras o será enviada por pieza certificada con la debida anticipación. -----

ARTÍCULO 6: La oferta será presentada de la forma que indique la Clausulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones. -----

DOMICILIO – JURISDICCION JUDICIAL:

ARTÍCULO 7: Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que este último se constituya en la Provincia de Buenos Aires, sometándose expresamente a la justicia ordinaria de la misma con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal. La sola presentación de la oferta, implica además la aceptación de dirimir por ante

los Tribunales del Departamento Judicial con competencia en el distrito, todas aquellas cuestiones judiciales que no sean de naturaleza contencioso administrativa. -----

COTIZACION:

ARTÍCULO 8: La cotización se efectuará exclusivamente por la unidad de medida que se establezca en las Clausulas Particulares, cada renglón se formulará en precio unitario y total y en el caso de no existir concordancia entre ambos, se tomará como base el primero para determinar el total de la propuesta. El monto total de la propuesta se formulará en número y letras. No se considerarán las propuestas que tengan enmiendas, interlineas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente. -----

GARANTIA:

ARTÍCULO 9: La garantía afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de parte del oferente en su calidad de tal o de adjudicatario o contratista, si así resultase.

En cuanto a sus montos y forma de constitución será las que se establezcan en las Clausulas Particulares, pudiendo ser de oferta o de contrato. Las formas de constitución podrán ser alguna de las siguientes:

1. Dinero en efectivo, mediante deposito efectuado en la Tesorería municipal, o en su caso por retención parcial de montos certificados a percibir por el proveedor para garantías de ejecución de contrato.
2. Fianza o aval bancario otorgado por entidad bancaria reconocida que constituya al fiador en liso, llano y principal pagador y sin restricciones ni salvedades, haciendo expresa renuncia a exigir interpelación judicial o extrajudicial, así como a los beneficios de división y excusión.
3. Póliza de seguro de Caución otorgada en las condiciones que se establecen en el punto 2, por aseguradora oficialmente reconocida.
4. Pagare a la vista, sin protesto, suscripto por quienes tienen uso de la razón social o actúen con poder suficiente, a favor de esta Municipalidad.

ARTÍCULO 10: Las Cláusulas particulares establecerán las garantías que habrá de constituirse por parte de los oferentes, adjudicatarios y / o contratistas, según el carácter que revistan en su relación con la municipalidad, estas podrán ser:

- A) **Garantía de la oferta:** garantía las obligaciones del oferente en su calidad de tal por su solo hecho de participar en la licitación, en especial el mantenimiento de la oferta, hasta su adjudicación y perfeccionamiento del contrato corresponderá el reintegro de la misma al oferente a partir de la suscripción o perfeccionamiento del contrato, salvo que las clausulas particulares prevean su integración o sustitución como garantía de este ultimo.
- B) **Garantía del contrato:** garantiza el cumplimiento de las obligaciones del contrato, entregas, calidad, etc. si se tratase de insumos, obras o servicios sujetos a periodos de garantía, su devolución procederá una vez cumplido el dicho lapso, en caso de no existir plazos de garantía, será reintegrada al culminar las entregas previstas.

ARTICULO 11: Si la garantía se constituyera en efectivo se incorporará el recibo de pago original en el sobre N°1, cuando la misma consista en pagare, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de caución, también se deberá incorporar el original de dichos documentos. -----

ARTICULO 12: Si el oferente formulase dos o más propuestas por un mismo renglón, el monto de la garantía se calculará teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe, resultando esto aplicable cuando las clausulas particulares la hubieran fijado en un porcentaje del monto ofertado. -----

OBLIGACION DE LEVANTAR PAGARES DE GARANTIA:

ARTICULO 13: El oferente, adjudicatario y / o contratista contrae la obligación de hacer efectivo el importe del pagare, cuando corresponda la ejecución de la garantía así constituida, a su sola presentación por la comuna, cualquier reclamo que desee imponer solo podrá ser entablado después del pago respectivo, renunciando a oponer excepciones en el caso que se inicie acción por cobro de documento. -----

PLAZOS:

ARTÍCULO 14: Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc., serán establecidos en las cláusulas particulares.

Vencido el plazo establecido, la comuna requerirá de los oferentes nuevo término de mantenimiento. La falta de respuesta en el plazo que se determine implicara aceptación de la prórroga solicitada. -----

IMPEDIMENTOS PARA REALIZAR OFERTAS

ARTÍCULO 15: No podrán presentarse como oferentes a esta licitación:

- A) Los inhabilitados por condenas judiciales.
- B) Los agentes de la administración nacional, provincial y/o municipal, como personas físicas o como directores o administradores de personas jurídicas.
- C) Los quebrados o concursados civilmente mientras no tengan habilitación o quien tenga convocatoria de acreedores pendientes.
- D) Los que a la fecha de apertura de licitación se encuentren suspendidos o inhabilitados en el registro de proveedores de esta municipalidad.
- E) Los que tengan juicios en trámite contra la Municipalidad
- F) Los oferentes que hayan prestado servicio anteriormente y no hayan cumplido fielmente con el mismo y los términos de su contrato.

RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 16: Sin perjuicio de las que se establezcan en otras cláusulas, serán causas de rechazo de las ofertas:

- A) Falta total o parcial de la garantía de la propuesta.
- B) Enmiendas, interlineas o raspaduras en las propuestas que no estén salvadas o aclaradas por el oferente.
- C) Cuando se hallen en condiciones o se aparten de las cláusulas particulares y / o generales de los pliegos respectivos.
- D) El no cumplimiento de los requisitos y documentación requerida que hayan establecido las cláusulas particulares.
- E) La falta de cumplimiento, en los plazos fijados, de la inscripción definitiva en el registro de proveedores de la comuna según lo establecido por el art.4

Las causas de rechazo que pasarán inadvertidas en el acto de la apertura de las propuestas podrán sufrir efecto durante su posterior estudio.

ARTÍCULO 17: En el caso de igualdad de precio, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se llamará a los oferentes a mejorarlas por escrito, en la fecha que se establezca. De subsistir la igualdad se hará la adjudicación por sorteo.

CONTRATO

ARTICULO 18: Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, el contrato queda perfeccionado por la constancia de recepción de la orden de compra o rubrica del instrumento correspondiente, según lo que se señalen en las cláusulas particulares.

Forma parte del contrato, y con el siguiente orden de prelación:

- A) Los pliegos de bases y condiciones de la licitación y sus circulares aclaratorias.
En caso de discrepancia entre disposiciones de los pliegos prevalecerán en todos los

casos que dispongan las especificaciones o cláusulas particulares por sobre las generales. -

- B) La oferta adjudicada. -
- C) La orden de Compra. -
- D) Las muestras patrón indicadas o suministradas por la municipalidad. -
- E) Las muestras presentadas por el oferente. -

INVARIABILIDAD DE PRECIOS.

ARTÍCULO 19: Los precios establecidos en las propuestas, o en sus mejoras, y en el contrato se considerarán según determina el decreto municipal N° 2.734/2023.- no obstante, la autoridad de aplicación será la que aplique el mismo y definirá si se cumplieron los avances de obras para considerar variación de costos. -

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ARTICULO 20: Vencidos los plazos de cumplimiento del contrato sin que los elementos fueran entregados o prestados los servicios, o en el caso de rechazo de las entregas o prestaciones, se intimara su cumplimiento en un plazo perentorio, bajo apercibimiento de rescisión, aplicándose en su caso las penalidades previstas en el Art. 22. -----

PAGO DE FACTURAS

ARTICULO 21: En caso de corresponder, se reconocerá un anticipo financiero de Hasta un Veinticinco por Ciento (25%) del monto total del contrato y/o un acopio de materiales del Treinta por Ciento (30%), el cual será abonado al Contratista con la firma del mismo y descontado durante el transcurso de la Obra en forma proporcional al avance físico de cada mes en caso de ser anticipo financiero. -

En caso de otorgarse, el Contratista avalará dicho anticipo a través de un seguro de caución a nombre de la Municipalidad de General Rodríguez. Asimismo, se preverá el pago por el régimen de anticipos acotados de hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) de adelanto sobre la certificación prevista en el plan de trabajos para el mes siguiente. En caso de subjecución en el mes de que se trate, al realizarse la certificación correspondiente, se deducirá el porcentaje no ejecutado.

El contratista presentará los certificados de obra, en forma mensual, detallando los trabajos aprobados realizados y presupuestados, en el período vencido anterior, dentro de los cinco (5) días iniciales del mes siguiente, los cuales serán aprobados por la Comitente. La Secretaría de Planificación de Obras, se efectuará los pagos a través de la Tesorería Municipal dentro de los quince (15) días. -

Los certificados mensuales constituyen documentos provisionales para pagos a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones que se harán si correspondiese, cuando se realice la liquidación final de la Obra.

Para iniciar la gestión de pago, el adjudicatario, deberá presentar en la Comuna, la o las correspondientes facturas, teniéndose en cuenta que en el monto cotizado se considerarán incluidos todos los impuestos vigentes, responsabilidad civil, beneficios, cargas sociales, gastos de personal, mano de obra, fletes, viáticos, gastos indirectos, gastos generales y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final del elemento, incluido el IVA, a cuyo efecto el comitente será considerado como "Consumidor Final".

De cada certificado se retendrá el cinco por ciento (5%) como concepto de Fondo de Reparación, y podrá estar constituida en cualquiera de las formas establecidas en el Pliego de Condiciones Generales.-----

PENALIDADES

ARTÍCULO 22: Salvo causas de fuerza mayor o fortuita debidamente comprobadas se aplicarán las siguientes penalidades:

- A) Perdida de la garantía por desistimiento de la oferta, y dentro del plazo de mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación. Si el desistimiento fuera parcial la perdida de la garantía sería proporcional
- B) Multa en la proporción que se establezca en las cláusulas particulares al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactadas o que habiéndose cumplido fuera de rechazo.
- C) Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados o en caso de rechazo, sin perjuicio de la multa señalada anteriormente, se intimara su entrega o prestación en un plazo perentorio.
- D) Perdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar, cuando se trasfiere el contrato sin el consentimiento de la autoridad competente.

ARTÍCULO 23: En todos los casos el adjudicatario será responsable por la ejecución parcial o total del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia que pudiera resultar. Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedara a favor de la comuna. -----

ADJUDICACION:

ARTÍCULO 24: La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar en forma parcial o total las propuestas, re cayendo en las ofertas más convenientes. La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas o alguna de ellas, sin que de ello surja derecho alguno a favor de los oferentes cuyas propuestas se rechacen. -----

REPRESENTACION TECNICA:**ARTÍCULO 25:**

La Empresa adjudicataria presentará debidamente visado por el Colegio Profesional que corresponda el Contrato de Representación Técnica respectivo. -----

OBLIGACION DEL REPRESENTANTE:**ARTÍCULO 26:**

El Representante Técnico firmará y gestionará las presentaciones que dieran lugar a tramitaciones de carácter técnico y estará en todas las operaciones de este carácter que sea necesario realizar durante la obra, debiendo firmar las actas respectivas, mediciones, certificados parciales y finales, recepciones de obras y toda otra documentación necesaria para llevar a cabo el objeto del presente contrato. Las actas quedarán convalidadas por la sola rúbrica del Representante Técnico del comitente. La incomparecía del Representante Técnico o sus negativas a las firmas de las Actas, inhabilitará al contratista para efectuar reclamos inherentes a la obra realizada contra el comitente. -----

PERMANENCIA DEL CONTRATISTA EN OBRA:**ARTÍCULO 27:**

Durante las horas de labor, el contratista permanecerá continuamente en obra; en su defecto, tendrá un representante debidamente autorizado por escrito, a fin de recibir órdenes, indicaciones y comunicaciones, el cual será una persona idónea que podrá ser sustituida a solo juicio del Representante del Comitente. -----

RESPONSABILIDAD DE LOS TRABAJOS EFECTUADOS:**ARTÍCULO 28:**

El contratista es siempre responsable de la correcta ejecución de las obras debiendo respetar las normas y reglas del arte de las mismas.

El comitente podrá ordenar rehacer toda aquella tarea que a su solo juicio hubiera sido mal ejecutada, por deficiencias en la calidad de los trabajos o en la calidad de los materiales. Las

256044



órdenes que a este efecto se expidan, deberán ser cumplidas por el contratista dentro del plazo que se le fije, por su cuenta, sin derecho a reclamación alguna. -----

LIBROS DE REGISTRO:

ARTÍCULO 29:

El contratista deberá proveer a la Inspección de DOS (02) LIBROS DE REGISTRO, foliados por triplicado, en los que se dejará constancia de inspecciones, pedidos, notificaciones, etc. El original quedará archivado por el comitente, el duplicado quedará en poder del contratista y el triplicado permanecerá adherido al Libro. -----

El destino de los libros es el siguiente:

- LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIO: en el que se registrarán las órdenes y comunicaciones de la Inspección al Contratista.
- LIBRO DE NOTAS DE PEDIDOS: para asentar los pedidos y las aclaraciones que solicite el Contratista a la Inspección.

Cuando el contratista considere que cualquier orden de Servicio excede los términos contractuales establecidos, al notificarse podrá hacer constar por escrito su disconformidad. Dentro de los tres (3) días de la fecha de notificado, deberá presentar por intermedio de su Representante Técnico, una declaración clara y fundando las razones que lo asisten para observar la orden recibida. -

La observación del Contratista opuesta a cualquier Orden de servicio, no eximirá de la obligatoriedad de cumplirla inmediatamente si así lo exigiera el comitente. -

Esta obligación no coarta el derecho del Contratista a percibir las compensaciones del caso, si probara que las exigencias impuestas exceden las obligaciones del contrato. -----

DE LAS AMPLIACIONES:

ARTÍCULO 30:

El Comitente podrá disponer trabajos que superen hasta el veinte por ciento (20%) del monto total contratado, y que resulten indispensables, urgentes o convenientes. -----

EVALUACION

ARTICULO 31:

El comitente juzgara la oferta más conveniente a los interés municipales teniendo en cuenta antecedentes y la oferta económica, por medio de la creación de una junta evaluadora para tal fin, siendo el intendente el único autorizado a aceptar o rechazar las propuestas sin que esto genere ningún perjuicio al municipio ni a los funcionarios actuantes, ni reclamos por los oferentes.-----

LICITACION PUBLICA N° 24/25
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS PARTICULARES

ARTICULO 1: Llámese a Licitación Pública con el fin de realizar la obra
"MEJORAMIENTO DE CALLE EN EL BARRIO VISTA LINDA"

ARTÍCULO 2: El presupuesto oficial para dicha contratación será de **\$ 100.000.113,45 Pesos CIEN MILLONES CIENTO TRECE CON 45/100**, según cómputo y presupuesto adjunto. -

ARTICULO 3: El valor del presente pliego será de \$200.000,00.- (pesos doscientos mil c/100) y podrá ser adquirido en la oficina de Compras y Contrataciones de este municipio, hasta 48 horas antes de la apertura establecida. -

ARTÍCULO 4: Los sobres conteniendo la propuesta serán abiertos en la Dirección de Compras el día 14 de Julio del corriente año, a las 09:00 hs. Los mismos serán recibidos en la Jefatura de Compras hasta la hora fijada para la apertura. -

ARTÍCULO 5: la contratación solicitada se detalla en el cómputo y presupuesto del presente pliego. -

ARTÍCULO 6: Los oferentes fijaran un domicilio legal dentro del partido de General Rodríguez, el que quedara como domicilio legal para quien resulte adjudicatario. Todo cambio de este domicilio deberá ser comunicado en forma fehaciente. -

ARTÍCULO 7: Los adquirentes del Pliego de Bases y Condiciones podrán efectuar pedidos de consulta o aclaración sobre el mismo, realizando la presentación por escrito en la Oficina de Compras de la Municipalidad, hasta 72 hs. hábiles antes de la fecha y hora de apertura. -

ARTÍCULO 8: Los oferentes se encuentran obligados a presentar su oferta económica por la totalidad de las variantes de servicios requeridos. ---

ARTÍCULO 9: La adjudicación recaerá sobre una sola empresa, la que se encontrará obligada a efectuar la totalidad de los servicios requeridos. -

ARTÍCULO 10: La oferta económica estará expresada en pesos, con la totalidad de la carga impositiva, gravámenes, tasas, cargas, etc. vigentes a la fecha de apertura. La oferta se efectuará por cada sector donde se pretende desarrollar el servicio objeto de esta licitación. -

ARTICULO 11: La capacidad operativa del adjudicatario deberá permitirle hacerse cargo del inicio de la prestación de los servicios dentro de las 72 hs. de notificada la adjudicación. -

ARTICULO 12: Los oferentes presentaran una Garantía de Oferta equivalente al 5% de la oferta, la que será reintegrada al momento que quede perfeccionado el contrato pudiéndose

integrar total o parcialmente, y podrá formalizarla mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de Condiciones Generales. -

ARTICULO 13: El adjudicatario deberá presentar en el momento de la firma del contrato una garantía que será equivalente al 10 % del monto de la adquisición o contratación, la que será reintegrada en la culminación de las entregas de los insumos o servicios. Podrá formalizarlas mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de condiciones Generales. -

ARTÍCULO 14: La oferta deberá ser presentada en un sobre debidamente cerrado que se identificará con la leyenda Licitación Publica N° 24/25, hora de apertura y que contendrá:

1. Pliego de Bases y Condiciones con el recibo de pago correspondiente. -
2. Oferta económica propiamente dicha. -
3. Garantía de Oferta. -
6. Declaración Jurada de Domicilio. -
7. Libre deuda de Morosos alimenticios. -

ARTÍCULO 15: El adjudicatario y su personal son responsables de la totalidad de los hechos que ocurran sobre la prestación del servicio, desde el mismo momento en que se hace entrega de la orden de servicio. -

ARTICULO 16: Para el supuesto caso de que el adjudicatario incurra en incumplimientos se establece el siguiente régimen de multas, con aplicación de un sistema modular, donde la unidad de modulo es equivalente al 5 % del adjudicado.

- Por día de demora en la entrega, por unidad y por día, DIEZ módulos.
- Por no concurrencia a notificarse sobre ordenes de servicio, CIEN módulos.

La reiteración de incumplimiento podrá dar derecho a la Municipalidad de rescindir el contrato no dando lugar a derecho alguno de compensación, indemnización ni de ningún otro tipo al adjudicatario. -

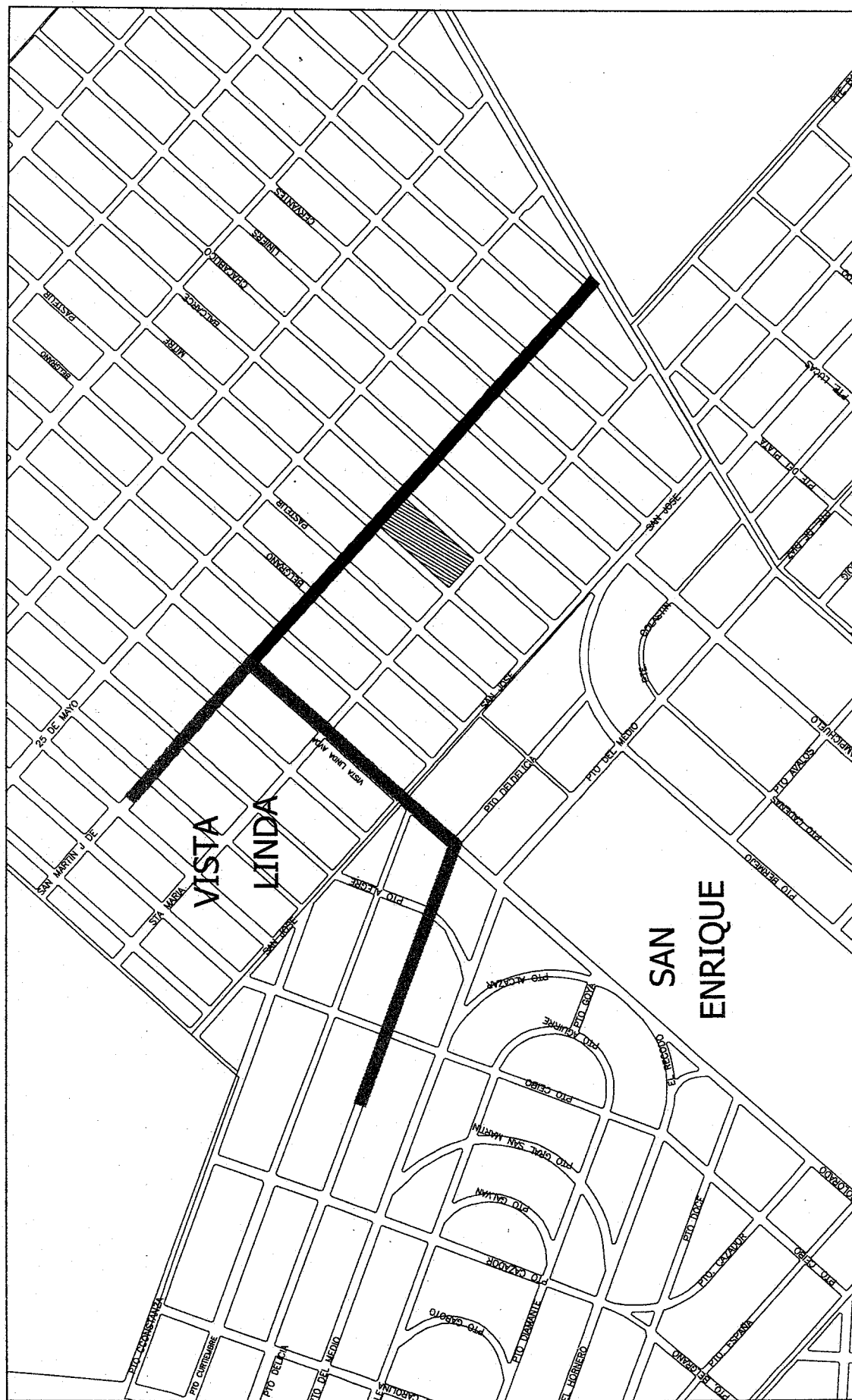
ARTÍCULO 17°: Terminados los Trabajos conforme al contrato, se procederá a recibirlos provisoriamente, labrándose el Acta respectiva, que operará como liquidación final de obra y deberá ser firmada por el Representante Técnico de la Expresa, y el Inspector actuante. -Una vez firmada el Acta, se restituirá al Contratista la Garantía de Cumplimiento de Contrato. De considerarlo conveniente, a exclusivo juicio de la Municipalidad, podrán efectuarse recepciones provisionales parciales. -

ARTÍCULO 18°: Quedará a cargo del Contratista la conservación de la obra durante el Plazo que determine La Secretaria de obras, desde la Recepción Provisoria, debiendo correr a su cargo todas las reparaciones necesarias que deriven por vicio o defecto constructivo que surjan durante ese lapso. Si mientras rige esa obligación, el contratista no hiciera dentro de los plazos prudenciales, que le fijare el comitente las reparaciones que correspondan, este mandará ejecutarlas por cuenta de aquel y a su cargo, afectando el depósito de garantía y todo otro crédito de que disponga, sin que puedan reclamarse perjuicios ni indemnizaciones de ningún género por el contratista, quien tampoco limita a esa suma su responsabilidad, por cuanto a lo demás se obliga conforme a derecho. -

ARTÍCULO 19°: Vencido el plazo de conservación se procederá a la Recepción Definitiva, previa constatación de que la obra se encuentra en perfecto estado, salvo la acción natural de uso. Una vez firmada el Acta, se restituirá al Contratista el Fondo de Reparos o el saldo que quedare. -

ARTÍCULO 30°: El contratista deberá adoptar, y poner en práctica las medidas establecidas en las normas vigentes (Ley Nacional N° 19.587 y Dto. Reglamentario N° 351/79, Ley Provincial P.B.A. N° 7.229 y Dto. Reglamentario N° 7.488/72 y Códigos Municipales), en materia de higiene y seguridad para proteger la vida y la integridad de su personal y del dependiente del Ente que está a cargo de la Inspección. El no cumplimiento de las medidas de seguridad personal establecidas en el presente artículo determinará la suspensión de los trabajos, sin aplicación del plazo contractual, hasta que sean satisfechos los requerimientos exigidos. -

ARTÍCULO 22°: Asimismo el Contratista deberá señalar y proteger convenientemente, mediante los elementos establecidos a ese fin, los obstáculos e interrupciones que existan en la zona de tránsito de personas y vehículos. Todos los señalamientos y protecciones se mantendrán durante el tiempo que demande la ejecución de los trabajos. El no cumplimiento de lo expresado en este artículo hará pasible al contratista de una multa igual al 1 % del monto del contrato por cada día de demora en señalar y proteger la Obra convenientemente a juicio de la Inspección. Este plazo se contará a partir de la notificación fehaciente a través del libro de Órdenes de Servicio de la infracción y su correspondiente penalización. -



SECRETARIA DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS y VIVIENDA

PIEDRA PARTIDA	
----------------	--

VISTA LINDA

PLANO Nº:

FECHA:	MAYO-2025
ESCALA:	S/E
FORMATO:	A3

02

Me gusta

General Rodríguez
Gobierno del Pueblo



MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ



Planilla de Cotización - PIEDRA PARTIDA (VISTA LINDA)

Item	Description	U.	Cant.	\$ Unitario	\$ Subitem	\$ Item	% Item s/Rubro
1,1	Perfilado de calle abovedado con aporte de tosca	M2	6.083,25	\$ 6.870,60	\$ 41.795.577,45		100,00%
1,2	Aporte de piedra partida compactado con rolo	M2	6.083,25	\$ 9.568,00	\$ 58.204.536,00		

TOTAL	\$ 100.000.113,45	100,00%
-------	-------------------	---------

256044

31



PLAZA DE FÁBILES, CONSTITUCIÓN 140, BARCELONA (CATALUÑA, ESPAÑA)

Áreas Preliminares				6 días	
				1	2
1,1	Perfilado de calle abovedado con aporte de tosca		\$ 41.795.577,45	50,00%	50,00%
				20,90%	20,90%
				50,00%	50,00%
1,2	Aporte de piedra partida compactado con rolo		\$ 58.204.536,00	29,10%	29,10%
				50,00%	50,00%
				0,00%	0,00%
				50,00%	50,00%
				0,00%	0,00%
				50,00%	50,00%
				0,00%	0,00%
				50,00%	50,00%
				50,00%	100,00%
				\$ 50.000.056,73	\$ 50.000.056,73
				\$ 50.000.056,73	\$ 100.000.113,45

TOTAL

\$100,000/113.45

100,000

256044

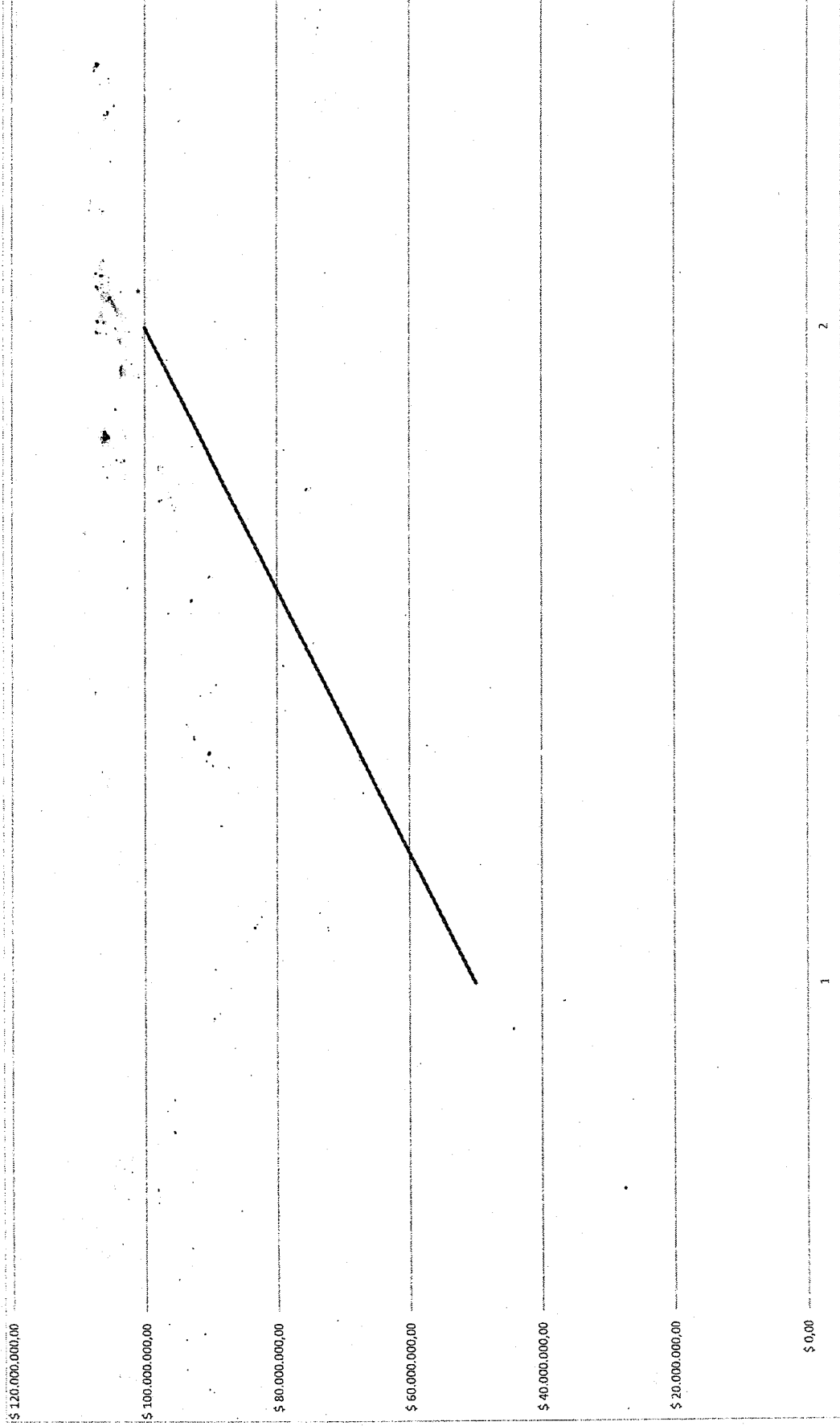
32



Municipalidad de
General
Rodríguez

Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

CURVA DE INVERSION - Construcción de Bacheo (CACEROS Y CAPORALE)



256044





256044



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

**Secretaría de Obras,
Servicios Públicos Y Viviendas**

Pliegos especificaciones técnicas

Mejoramiento de calles en Vista Linda

PERFILADO Y COMPACTACIÓN PARA PREPARACION DEL SUELO

El movimiento de tierra y mejoramiento de subrasante comprenderán los trabajos que se enumeran a continuación.

El perfilado de la subrasante se producirá con maquina motoniveladora, el mismo se producirá con el abovedado específico para favorecer el desagote de las aguas superficiales de lluvias, de ser considerado se realizará un pequeño encajonado a los bordes con el fin de contener el material de terminación específico. -

1. EMPEDRADO TERMINACION COMPACTADA ESP. 10 CM

Se realizará el mejoramiento de calle con terminación con piedras de escombros en distintas granulaciones que permita una mejor circulación vehicular; para lo cual deberán realizarse previamente los trabajos necesarios de excavación y nivelación de terreno natural.

La calle tendrá un ancho total de 6,00 metros, contará con un gálibo necesario que permita el escurrimiento de las aguas de lluvia. Éste estará compuesto por piedra partida.

Maquinarias a emplear:

Las motoniveladoras estarán equipadas con cuchillas de dos metros de largo como mínimo, Para la provisión y distribución del agua se dispondrá de un número suficiente de camiones, los cuales harán las veces de compactador engomado, produciendo el apisonamiento de las piedras. -

MEDICIÓN Los trabajos serán medidos según unidades presupuestadas una vez que las tareas sean aprobadas por la Inspección. Quedaran lista para la liquidación de pagos. -

256044

25



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

**Secretaria de Obras,
Servicios Públicos Y Viviendas**

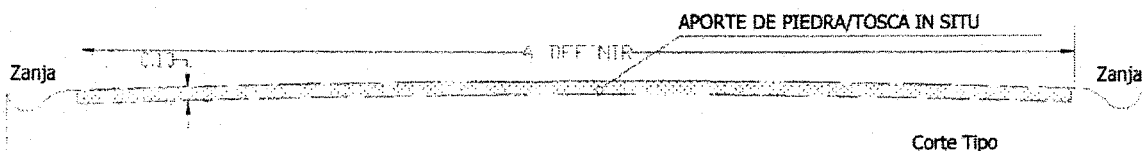
FORMA DE PAGO Las tareas antedichas terminadas y aprobadas por la Inspección, medidas conforme a lo especificado, se pagarán al precio unitario fijado en el Contrato para el presente ítem. por toda la tarea o insumo necesario para completar los trabajos en la forma especificada, que no reciban pago directo en otro ítem del Contrato

2. ENTOSCADO CON TERMINACION COMPACTADA ESP. 10 CM

Se realizar el mejoramiento de la calle con suelo de tosca, el cual debe ser de 1era calidad, sin piedras, sin "toscones", se desparramará con máquinas motoniveladora posterior al perfilados, con un espesor de 10 cm o 0.10mts, en un ancho de 6,00 mts, entre cunetas, una vez producido el corte del mismo se procederá a la compactación con los mismos vehículos, motoniveladoras, camiones engomados, se podrá humedecer en caso de ser necesario, para lo cual se utilizarán camiones regadores. -

No se podrá utilizar tosca húmeda, arcillosa, que genere plasticidad; se producirá un suelo impermeable y compacto. -

Solo se permitirá tosca en bolsón, solo a granel y de primera calidad. -





REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 1195

VISTO:

El Expediente Nº 4.050-254.669/25, Cuerpo 1, 2 y 3, iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Señora Claudia GUERRA; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 409 del Expediente Nº 4050-254.669/25 Cuerpo 3, obra glosada el *Acta de Apertura* de la *Licitación Pública* Nº 16/25, de la cual resulta que se presentaron al *Acto Licitatorio* las Firmas: "BULL CONSTRUCCIONES S.R.L." y "HOPE CONSTRUCTORA S.A.";

Que, a fs. 410 del Expediente de mención, la Señora Jefa de Compras (Interina) Karina SUÁREZ, eleva las actuaciones a Comisión Evaluadora para que elabore el informe pertinente aplicable al caso;

Que, a fs. 411/412 de las presentes actuaciones, se halla inserta Acta de la Comisión Evaluadora, que luego de analizar las propuestas emergentes del acto de apertura, observa que la oferta de la Firma "BULL CONSTRUCCIONES S.R.L." es considerada la más conveniente a los intereses municipales, por un monto de PESOS CIENTO DIEZ MILLONES CON 00/100 (\$110.000.000,00);

Que, a fs. 413, el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, Arq. Mauricio D. RÍOS, informa que el presupuesto supera el presupuesto oficial, sugiriendo se eleven las actuaciones a la D.P.I.E. para la autorización de la modificación del monto en la obra citada precedentemente;

Que, a fs. 416/417, se halla inserta *autorización* de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar de la Provincia de Buenos Aires, para la ejecución de la obra citada precedentemente;

Que a fs. 422, toma intervención el Señor Contador Municipal, Fernando Miguel AGUIRRE e informa que se deberá imputar en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nro. 1-962, modificada por la Solicitud de Gastos Nro. 1-1492, inserta a fs. 422 del Expediente Nro. 4.050-254.669/25 Cuerpo 3;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Adjudicase a la Firma: "BULL CONSTRUCCIONES S.R.L. ", con domicilio ----- legal en la calle Arengreen Nro. 618 3º B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Licitación Pública Nº 16/2.025 que fuera convocada mediante el Decreto Nº 694/2.025, de éste Departamento Ejecutivo, por un valor de PESOS CIENTO DIEZ MILLONES CON 00/100 (\$110.000.000,00), para el financiamiento de la Obra: *Refacción Integral de Sanitarios en la E.P. Nro. 16.*-----

ARTICULO 2º: Las erogaciones que demande la adjudicación dispuesta precedentemente serán ----- imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nro. 1-962, modificada por la Solicitud de Gastos Nro. 1-1492, inserta a fs. 422 del Expediente Nro. 4.050-254.669/25 Cuerpo 3.-----

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Junio 18 de 2.025.-

MAURICIO D. RÍOS
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.083 (MIL OCHENTA Y TRES)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

Nº 1196

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Nº 4050-253.083/25 Alcance 7, por el cual la Señora Secretaria de Géneros, Políticas Sociales y Derechos Humanos, Téc. Mariana GALVÁN, solicita la contratación, bajo la modalidad de "*Contrato de Locación de Obra*", de la Sra. Fátima Quillen, TASSI (D.N.I. Nº 39.329.160), dentro del *Programa Responsabilidad Social Compartida "Envión"*, dependiente de la Secretaría de Géneros, Políticas Sociales y Derechos Humanos a cargo de Tec. Mariana GALVÁN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente Nº 4050-253.083 Alcance 7, se tramita la contratación, bajo la modalidad de "*Contrato de Locación de Obras*", de la Sra. Fátima Quillen, TASSI (D.N.I. Nº 39.329.160), dentro del *Programa Responsabilidad Social Compartida "Envión"*;

Que a fs. 3/12 del citado Expediente se encuentran agregados los respectivos antecedentes laborales de la Sra. Fátima Quillen, TASSI;

Que a fs. 14 el Señor Contador Municipal informa la Partida Presupuestaria a la cual se le deberán imputar las erogaciones que resulten de la contratación de la Sra. Fátima Quillen, TASSI;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: A partir del día de la fecha y hasta el 31 de Diciembre de 2.025, -----
----- dispónese contratar a la Sra. Fátima Quillen, TASSI (D.N.I. Nº 39.329.160), dentro del *Programa Responsabilidad Social Compartida "Envión"*, dependiente de la Secretaría de Géneros, Políticas Sociales y Derechos Humanos a cargo de Tec. Mariana GALVÁN, con una Jornada Laboral de 20 (VEINTE) horas semanales y una retribución mensual de PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$169.720,00-).-----

ARTICULO 2º: Las erogaciones que resulten de la presente contratación serán imputadas
----- a la Partida: Jurisdicción: 111.01.17.000 Secretaría de Géneros, Políticas Sociales y Derechos Humanos, Estructura Programática: 16.00.00 Niñez, Adolescencia y Género., Partida: 5.1.4.0 Ayudas Sociales a Personas, Fuente de Financiamiento: 132 Provincial con Afectación, Cuenta Afectada: 17.5.01.41 Programa de Responsabilidad Social Compartida "Envión".-----

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Junio 18 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.084 (MIL OCHENTA Y CUATRO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 1197

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°: 4050-255.565/25 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la Sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 57 del citado Expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 17 de Junio de 2.025;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del Decreto-Ley 6.769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°: 5.385/25, sancionada por el Honorable ----- Concejo Deliberante de fecha 12 de Junio de 2.025, cuyo texto a continuación se transcribe:

"

ORDENANZA N° 5.385

**"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO
"DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS
"MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE**

"

O R D E N A N Z A

"ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con la-----
"----- Fundación "Saber Cómo" (CUIT N° 30-70932783-2) con domicilio en
"Av. Leandro Nicéforo Alem N° 1067, piso 7° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
"representada por su Presidente, Sr. Lorenzo Beccaria (DNI N°: 23.665.011), el
"Convenio Marco de Cooperación Institucional y Asistencia Técnica entre la Fundación
"SABER COMO y la Municipalidad de General Rodríguez" y el Convenio Específico de
"Cooperación y Asistencia Técnica entre la Fundación SABER COMO y la
"Municipalidad de General Rodríguez" con sus Anexos I y II, insertos a fs. 3/4, 5/12,
"13/15 y 16/21 del Expediente N° 4.050-255.565/25, que bajo la forma de Anexo I
"pasarán a formar parte integrante de la presente Ordenanza.-----

"ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. -----

**"SANCIONADA EN LA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
"DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE
"JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -----**

Fdo: CARLOS A. PAZ
Secretario H.C.D.

Fdo: MANUEL ANIGSTEIN
Presidente H.C.D."



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

N° 1198

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...2.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto Administrativo del Departamento Ejecutivo
----- producirá los efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín
Oficial Municipal.-----

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Junio 19 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.085 (MIL OCHENTA Y CINCO)

DES 1085

Corresp. Exp. Nº 255565



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL Y ASISTENCIA
TÉCNICA ENTRE LA FUNDACIÓN SABER CÓMO Y LA MUNICIPALIDAD
DE GENERAL RODRIGUEZ**

Entre la **FUNDACIÓN SABER CÓMO**, en adelante "LA FUNDACIÓN", CUIT 30-70932783-2 con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sito en Av. Leandro Nicéforo Alem Nº 1067 piso 7º, representada en este acto por su Presidente, Sr. Lorenzo Beccaria, DNI Nº 23.665.011 por una parte, y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ** con domicilio en la calle 2 de Abril Nº 756, Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Intendente, Lic. Mauro S. García, DNI Nº 25.072.912, convienen en celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL Y ASISTENCIA TÉCNICA, en adelante el CONVENIO, sujeto a las siguientes condiciones:

PRIMERA: El objeto del presente CONVENIO es desarrollar actividades de cooperación institucional y asistencia técnica; brindar capacitación a empresas y a la comunidad en general; capacitación de recursos humanos, y todas aquellas actividades complementarias destinadas al desarrollo conjunto. Dicha cooperación podrá traducirse en cursos, conferencias, estudios, investigaciones, transferencia de tecnología, consultoría, asistencia técnica y/o asesoramiento o cualquier otra actividad que resulte conveniente para el cumplimiento de los fines mencionados.

SEGUNDA: Dentro del marco de los objetivos del presente CONVENIO, las actividades previstas a desarrollarse, serán definidas y caracterizadas a través de la celebración de CONVENIOS ESPECÍFICOS, firmados entre las partes oportunamente se agregarán como anexos al presente. En los Convenios Específicos se establecerán los detalles de organización, realización y los recursos económicos necesarios para cumplir las finalidades específicas de los mismos, y serán suscriptos e informados con ajustes a las normas internas de organización y procedimiento establecidos por las partes en sus respectivos ámbitos.

TERCERA: Cada parte firmante del presente CONVENIO asegurará a la otra parte, de todas las facilidades y elementos esenciales para el pleno seguimiento de las actividades a ser desarrolladas dentro del marco del presente convenio, en un todo de acuerdo con lo que se establezca en los Protocolos referidos.

CUARTA: Los resultados parciales o definitivos obtenidos a través de las tareas programadas sólo podrán ser publicados con el previo acuerdo escrito de las partes, dejando constancia en las publicaciones de la participación de las entidades firmantes y que los mismos fueron originados en el presente CONVENIO.

QUINTA: La suscripción del presente CONVENIO no constituye impedimento alguno para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.

SEXTA: En todo hecho o circunstancia que tenga relación con este CONVENIO, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán por lo tanto las responsabilidades consiguientes que le sean propias.

SÉPTIMA: El presente CONVENIO tendrá una duración de cinco (5) años a partir de su firma y se considerará automáticamente prorrogado por igual período, si seis (6) meses antes de su vencimiento, ninguna de las partes declara su voluntad en contrario. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá rescindir el mismo mediante comunicación escrita en forma fehaciente, con una antelación de sesenta (60) días. Los planes de trabajo en ejecución caducarán según sus respectivos cronogramas.

OCTAVA: Las partes signatarias se comprometen a resolver directamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y/o falta de entendimiento que pudieran surgir. En caso de persistir el desacuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinario y/o Federales del Departamento Judicial Moreno - General Rodríguez de la Provincia de Buenos Aires. A todos los efectos legales las partes constituyen domicilios en los indicados arriba, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones y comunicaciones que se cursaren.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto. En a los días del mes de 2025.-

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA
ENTRE LA FUNDACIÓN SABER CÓMO Y LA MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**Implementación y puesta en marcha del Programa de Seguridad Vial del
Municipio de General Rodríguez**

Entre la **FUNDACIÓN SABER CÓMO** (CUIT 30-70932783-2), con domicilio legal en la Av. Leandro Nicéforo Alem N° 1067 piso 7°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente, el Sr. Lorenzo Beccaria, DNI N° 23.665.011 en adelante "LA FUNDACIÓN" por una parte, y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ** con domicilio en la calle 2 de Abril N° 756, Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Intendente Municipal, Lic. Mauro S. García, DNI N° 25.072.912 en adelante la "MUNICIPALIDAD", denominadas en conjunto como las "PARTES", convienen celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACION Y ASISTENCIA TÉCNICA (en adelante, el "CONVENIO"), de acuerdo con las cláusulas que a continuación se detallan:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente CONVENIO tiene por objeto la implementación, puesta en marcha y funcionamiento del Programa de Seguridad Vial en la Municipalidad a través de la asistencia técnica provista por el Programa de Formación y Gestión de la Seguridad Vial de LA FUNDACIÓN.

Son fines específicos del Programa de Seguridad Vial: a) Implementar una red de recursos tecnológicos que permitan monitorear el uso de la vía pública por parte del transporte privado y público; b) Diseñar e implementar políticas para la mejora de la seguridad vial en vías transitables y medir el impacto de tales políticas; c) Detectar transgresiones a las normas de tránsito y procesar eficientemente las actas de infracción; d) Brindar capacitaciones continuas sobre seguridad vial a los agentes municipales, funcionarios de gobierno y público en general.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LAS TAREAS

En el marco del presente CONVENIO, la FUNDACIÓN brindará Asistencia Técnica sobre la temática descrita en la cláusula primera. La asistencia consistirá, a título enunciativo, en:

1. Informes que den cuenta del estado de situación del MUNICIPIO en la temática mencionada, con propuesta de mejoramiento.
2. Provisión de equipos. Instalación y mantenimiento preventivo, correctivo y actualización tecnológica. Servicios de logística, el mismo podrá ser realizado a través de proveedores que se encuentren regularmente inscriptos, que a su vez posean las homologaciones requeridas por los organismos correspondientes conforme lo establecido en la Ley N° 19.511.
3. Elaboración de Planes de Educación Vial, de difusión y concientización ciudadana, en forma conjunta con la MUNICIPALIDAD.
4. Brindar asistencia técnica a la implementación y operación del sistema informático de procesamiento y juzgamiento de infracciones aportado por la FUNDACIÓN conforme anexo II.
5. A requerimiento de la MUNICIPALIDAD, implementar un sistema de seguimiento de notificaciones y cobranzas de las infracciones de tránsito.
6. Implementar de manera conjunta con la MUNICIPALIDAD los métodos de pago de las presuntas infracciones, teniendo en cuenta los medios más utilizados en la jurisdicción.

A tales efectos la FUNDACIÓN pondrá a disposición todo el personal y los medios de apoyo logístico necesarios, para dar cumplimiento a la asistencia encomendada.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONVENIO

El plazo de vigencia del presente CONVENIO se estipula en cinco años (5) contados a partir de la fecha de su suscripción, y será prorrogado automáticamente por períodos iguales, si ninguna de las PARTES manifiesta su voluntad en contrario con una antelación mínima de sesenta (60) días a la fecha de su vencimiento original o de cualquiera de sus prórrogas. Todos los plazos de este CONVENIO se consideran en días corridos, salvo expresa disposición en contrario.

CLÁUSULA CUARTA: UNIDAD DE COORDINACIÓN

A los efectos de la ejecución del presente CONVENIO las PARTES acuerdan crear una Unidad de Coordinación conformada por un (1) representante de la FUNDACIÓN y un (1) representante de la MUNICIPALIDAD.

Posterior a la firma del CONVENIO, las PARTES designarán a sus respectivos representantes.

Todo reemplazo de los representantes se perfeccionará mediante la comunicación fehaciente a la otra parte del nuevo representante designado ante la Unidad de Coordinación.

Las PARTES establecen que las comunicaciones que se dirijan con motivo de los servicios pautados en el presente CONVENIO, serán tomadas por válidas siempre que sean suscriptas por los coordinadores designados por las partes.

La Unidad de Coordinación tendrá competencia para verificar, supervisar y coordinar la ejecución de las actividades a desarrollar y el contenido de las mismas, confeccionar los informes de avance, suscribir las actas de trabajo, establecer eventuales ajustes y realizar toda otra acción que resulte conducente para el logro de los objetivos que se prevé alcanzar mediante la ejecución del presente.

La aprobación de las contraprestaciones a cargo de la FUNDACIÓN se instrumentará a través de actas suscriptas de conformidad por los miembros de la Unidad de Coordinación, a la que se incorporarán como Anexo los informes de avances.

CLÁUSULA QUINTA: ACTAS DE TRABAJO

El desarrollo de la Asistencia Técnica, cuyos parámetros generales y específicos se encuentran incorporados como Anexos I y II al presente, quedará documentada en Actas de Trabajo, que serán suscriptas por los miembros de la UNIDAD DE COORDINACIÓN. En las Actas de Trabajo se consignará el objeto, las obligaciones de las partes, el plazo de duración, la metodología de implementación, y cualquier otro dato que por las características del objeto sea necesario establecer para una mejor ejecución del acuerdo.

CLAUSULA SEXTA: CONTRAPRESTACIÓN

Las PARTES acuerdan que, en virtud de los servicios prestados en el marco del presente convenio, los créditos que efectivamente se devenguen en concepto de infracciones de tránsito labradas, se distribuirán de la siguiente manera:

Respecto de las actas de infracción labradas a través de equipos de constatación automática de infracciones, instalados en ejido municipal, así como aquellas constatadas con equipamiento electrónico provisto por la FUNDACIÓN, ésta recibirá el equivalente SETENTA POR CIENTO (70%), y por otra parte, la MUNICIPALIDAD recibirá el equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del producido por el cobro de la infracción.

Cuando las actas de comprobación hayan sido labradas por equipos de constatación automática de infracciones, instalados en rutas provinciales, la Provincia percibirá el equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del producido por el cobro de la infracción en dicha jurisdicción. Del remanente, la FUNDACIÓN percibirá el equivalente al SETENTA POR CIENTO (70%), y la MUNICIPALIDAD el restante TREINTA POR CIENTO (30%).

En el caso de que las actas de comprobación hayan sido labradas por equipos de constatación automática de infracciones, instalados en rutas nacionales, la Agencia Nacional Seguridad Vial percibirá el equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del producido por el cobro de la infracción en dicha jurisdicción. Del remanente, la FUNDACIÓN percibirá el equivalente al SETENTA POR CIENTO (70%) y la MUNICIPALIDAD el restante TREINTA POR CIENTO (30%).

En aquellos casos en que la infracción fuera constatada por un agente municipal mediante la utilización de la aplicación de software provista por la FUNDACIÓN, labrando en consecuencia un "Acta digital", la FUNDACIÓN percibirá, el equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del producido por el cobro de la infracción, y la MUNICIPALIDAD, el SETENTA POR CIENTO (70%) restante.

Dichas sumas serán directamente distribuidas en forma automática, previa deducción de los costos, gastos y/o porcentajes de organismos y/o entidades inherentes a la actividad, por intermedio de la cuenta derivadora o el agente financiero interviniente. -

A tales efectos, la MUNICIPALIDAD solicitará al agente financiero interviniente para que los importes correspondientes a las cobranzas de las infracciones de tránsito se

distribuyan de acuerdo a lo acordado en la presente cláusula. Asimismo, se garantizará la correcta carga de todas las infracciones registradas a través del sistema, asegurando su posterior impacto en la base de datos de todos los registros pertinentes (SUGIT, DNRPA, SINAI, etc.) a fin de incentivar el cobro de las infracciones.

En el caso que, una vez finalizado el convenio por cualquier causa, se hayan abonado infracciones constatadas durante la vigencia del presente, la MUNICIPALIDAD deberá realizar la distribución de los créditos conforme lo pactado ut supra.

CLAUSULA SÉPTIMA: FACTURACIÓN

La FUNDACIÓN deberá presentar ante la MUNICIPALIDAD el último día del mes, o inmediato posterior en el supuesto de que este resulte inhábil, en el lugar que a tal efecto la MUNICIPALIDAD indique, la factura mensual correspondiente a los montos que le hayan sido transferidos en virtud de los servicios prestados en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: INFORMACIÓN

La MUNICIPALIDAD se compromete a brindar toda la información que sea requerida por la FUNDACIÓN a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por esta última en el marco del presente CONVENIO.

Asimismo, la MUNICIPALIDAD implementará un sistema de consulta de infracciones de tránsito que se integrará en su sitio web oficial. De esta manera, se facilitará al presunto infractor el acceso a información detallada sobre su situación en relación a las infracciones cometidas, en caso de corresponder.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS SOBRE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN

Los derechos sobre la documentación e información que se genere en cumplimiento de las tareas y actividades que especifica este CONVENIO y sus anexos, tanto en formato físico como digital, son confidenciales y de propiedad y uso conjunto de las PARTES.

Cualquiera de las partes podrá indistintamente, previa autorización expresa de la otra, publicar los resultados de los trabajos realizados con fines de difusión y/o docencia, con

la obligación de consignar la identidad de los autores y del organismo responsable de su ejecución, debiendo respetarse los datos e información correspondiente a terceros ajenos a este acuerdo.

Las tareas de documentación gráfica o filmica de los trabajos realizados quedarán sujetas a idénticos criterios.

Los derechos intelectuales que pudieren originarse en este CONVENIO, en relación a los resultados parciales o definitivos que se logren, pertenecen a la FUNDACIÓN.

CLAUSULA DECIMA: MODIFICACIONES

La Unidad de Coordinación designada en la CLÁUSULA CUARTA del presente entre la FUNDACIÓN y la MUNICIPALIDAD realizará, mensualmente, una evaluación de la marcha del proyecto y su correspondiente evolución para poder llevar adelante acciones de:

- a) Readecuación de los alcances del presente convenio para dimensionarlo de acuerdo a los hechos y circunstancias reales que surjan en el ordenamiento vial de la MUNICIPALIDAD después de un primer periodo de implementación del ~~Plan~~ Plan.
- b) Focalizar las acciones previstas en el plan hacia las áreas determinadas como de mayores falencias.
- c) Optimizar el uso de los recursos humanos y materiales involucrados en el mismo. Las modificaciones al presente CONVENIO se instrumentarán con Adendas suscriptas y aprobadas por las PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: PERSONAL

LAS PARTES acuerdan expresamente que las personas designadas por cada una de ellas para la ejecución de las tareas previstas en el Anexo, se encontrarán bajo la exclusiva responsabilidad de quien las designare, por lo que no se generarán obligaciones ni relaciones jurídicas de ningún tipo entre el personal afectado y la otra parte del presente CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: TRANSFERENCIA.

La FUNDACIÓN no podrá ceder ni transferir en todo o en parte los derechos u obligaciones adquiridas en el presente CONVENIO, salvo autorización expresa de la MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: TERMINACIÓN

En caso de incumplimiento grave de las obligaciones a cargo de las PARTES, la parte cumplidora podrá rescindir unilateralmente el presente CONVENIO, previa expresión de causa que así lo fundamente y concediendo un plazo de treinta (30) días para corregir los incumplimientos. En caso de que, transcurrido tal plazo, no se verifique la corrección, la parte cumplidora deberá notificar tal circunstancia en forma fehaciente a la otra con una antelación mínima de noventa

(90) días, transcurrido el cual operará la rescisión, sin que ello signifique la suspensión de las tareas y/o acciones programadas que se encuentren pendientes de ejecución en ese periodo y que no resulten especialmente rescindidos por ambas partes. La rescisión por cualquiera de las partes otorgará derecho a la otra parte de reclamar el resarcimiento correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: NOTIFICACIONES

Se deja constancia que las notificaciones que deban efectuarse en relación al presente CONVENIO serán válidamente realizadas en forma escrita y en los domicilios denunciados por las partes en el encabezamiento, los cuales se constituyen en domicilios especiales a todos los efectos relativos al presente.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: FUERO O JURISDICCIÓN

En caso de que surgieran controversias en la interpretación del presente CONVENIO, "LAS PARTES" tratarán de solucionarlas de común acuerdo. Si pese a ello, las mismas, aún subsistieran, se acuerda someter éstas a la competencia de los Juzgados Ordinarios y/o Federales del Departamento Judicial Moreno – General Rodríguez de la Provincia de Buenos Aires.

Corresp. Exp. N° 55565



En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en a los días del mes de de 2025.

ANEXO I

“PARÁMETROS GENERALES DE LA ASISTENCIA TÉCNICA” A.- ÁMBITO DE LA ASISTENCIA”

Para lograr los fines propuestos en la implementación y desarrollo del Programa de seguridad vial municipal, a título enunciativo se enumeran las tareas que la MUNICIPALIDAD podrá encomendar a la FUNDACIÓN:

1. Observar, analizar y proveer de información sistemática y confiable que pueda contribuir en el diseño de políticas públicas en materia de seguridad vial, colaborando de igual forma con la ejecución/implementación y evaluación de dichas políticas y aquellas que guarden relación con ese fin.
2. Realizar estudios sistemáticos, transversales e integrales tendientes a establecer variables descriptivas, causas y factores de riesgo asociados, plantear hipótesis explicativas, tendencias y estadísticas que permitan definir el problema en materia de seguridad vial en el ámbito del MUNICIPIO.
3. Identificar fuentes de información sistemática y confiable contemplando que estén relacionadas a causas, consecuencias, efectores responsables, distribución territorial y toda otra información que permita definir los problemas en materia de seguridad vial.
4. Promover y analizar estudios cuantitativos y/o cualitativos que estén asociados y contribuya con la temática.
5. Promover el intercambio interinstitucional con las áreas gubernamentales y de la sociedad civil que constituyan fuentes de información.
6. Evaluar el impacto de los programas, proyectos y acciones ya existentes o a desarrollar y diseñar propuestas superadoras.
7. Diseñar y mantener actualizada una base de datos informática, a partir de la definición de indicadores adecuados. Dicha base se implementará sobre una plataforma tecnológica que facilite la carga y acceso a los datos y el procesamiento, análisis de gestión de la información. Así también deberá realizar la confección de un mapa de seguridad vial municipal.
8. Asistir y asesorar a los responsables del diseño de las políticas públicas de gestión de la seguridad vial cuando sea requerido.

9. Confeccionar y publicar informes estadísticos y de carácter analítico, destinados a la divulgación de los resultados de las tareas de análisis y compilación de datos llevadas a cabo en el marco del Plan de Seguridad Vial.
10. Efectuar el seguimiento de la situación de la circulación vial conforme las normas vigentes.
11. Diseñar y ejecutar planes de educación vial a los fines de la creación de conciencia en dicha materia.
12. Trabajar en la prevención, educación y control a efectos de reducir los siniestros en el tránsito.
13. Determinación de los cruces de arterias viales conflictivas, para el colocado de cámaras semafóricas o de avenidas donde son habituales los excesos de velocidad y requieren de cinemómetros.
14. Implementación técnica de los sistemas automáticos de control de infracciones en vía pública y en caminos de jurisdicción municipal, provincial y nacional que atraviesen los límites del partido.
15. Promover la colaboración con organismos de seguridad vial provinciales y nacionales, como así también de los municipios cercanos.

B.- METODOLOGÍA

Todos los proyectos realizados por la FUNDACIÓN deberán utilizar la metodología de desarrollo, control de calidad, seguimiento y documentación recomendados por los estándares nacionales e internacionales para este tipo de proyectos.

En concordancia con lo establecido en la cláusula SEGUNDA del CONVENIO, durante la vigencia del mismo, la FUNDACIÓN proveerá por sí o por terceros especializado todo el equipamiento, insumos y destinará todos los recursos materiales y humanos especializados que sean necesarios para llevar adelante las tareas encomendadas, dando especial prioridad a su claustro docente y alumnos.

Los equipos a instalarse contarán con certificación vigente emitida por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial.

C.- SUSTENTABILIDAD DEL PROGRAMA

Equipamiento

La FUNDACIÓN será la responsable de proveer el total del equipamiento de control de infracciones requerido por el proyecto por sí misma o por medio de convenios específicos con importadores o fabricantes de los equipos.

Tipo de equipamiento básico:

- a) Equipo de Control de Violación Luz Roja / Senda Peatonal en Semáforos.
- b) Cinemómetros Fijos para control de carriles variables.
- c) Sistemas de Señalización / Prevención.

D.- SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

- a) Capacitación, educación, relevamientos, difusión y concientización.
- b) Mantenimiento preventivo y correctivo, soporte técnico, reparaciones del equipamiento provisto y actualizaciones tecnológicas.
- c) Desarrollo de software, provisión de hardware, implementación y funcionamiento de un sistema informático de control de faltas los Tribunales de Faltas.
- d) Relevamiento de la movilidad urbana y señalética del MUNICIPIO y recomendaciones en materia de redes semaforizadas, señalización horizontal y vertical, cartelería o sistemas inteligentes e interconectados a un centro de monitoreo, etc.

En caso de que surgiera la necesidad de contratación de equipamiento no contemplado en el presente documento, las partes firmarán la Adenda correspondiente donde se especificará el tipo de equipamiento y servicios adicionales a ser incorporados al proyecto y la forma en que el mismo será abonado por parte de la MUNICIPALIDAD.

ANEXO II**“ACCIONES ESPECÍFICAS DE LAS ACTAS DE TRABAJO A SUSCRIBIRSE
ENTRE LAS PARTES”**

En cumplimiento de lo establecido en la cláusula QUINTA del CONVENIO, las acciones específicas que abajo se indican, serán documentadas en Actas de Trabajo.

A.- RELEVAMIENTO INICIAL

El relevamiento permitirá diagnosticar las debilidades en materia de seguridad vial, determinar los lugares más adecuados para la instalación del equipamiento, características, calidad y cantidad de equipamiento, las mejoras en materia de señalización, estado de la red semaforizada y las necesidades de adecuación de las instalaciones del Tribunal de Faltas.

En esta etapa la FUNDACIÓN determinará la necesidad de instalar equipamiento, definiendo sus características específicas, calidad y cantidad. Asimismo, indicará a la MUNICIPALIDAD los lugares donde deberá proveer suministro eléctrico de baja tensión (voltaje 220), sin corte, ya que las ubicaciones especificadas deberán contar con el mismo para su funcionamiento. En caso de producirse cortes de energía o suministro eléctrico de cualquier naturaleza, el Municipio se compromete a realizar todas las gestiones necesarias ante los organismos pertinentes para lograr el restablecimiento con la máxima brevedad posible.

Todo el equipamiento de control de infracciones provisto a la MUNICIPALIDAD durante la vigencia del presente convenio, de conformidad a lo establecido en la Ley Nacional 26.353 (Pacto Federal sobre Seguridad Vial) deberá contar con las certificaciones y homologaciones requeridas por leyes nacionales y provinciales en los casos que la legislación lo requiera y deberá ser operado por personal municipal debidamente capacitado y certificado en el uso de los mismos por parte de la Autoridad Competente y la FUNDACIÓN.

B.- ELABORACIÓN DEL PLAN DE EDUCACIÓN VIAL

Durante toda la vigencia del presente convenio y conforme a las necesidades y cronogramas que establezca la MUNICIPALIDAD, la FUNDACIÓN deberá capacitar a las siguientes personas:

- a) Agentes municipales encargados del ejercicio del poder de policía en materia de tránsito y transporte;
- b) Autoridades de Aplicación y Control que deberán matricularse para el uso de los equipos electrónicos de control de infracciones de tránsito.

C.- ELABORACIÓN DEL PLAN DE DIFUSIÓN Y CONCIENTIZACIÓN CIUDADANA

Dentro de los noventa (90) días de suscripta el acta de trabajo, se deberá presentar un plan de difusión y concientización ciudadana para que sea aplicado por las Autoridades pertinentes de la MUNICIPALIDAD.

D.- MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA DE TODO EQUIPAMIENTO

Todo el equipamiento que se provea a la MUNICIPALIDAD y sea instalado contará con las homologaciones y certificaciones que se exijan para su funcionamiento, emitidas por autoridad competente, conforme a las leyes aplicables, tarea que será a costa y cargo de la FUNDACIÓN.

La actividad específica de instalación y puesta en funcionamiento del equipamiento será responsabilidad de la FUNDACIÓN, quien además actuará en esta etapa realizando el control de calidad de dichas tareas de instalación.

A partir de ese momento la FUNDACIÓN debe mantener operativos y válidos, tanto desde el punto de vista metrológico como desde el operacional a los equipos cinemómetros y a todos los otros equipos electrónicos provistos y que forman parte del presente proyecto, garantizando el correcto funcionamiento de los mismos, durante todo el tiempo de uso previsto.

Tales acciones se inician con aquella que hace a la prestación de un servicio de mantenimiento predictivo y preventivo que, con una rutina mensual de servicios pre programados y realizados de acuerdo a protocolo actualizado del fabricante, asegure, más allá de las contingencias, el conocimiento del estado general de los equipos, sus

soportes estructurales y su entorno operacional, que permita el desarrollo de un plan semestral actualizable, de reparaciones y cambios preventivos de partes.

La FUNDACIÓN implementará un fluido sistema de comunicaciones entre los móviles destinados al servicio y la base de operaciones logísticas, para reportar aquellas novedades que por su impronta afecten la normalidad del servicio, ameritando la intervención de los móviles destinados a las reparaciones y emergencias.

El servicio incluirá sin cargo los repuestos y partes, incluida la mano de obra especializada, sin perjuicio de la garantía de los fabricantes. Dicha garantía no incluye actos de robo o vandalismo que destruyeran o hicieran desaparecer el equipamiento provisto.

Dada la rigurosidad de los controles metrológicos aplicados a los cinemómetros, este servicio incluye toda la previsibilidad de la ejecución de las calibraciones periódicas y no periódicas, además de la interacción permanente con los laboratorios de homologación correspondientes para asegurar la continuidad y legalidad de los controles de velocidad con dichos equipos.

En la tarea mencionada se encuentra incluida toda aquella disponibilidad administrativa que requiere el recambio de Precintos Numerados para el caso de reparaciones que obliguen a la apertura de componentes precintados por la autoridad de aplicación de la Ley de Metrología Legal.

Adicionalmente se llevará un registro operacional que permita establecer estadísticas de producción con variables de área geográfica, tecnología, tipo, etc., por cada cinemómetro mantenido, dicho registro contendrá además los datos que hacen a la validez metrológica del mismo y de sus productos resultantes y contendrá el historial de reparaciones y de acciones de mantenimiento con registro de datos e imágenes.

Dicho registro deberá permitir a las autoridades de Constatación y a las de Juzgamiento contar con una fuente de información de validez metrológica de cada uno de los cinemómetros con un ágil acceso de consulta y respuesta inmediata con certificación verificable.

E.- SERVICIO DE LOGÍSTICA

Este servicio complementa al anterior, pero se focaliza en aspectos tanto técnicos como legales relacionados a los equipos, por un lado, se presenta el requerimiento de retiro de

memorias, con el contenido de datos e imágenes de cada cinemómetro en operación, impidiendo que la saturación de dichas memorias impida el normal funcionamiento de los equipos.

La FUNDACIÓN determinará de acuerdo a la actividad prevista, la cantidad de vehículos que se afectarán a esta tarea en virtud de distancias a recorrer y periodicidad de servicio.

La tarea de retiro y reposición de la memoria se acompañará con las tareas de verificación del sistema que indican los protocolos del fabricante.

Dentro de las tareas conexas al retiro de memorias se verificará además la normalidad del servicio, considerando los equipos, las estructuras de soporte y el entorno operacional, debiendo registrarse en el acta tal condición. En caso de encontrarse alguna anomalía presente, o que se pueda asumir futura, y que tal anomalía presuponga algún tipo de afectación a la operatividad del cinemómetro o equipo de control de violación de luz roja, se informará de inmediato a la FUNDACIÓN.

Las memorias retiradas se entregarán con remito en el centro de edición de imágenes del Programa. Toda esta documentación será parte del acta indicada y formará parte del registro operacional del equipo electrónico en cuestión.

En el centro de edición se procederá a la selección de todos aquellos registros que se pueden considerar válidos para el labrado de la infracción, generándose un registro de la imagen más apropiada con el dominio (patente) del vehículo registrado en la infracción, preparándose el producto gráfico con más los datos requeridos por las normativas municipales y nacionales en materia de tránsito (fecha, hora, velocidad permitida, velocidad registrada, número y modelo de cinemómetro, lugar de captura de la falta, etc.) los cuales formarán parte del acta de infracción.

Siendo que en el caso de los cinemómetros fijos procede más de una imagen por cada infracción capturada, deberá mantenerse un archivo por número de foto asociado a datos de tiempo y lugar.

F.-IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE PROCESAMIENTO Y JUZGAMIENTO DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO APORTADO POR LA FUNDACIÓN en el JUZGADO DE FALTAS MUNICIPAL Y/O A LA REPARTICIÓN RESPONSABLE.

El sistema informático a implementar cuenta con las siguientes facilidades:

Fase I: In Putt o ingreso de la Información:

- a. Recepción de Actas Manuales para Escaneo e Ingreso de Datos al sistema. o Recepción de Actas Fotográficas Editadas provenientes de los cinemómetros, semáforos, etc. para el Ingreso de Datos al sistema.
- b. Verificación, Autenticación de Datos y Resolución de Casos ambiguos
- c. Escaneo y Grabo verificación de todas las actas conformadas

Fase II: Procesamiento de la Información:

- a. Generar una Base de Datos general de Presunciones de Infracciones originadas por los equipos previstos por la FUNDACIÓN, sobre las cuales el MUNICIPIO convierte en infracciones de acuerdo a parámetros de gravedad, oportunidad, lugar, etc. Permitiendo de este modo generar políticas activas de prevención por un lado y castigo a las infracciones graves por el otro.
- b. Soporte Técnico, Mantenimiento y Programación de nuevos requerimientos
- c. Mesa de Ayuda Central atendida vía Web, o Teléfono
- d. Generación de la Documentación Técnica y de Usuarios de los Sistemas
- e. Capacitación de: Usuarios Municipales
- f. Inspectores de Tránsito Municipal
- g. Juzgados de Faltas Municipales
- h. La información editada y digitalizada para su impresión, procesamiento y puesta a disposición del Tribunal de Faltas
- i. Unificación de infracciones de un mismo responsable
- j. Visualización al momento del juzgamiento de las imágenes digitales de las infracciones para ser consideradas por el Juez
- k. Generación de planes de pago o facilidades para el cumplimiento de la sentencia
- l. Emisión de Certificados de Libre Deuda y Certificados de Antecedentes
- m. Emisión de Sentencias Automáticas para los infractores que, vencidos los plazos legales para abonar voluntariamente las infracciones o presentarse a realizar el correspondiente descargo, no hubieran optado por ninguna de las dos alternativas
- n. Envío de todos los antecedentes producidos al momento de la sentencia al Registro de Antecedentes de Tránsito

- o. Seguimiento del cumplimiento de los pagos de las sentencias. En caso de detectarse el incumplimiento se debe dar intervención a procuración fiscal de la MUNICIPALIDAD
- p. Emisión de Reportes de actividades realizadas por los Juzgados, clasificación de acciones, estadísticas, etc.

G.- SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE NOTIFICACIONES Y COBRANZAS

Debido a las condiciones y connotaciones jurídicas que poseen las notificaciones de infracciones bajo el régimen de la normativa vial vigente, la identificación fehaciente de los ciudadanos y/o presuntos infractores, sus domicilios constituidos y la seguridad de que las notificaciones han sido debidamente entregadas, tienen una relevancia significativa dentro del proceso tanto de juzgamiento.

Las notificaciones serán realizadas de acuerdo a lo normado en la normativa vial vigente, mediante sistemas digitales tipo correo electrónico o similar.

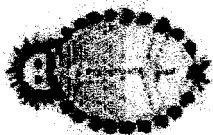
En el caso de las sentencias a infractores con domicilios fuera del municipio, las PARTES acuerdan gestionar el cobro de las infracciones no abonadas voluntariamente (judicial o extrajudicialmente), mediante la contratación de estudios jurídicos externos o agentes análogos.

A tales efectos, el MUNICIPIO otorgará Poder General para asuntos judiciales y administrativos a los profesionales designados conforme los párrafos anteriores.

La gestión de cobro judicial o extrajudicial se llevará a cabo de acuerdo con la normativa vigente y se ajustará al domicilio de los infractores, respetando en todo momento los procedimientos legales establecidos para la recuperación de los créditos.

Mensualmente, las PARTES acuerdan realizar la rendición de los créditos efectivamente percibidos, la cual deberá ser detallada y acompañada de la documentación respaldatoria correspondiente.

Las PARTES se reservan el derecho de supervisar y verificar la gestión de cobro realizada por el agente designado, pudiendo solicitar información adicional, auditorías o cualquier otro medio que considere necesario para asegurar la transparencia y cumplimiento de las disposiciones legales.



REPUBLICA ARGENTINA - MERCOSUR
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA

Apellido / Surname
BECCARIA



DONANTE: SI

Nombre / Name
LORENZO RODRIGO

Sexo / Sex Nacionalidad / Nationality Ejemplar
M **ARGENTINA** **E**

Fecha de nacimiento / Date of birth
16 AGO 1973

Fecha de emisión / Date of issue
30 SET 2019

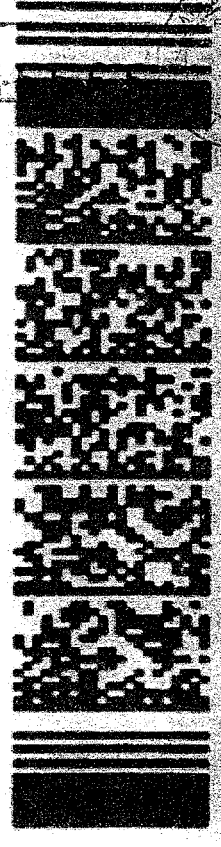
Fecha de vencimiento / Date of expiry
30 SET 2034

FIRMA IDENTIFICADO/ SIGNATURE

Corresp. E. N° 25

Trámite N° / Of. ident.
00613225925
8028

Documento / Document
23.665.011



A high-contrast, black and white photograph of a fingerprint. The image captures the detailed pattern of ridges and valleys on a finger's skin. The ridges form a series of concentric, wavy lines that curve across the frame, creating a complex, textured appearance. The lighting is sharp, highlighting the peaks of the ridges and casting deep shadows in the valleys, which emphasizes the three-dimensional quality of the print. The overall shape of the print is roughly oval, tapering towards the left side.

PULGAR

IDARG23665011<6<<<<<<<<<<<<<<
7308163M3409305ARG<<<<<<<<<<<
BECCARIA<<LORENZO<RODRIGO<

MONTANA
FOLIO
N°
ME

255565

ESTATUTOS DE LA "FUNDACIÓN SABER CÓMO"**CAPÍTULO I.- DE LA FUNDACIÓN.****ARTÍCULO 1º: Denominación.**

Con fecha 7 de julio de 2005, constituyese la "FUNDACIÓN SABER CÓMO", (en adelante "la Fundación"), sujeta a las normas del presente Estatuto.

ARTÍCULO 2º: Domicilio legal. Representaciones, filiales y delegaciones.

La Fundación tendrá su domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires pudiendo establecer representaciones, filiales o delegaciones, permanentes o transitorias, en cualquier lugar del territorio de la República Argentina. Podrá también contar con representaciones, filiales o delegaciones, permanentes o transitorias, en el exterior a efectos de desarrollar actividades vinculadas con su objeto.

ARTÍCULO 3º: Duración.

La Fundación tendrá un plazo de duración de noventa y nueve (99) años, prorrogable por periodos equivalentes por decisión del Consejo de Administración.

ARTÍCULO 4º: Objeto.

Su objeto consiste en promover la transferencia tecnológica para la producción de bienes y servicios, dentro del marco de los principios rectores de la solidaridad y de la economía social y en términos que posibiliten su difusión y conocimiento público y la apropiación colectiva y el alcance de la competitividad y sustentabilidad del quehacer de los diferentes agentes del tejido productivo de la sociedad, con especial consideración de los siguientes objetivos finales:

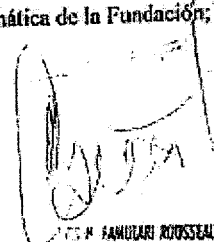
- a) Apoyar y promover las contribuciones tecnológicas que apunten a mejorar las condiciones sociales y la posibilidad de ampliación del número de quienes participen de manera sustentable en el sistema productivo;
- b) Promover el desarrollo, investigación y transferencia de tecnología e innovaciones para su utilización en beneficio de los diferentes rubros de la actividad industrial de pequeña escala;
- c) Respatdar al INTI en sus actividades referidas al desarrollo de innovaciones en el ámbito tecnológico, en cuestiones relacionadas con la organización y auto-gestión, asociativismo productivo, el desarrollo local, la problemática alimentaria, la pobreza, y el empleo en la base popular;

- d) Apoyar y fortalecer las actividades tecnológicas y científicas que contribuyen a la sustentabilidad y estabilidad de la producción industrial, como al cuidado del medio ambiente y la gestión de personal.

ARTÍCULO 5º: Actividades.

La Fundación desarrollará todas las actividades lícitas que resulten autorizadas por los presentes estatutos y que tiendan al mejor cumplimiento de sus objetivos, en especial, las siguientes:

- a) Recaudar fondos de fuentes locales o externas para apoyar la ejecución de actividades de investigación y desarrollo en el ámbito tecnológico y social;
- b) Realizar convenios para la promoción, desarrollo y transferencia de tecnologías, para compartir conocimientos y temas de investigación;
- c) Investigar en el ámbito social llevando a cabo estudios y proyectos que tiendan a promover su objetivo social;
- d) Crear y procesar ensayos y encuestas que ayuden a medir la eficiencia y efectividad de las actividades en el ámbito social e industrial;
- e) Publicar y difundir los avances en la producción científica y tecnológica vinculada con el desarrollo tecnológico y trabajos de extensión;
- f) Ofrecer cursos de capacitación, congresos, conferencias, reuniones y/o jornadas;
- g) Otorgar becas y premios a personas o instituciones y/o hacer concursos que promuevan el desarrollo de la investigación de tecnología industrial;
- h) Organizar intercambios de expertos, nacionales e internacionales;
- i) Cultivar las conexiones con el interior fomentando las relaciones y la colaboración con el gobierno nacional y los gobiernos provinciales y promoviendo el intercambio de información, publicaciones y proyectos;
- j) Crear convenios con municipalidades para realizar proyectos y programas para el desarrollo local;
- k) Avalar proyectos vinculados a la protección y mejoras del medio ambiente;
- l) Apoyar proyectos del país que ayuden a mejorar las condiciones en comunidades empobrecidas;
- m) Involucrar escuelas técnicas y universidades en la temática de la Fundación;


JUAN CARLOS RODRÍGUEZ
Abogado
C. 6, Folio 02

- n) Establecer convenios con otras organizaciones con fines en común, centros de investigación, o fundaciones, nacionales o del exterior, que apoyen la investigación científica y/o tecnológica.

ARTÍCULO 6º: Capacidad.

La Fundación tiene capacidad jurídica plena para adquirir derechos y contraer obligaciones, directa o indirectamente relacionados con el cumplimiento de su objeto. Podrá adquirir o enajenar cualquier tipo de bienes muebles o inmuebles, en el país o fuera de él; realizar operaciones de importación y/o exportación; constituir o aceptar toda clase de derechos reales y efectuar todos los actos jurídicos o celebrar todos los contratos autorizados legalmente, siempre que se orienten al cumplimiento de su objeto.

ARTÍCULO 7º: Fundador.

La Fundación es constituida por el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL, en adelante "el Fundador".

ARTÍCULO 8º: Patrimonio inicial. Acrecentamiento.

El patrimonio inicial de la Fundación lo constituye la suma de DOCE MIL PESOS (\$12.000) aportada por el Fundador.

El Fundador se compromete a realizar aportes fundacionales irrevocables y anuales del orden de SESENTA MIL PESOS (\$60.000) cada uno, en el curso de los tres (3) primeros años operativos de la Fundación.

El primero de esos aportes comenzará a efectivizarse dentro de los treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha de otorgamiento de la autorización para el funcionamiento de la Fundación como persona jurídica, en una o varias entregas sucesivas, en las oportunidades en que le fueran requeridos, a fin de posibilitar el pago de las obligaciones previstas en el Plan Trienal de Actividades elaborado o que surjan con motivo de la operatoria de la Fundación.

Los restantes aportes anuales comprometidos se efectuarán en plazos sucesivos y consecutivos de un (1) año desde la fecha de realización del inmediato anterior, en condiciones y oportunidades similares a las aludidas en el párrafo precedente.

El patrimonio inicial podrá acrecentarse con recursos provenientes de cualquier otra fuente lícita de ingresos en especie, dinero o derechos, en especial, a través de:

- a) Los aportes adicionales que realice el Fundador;

Dr. CARLOS M. FAMILIARI BOUSSEAU
Abogado
Tomo 8, Folio 62

- b) El importe de los fondos de cualquier especie que se reciban en calidad de subsidios, legados, herencias o donaciones, los que podrán aceptarse siempre que las condiciones impuestas a los mismos sean conformes o compatibles con el objeto e intereses de la Fundación;
- c) Las rentas, dividendos, intereses, usufructo y, en general, cualquier ingreso producido por sus bienes propios;
- d) Los aportes de todas aquellas personas físicas o jurídicas que deseen cooperar periódica u ocasionalmente con los objetivos de la Fundación;
- e) Los ingresos derivados de la realización de actividades de capacitación, perfeccionamiento o divulgación, en especial los provenientes de la realización de conferencias, seminarios, cursos, talleres, y otros eventos afines, como de la venta o distribución de publicaciones;
- f) Las retribuciones o compensaciones a recibir con motivo de la realización en beneficio de terceros de actividades relacionadas con su objeto, en especial por la prestación de servicios, la asistencia técnica o el asesoramiento en sus distintas modalidades;
- g) Los ingresos recibidos por la transferencia, usufructo o cualquier otro acto jurídico relativo a derechos de propiedad intelectual, marcas, patentes o regalías cedidos o registrados a su nombre.

CAPÍTULO II.- CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

ARTÍCULO 9º: Constitución. Prohibición de remuneración.

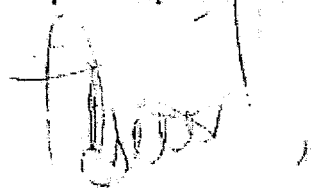
La Fundación será dirigida y administrada por un Consejo de Administración compuesto por siete (7) miembros, en calidad de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero y Vocal.

Los Consejeros no podrán recibir sueldo o remuneración alguna por tal carácter, ni con motivo de los servicios prestados o trabajos realizados a favor o en nombre de la Fundación.

ARTÍCULO 10º: Integrantes.

El Fundador designará al Presidente y al Vicepresidente del Consejo de Administración.

En los supuestos de fallecimiento, renuncia, o de enfermedad o ausencia prolongadas, la Presidencia del Consejo de Administración será ejercida por el Vicepresidente.


Dr. CARLOS H. FAMILIAR ROUSSEAU
Abogado
Tomo 6, Folio 62

Corresp. Exp. N° 255



Dña. ANGELICA D. VILLALBA
ESCRIBANA
MAT. 1841

Dos (2) de los cargos de Consejeros serán designados por el Fundador entre los funcionarios del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL que a la época de su designación se encontraran a cargo de los Programas de Extensión, de Desarrollo Institucional y Legal y/o de Fortalecimiento de Centros o que revistieren el carácter de responsables de sus Centros de Investigación y Desarrollo o Coordinadores de sus Áreas Institucionales- o quienes ejercieren funciones similares en las áreas del INSTITUTO que sustituyeren o reemplazaren dichos programas, cargos o funciones.

Los restantes tres (3) cargos de Consejeros serán designados por el Fundador escogiéndolos dentro de la nómina de benefactores de la Fundación o de sus representantes legales o convencionales.

La designación inicial de los tres (3) Consejeros a que hace referencia el párrafo precedente será realizada por el Fundador dentro del plazo máximo de seis (6) meses contados a partir la fecha de otorgamiento de la autorización para el funcionamiento de la Fundación como persona jurídica.

Los cargos de Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero y Vocal serán distribuidos por el propio Consejo de Administración, por decisión mayoritaria de sus miembros, a adoptarse en la primera sesión ordinaria a realizarse luego de su constitución.

ARTÍCULO 11º: Duración de los mandatos de los Consejeros.

Los Consejeros durarán dos (2) años en sus cargos pudiendo ser reelegidos. Dicho plazo se contará a partir de la fecha de su designación.

En la primer composición del Consejo, el plazo de los mandatos del Presidente, del Vicepresidente y de los dos (2) Consejeros designados en representación del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL se contará desde la fecha de otorgamiento de la autorización para el funcionamiento de la Fundación como persona jurídica.

El plazo de los mandatos de los tres (3) Consejeros que ejerzan la representación de los miembros benefactores de la Fundación que integren la composición inicial del Consejo de Administración se considerará completado en la misma fecha que culmine el mandato de los restantes Consejeros.

A. CARLOS H. FAMILIARI RODRIGUEZ
Abogado
Tomo 6, Folio 62

ARTÍCULO 12º: Funcionamiento del Consejo.

El Consejo de Administración se reunirá en sesión ordinaria una vez por mes y en sesión extraordinaria por decisión de su Presidente o a pedido efectuado, como mínimo, por parte de cuatro (4) de sus miembros. En este último supuesto, la reunión deberá efectuarse dentro de los diez (10) días corridos de haberse formulado la solicitud.

Todas las citaciones se realizarán por medio de comunicaciones fehacientes practicadas con cinco (5) días corridos de anticipación y remitidas a los domicilios registrados por los Consejeros en la Secretaría de la Fundación, junto con la Orden del Día correspondiente.

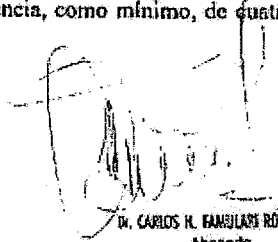
A toda sesión ordinaria o extraordinaria del Consejo de Administración se podrá invitar a asistir a las autoridades superiores del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL, a sus Gerentes y/o Responsables de Programas y los Coordinadores de sus Centros y Áreas Institucionales, a los benefactores y adherentes, así como a cualquier otra persona cuya presencia pueda interesar en razón de sus funciones, actividades o antecedentes.

A las sesiones ordinarias o extraordinarias del Consejo de Administración en la que se trate el Plan Anual de Actividades de la Fundación, se deberá invitar a participar a las autoridades superiores del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL, cursándose las invitaciones en los mismos plazos y con las mismas formalidades previstos respecto a los Consejeros.

El Consejo de Administración se reunirá en sesión especial, dentro de los ciento veinte (120) días corridos de cerrado cada ejercicio económico, a efectos de considerar la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos correspondientes. Junto con las citaciones y la Orden del Día respectiva, se remitirá copia de la documentación a considerarse en la reunión. A esta sesión se deberá invitar a participar, con voz pero sin voto, a las autoridades superiores del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL y a los benefactores y adherentes de la Fundación.

ARTÍCULO 13º: Quórum.

En cualquiera de las reuniones previstas en el artículo anterior, el Consejo de Administración sesionará válidamente con la presencia, como mínimo, de cuatro (4) de sus miembros.


Dr. CARLOS H. RAMULANI ROUSSEAU
Abogado
Tomo 6, Folio 62

255565



BORELLO

Dr. ANGELICA G. F. VITALE
FUNDADORA
M. S. 1961

[Handwritten signature]

Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos presentes. En caso de empate en la votación, el Presidente dispondrá de doble voto.
Se dejará constancia en el libro de Actas de toda resolución que adopte el Consejo de Administración.

ARTÍCULO 14º: Remoción.

Los Consejeros podrán ser removidos de sus cargos mediante el voto, como mínimo, de cinco (5) de los integrantes del Consejo de Administración.

ARTÍCULO 15º: Deberes y atribuciones del Consejo.

Son deberes y atribuciones del Consejo de Administración:

- a) Ejercer por intermedio de su Presidente, o del Consejero que lo reemplace, la representación legal de la Fundación en todos los actos jurídicos judiciales o extrajudiciales; administrativos; públicos o privados, en los que la misma esté interesada;
- b) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto;
- c) Dictar los reglamentos internos que resultaren necesarios o convenientes para el funcionamiento, cumplimiento de los fines y administración y gobierno de la Fundación;
- d) Estudiar las propuestas en materia de objetivos y planes generales de trabajo y aprobar el Plan de Actividades, el cual deberá ser informado al Fundador;
- e) Aprobar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos;
- f) Elevar anualmente al Consejo Directivo del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL una Memoria Analítica de las actividades realizadas y una auditoría técnica y contable del estado de la Fundación;
- g) Realizar y mantener actualizado el Inventario General de todos los bienes de la Fundación;
- h) Realizar todos los actos, contratos y/u operaciones sin fines de lucro que sean necesarios o convenientes para la consecución de los fines de la Fundación, en particular, podrá:
 - h.1.- comprar, vender, permutar, ceder o transferir a cualquier título bienes muebles o inmuebles, valores, títulos públicos o derechos de cualquier naturaleza;
 - h.2.- constituir toda clase de derechos reales sobre los bienes de la Fundación y aceptar todos aquéllos que se constituyan a su favor en garantía de sus créditos;

[Handwritten signature]
Dr. CARLOS H. FANULARI ROUSSEAU
Abogado
Tomo 8, Folio 62

- h.3.- celebrar contratos de locación de obras o de servicios, de cooperación institucional o técnica, de seguros, o de arrendamientos de toda clase de bienes;
- h.4.- percibir todo lo que se acredite o adeude a favor de la Fundación, inclusive recibiendo bienes en pago parcial o total;
- h.5.- realizar pagos en dinero o por entrega de bienes, títulos, valores o derechos, inclusive los correspondientes a pagos no ordinarios de la administración;
- h.6.- firmar como librador, endosante, avalista o aceptante, letras de cambio, vales, pagarés y demás instrumentos de crédito;
- h.7.- abrir cuentas bancarias, con o sin provisión de fondos, aceptar toda clase de créditos y/o utilizar dinero prestado;
- h.8.- hacer novaciones, inclusive cuando correspondieren a la extinción de obligaciones contraídas con anterioridad a su mandato;
- h.9.- estar en juicio en toda clase de fuero o jurisdicción, inclusive el arbitral o administrativo y/o transigir toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales;
- h.10.- aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, prorrogar jurisdicciones y/o renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas;
- h.11.- hacer renunciaciones gratuitas, remisiones, quita de deudas y donaciones;
- h.12.- promover querellas;
- h.13.- otorgar poderes generales o especiales y revocarlos cuantas veces lo creyere conveniente.

La enunciación precedente debe considerarse enunciativa y no limitativa, quedando el Consejo de Administración facultado para la celebración de todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para el logro de los objetivos de la Fundación, el máximo rendimiento de su patrimonio y la realización, formalización y ejecución de las facultades mencionadas, inclusive los actos especificados en cualquier norma legal para cuyo ejercicio sean exigibles poderes o facultades especiales.

ARTÍCULO 16º: Funciones del Presidente.

El Presidente del Consejo de Administración, y en su caso, su reemplazante, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Presidir las reuniones del Consejo de Administración y del Comité Ejecutivo, convocándoles cada vez que lo considere necesario;
- b) Representar a la Fundación;

Dr. CARLOS H. FAMURARI ROUSSEAU
Abogado
Tomo 8, Folio 62



Dra. ANGELICA D.E. VITALE
ESCRIBANA
MAT. 1941

- c) Velar por el buen funcionamiento, administración y gobierno de la Entidad, observando y haciendo observar el presente Estatuto, las reglamentaciones internas y las resoluciones del Consejo de Administración;
- d) Convocar las reuniones del Consejo de Administración y presidirlas;
- e) Firmar con el Secretario las actas de las reuniones del Consejo de Administración, la memoria Anual, la correspondencia y, en general, toda la documentación de la Fundación;
- f) Autorizar con el Tesorero las cuentas de gastos firmando los recibos, cheques y demás documentación de la Tesorería, de acuerdo con lo resuelto por el Consejo de Administración y velando para que los fondos de la Fundación no sean invertidos en objetos ajenos a lo prescrito por el presente Estatuto, los reglamentos de orden interno y las resoluciones del Consejo de Administración;
- g) En caso de urgencia, dictar las providencias o adoptar las medidas que estime necesarias, sometiéndolas a la consideración del Comité Ejecutivo y del Consejo de Administración en la siguiente sesión ordinaria, o en la sesión extraordinaria que deberá convocar al efecto si la gravedad o urgencia del caso así lo exigiere;
- h) Ejercer todas aquellas funciones no asignadas expresamente al Consejo de Administración que sean necesarias o convenientes para la conducción adecuada de la Fundación.

ARTÍCULO 17º: Del Vicepresidente.

El Vicepresidente actuará en ejercicio de la Presidencia en los supuestos de ausencia circunstancial del Presidente y, en general, en todos aquellos supuestos de impedimentos diferentes a los previstos en el segundo párrafo del artículo 10º del presente Estatuto.

ARTÍCULO 18º: Funciones del Secretario.

Son deberes y atribuciones del Secretario:

- a) Asistir a las sesiones del Consejo de Administración, redactando las actas respectivas, las que asentará en el libro correspondiente y firmará con el Presidente;
- b) Convocar las reuniones del Consejo de Administración en las oportunidades que corresponda;
- c) Organizar la administración de la Fundación, colaborando con el Presidente y con el Comité Ejecutivo en las tareas propias de los mismos;

Dr. CARLOS H. FAHIGUARI ROUSSEAU
Abogado
Tomo 8, Folio 62



- d) Firmar con el Presidente la documentación de la Fundación;
- e) Confeccionar el registro de la correspondencia institucional y proceder a su redacción y a su firma con el Presidente;
- f) Suscribir con su sola firma la correspondencia interna de la Fundación;
- g) Llevar con el Tesorero el registro actualizado de benefactores y adherentes, ocupándose de la obtención de todos los datos respectivos;

ARTICULO 19º: Del Prosecretario.

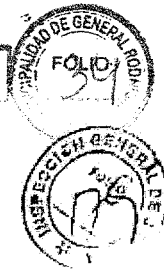
En caso de fallecimiento, renuncia, ausencia o enfermedad del Secretario del Consejo de Administración, sus funciones serán ejercidas por el Prosecretario.

ARTÍCULO 20º: Funciones del Tesorero.

El Tesorero deberá asistir a las sesiones del Consejo de Administración e intervenir en todos los asuntos concernientes a las finanzas y economía de la Fundación, en particular:

- a) Llevar los libros de contabilidad;
- b) Ocuparse de todo lo relacionado con el cobro de las donaciones, aportes, créditos, legados y demás ingresos ordinarios o extraordinarios;
- c) Presentar al Consejo de Administración el estado de cuentas mensuales;
- d) Preparar anualmente el Balance General, Inventario, Memoria y Cuenta de Gastos y Recursos para su consideración por el Consejo de Administración;
- e) Presentar al Consejo de Administración o al Comité Ejecutivo, a requerimiento de los mismos o por propia iniciativa, informaciones contables y/o estados económicos de la Entidad;
- f) Firmar juntamente con el Presidente:
 - f. 1.- los recibos y demás documentos de Tesorería, efectuando los pagos dispuestos por el Consejo de Administración; y
 - f. 2.- los cheques, giros u otros documentos para la extracción de fondos, efectuando los pagos ordinarios de la administración;
- g) Efectuar en las cuentas bancarias de la Fundación los depósitos de dinero, cheques o valores ingresados a la caja, pudiendo retirar de la misma hasta la suma en efectivo que autoricen el Consejo de Administración o el Comité Ejecutivo a los efectos de los pagos de urgencia; y
- h) Llevar junto con el Secretario el registro actualizado de los adherentes y benefactores.

DR. CARLOS H. FARFÁN ROUSSEAU
Abogado
Tomo 6, Folio 62



ARTÍCULO 21º: Del Protesorero.

En caso de fallecimiento, renuncia, ausencia o enfermedad del Tesorero del Consejo de Administración, sus funciones serán ejercidas por el Protesorero.

ARTÍCULO 22º: Funciones del Vocal.

Son deberes y atribuciones del Vocal:

- Asistir a las sesiones del Consejo de Administración; y
- Desempeñar las comisiones y tareas que le confie el Consejo de Administración.

CAPÍTULO III. DEL COMITÉ EJECUTIVO.

ARTÍCULO 23º: Integración del Comité.

El Comité Ejecutivo estará presidido por el Presidente del Consejo de Administración e integrado por otros dos (2) miembros del mismo. Estos últimos serán designados por el Consejo de Administración en su primera sesión ordinaria.

ARTÍCULO 24º: Funciones del Comité.

Son atribuciones del Comité Ejecutivo:

- Proceder al eventual nombramiento de un Gerente facultado para resolver los asuntos ordinarios de la administración de la Fundación y desempeñar las tareas que le comisionen el Consejo de Administración y el Comité Ejecutivo;
- Contratar a los empleados, funcionarios, consultores, asesores y demás personal que considere necesario o conveniente para el mejor desarrollo de las actividades de la Fundación, fijando sus remuneraciones cuando así correspondiera; y
- Dictar las reglamentaciones internas ad - referéndum del Consejo de Administración.

ARTÍCULO 25º: Delegación de facultades del Consejo.

Sin perjuicio de las atribuciones establecidas en el artículo precedente, el Consejo de Administración delegará en el Comité Ejecutivo el ejercicio de las facultades de administración y gobierno de la Fundación que correspondan al funcionamiento ordinario de la misma o que no admitan dilaciones en su realización.

Dentro de los tres (3) primeros meses a contar desde la primera constitución plena del Consejo de Administración, éste procederá a establecer por escrito el detalle de las facultades delegadas en un documento identificado como "Deberes y Atribuciones del Comité Ejecutivo", debiéndolo mantener actualizado respecto a cualquier modificación ulterior.

Dr. CARLOS H. FAMILARI ROUSSEAU
Abogado
Tomo 6, Folio 62

ARTÍCULO 26º: Funcionamiento.

El Comité Ejecutivo sesionará con una frecuencia no mayor de una (1) semana, o cuando el Presidente lo convoque.

ARTÍCULO 27º: Quórum. Resoluciones.

El Comité sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros.

Adoptará sus resoluciones por el voto de la mayoría absoluta de los miembros presentes. En caso de empate en las votaciones, el Presidente, o quien lo reemplace en la Presidencia del Comité, tendrá doble voto.

CAPÍTULO IV. DEL EJERCICIO ANUAL Y DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA.**ARTÍCULO 28º: Ejercicio anual.**

El ejercicio anual de la Fundación finalizará el TREINTA (30) de junio de cada año.

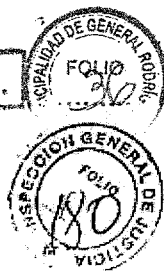
El Consejo de Administración, con el voto como mínimo de las dos terceras partes de sus miembros, queda facultado para modificar la fecha establecida en el párrafo precedente, efectuando las comunicaciones pertinentes a la autoridad administrativa correspondiente.

ARTÍCULO 29º: Documentación obligatoria.

Dentro de los ciento veinte (120) días corridos, a contar desde la fecha de cierre de cada ejercicio anual, el Consejo de Administración deberá proceder a:

- a) Confeccionar y aprobar el inventario, balance general y estado de resultados correspondiente al período finalizado;
- b) Elaborar y aprobar la memoria sobre el estado de la Fundación, con descripción completa sobre los siguientes aspectos:
 - b.1.- Gastos efectuados clasificados según su naturaleza;
 - b.2.- Detalle de las actividades realizadas;
 - b.3.- Detalle de las actividades programadas para el ejercicio siguiente, el presupuesto previsto, los gastos de administración y los recursos con los cuales todos ellos serán cubiertos; y
 - b.4.- Detalle de las actividades programadas para el ejercicio cerrado que no hubieren sido cumplidas, con mención de las causas que motivaron su incumplimiento.

Dr. CARLOS H. FANULANI ROUSSEAU
Abogado
Tomo 6, Folio 82



CAPÍTULO V.- BENEFACTORES Y ADHERENTES.

ARTÍCULO 30º: Benefactores.

Serán benefactores de la Fundación todas aquellas personas físicas o jurídicas, con domicilio en el país o fuera de él, que por su trayectoria, por sus méritos científicos o tecnológicos, o por su apoyo moral o económico a la Entidad, sean considerados en tal carácter por el Consejo de Administración.

ARTÍCULO 31º: Adherentes.

Serán consideradas adherentes todas aquellas personas físicas o jurídicas, con domicilio en el país o fuera de él, que, por invitación de la Entidad o por iniciativa propia y previa aceptación del Consejo de Administración, participen en el sostenimiento económico de la Fundación mediante la realización de aportes periódicos, mensuales, trimestrales, semestrales o anuales.

CAPÍTULO VI.- OTRAS DISPOSICIONES.

ARTÍCULO 32º: Reformas estatutarias.

Las modificaciones a cualquiera de las disposiciones del presente Estatuto serán resueltas por el voto favorable de como mínimo las dos terceras partes de los miembros del Consejo de Administración, reunido en sesión extraordinaria convocada al efecto a pedido de por lo menos cuatro (4) de sus consejeros.

CAPÍTULO VII.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO 33º: Disolución.

El Consejo de Administración podrá decidir la disolución de la Fundación y la liquidación de su patrimonio, en cualquier tiempo y con el voto de como mínimo cinco (5) de sus miembros.

La disolución solamente podrá ser dispuesta en los supuestos de:

- a) Razones de fuerza mayor; o
- b) Imposibilidad manifiesta y permanente del cumplimiento de los objetivos de la Fundación.

ARTÍCULO 34º: Liquidación.

El Consejo de Administración tendrá a su cargo la liquidación del patrimonio de la Fundación a cuyo efecto designará a tres (3) de sus miembros en carácter de liquidadores.

Una vez canceladas todas las deudas de la entidad, el remanente de los bienes resultante será transferido al dominio pleno y definitivo de las entidades públicas y/o

Dr. CARLOS A. JAHUARIAN ROUSSEAU
Abogado
Tomo 6, Folio 82

ANGELICA
ROSA

personas jurídicas de bien común y sin fines de lucro, domiciliadas en el país y
exentas del pago de todo gravamen o impuesto en el orden nacional, provincial o
municipal, que designe el Consejo de Administración al resolver la disolución.

[Firma]

DR. CARLOS AL. TAMULIAN ROUSSEAU
Abogado
Tomo 6, Folio 42

Firma certificada en Sello 7007975484
Buenos Aires a 21 de Septiembre de 2023 CONSTE.

[Firma]
ANGELICA G. E. VITALE
ESCRIBANA
MAT. 1943

[Firma]
Dña. ANGELICA



ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS



F 001975484

1 Buenos Aires, 21 de septiembre de 2005. En mi carácter de Escribano
2 titular del Registro Notarial nº582 de Capital Federal.-
3 CERTIFICO: Que la/s firma, que obran en el
4 documento que adjunto a esta hoja, cuyo requerimiento de certificación de sus
5 firma/s que se formaliza simultáneamente por ACTA número 004.- del
6 LIBRO número 13. es/son puestas en mi presencia por la/s persona/s
7 cuyos nombres y documento/s de identidad se mencionan a continuación y de
8 cuyo conocimiento doy fe. Carlos Horacio FAMULARI ROUSSEAU, con
9 Libreta de Enrolamiento nº 4.449.934, con domicilio en
10 Av. Leandro N. Alem nº1067 7º de esta ciudad. CONCURRE en
11 nombre y representación de la "FUNDACION SABER COMO" se-
12 gún autorización que resulta del Acta Fundacional de la
13 Fundación Saber Como de fecha 07-07-05 y posee facultades
14 suficientes para este acto, doy fe.- Se certifica otro -
15 ejemplar en sello de Actuación Notarial anexo F000331349.
16 CONSTE.- *Raspado: F000331349-Vale -*

[Handwritten signature]
Dra. ANGELICA G. E. VITALE
ESCRIBANA
MAT. 1911

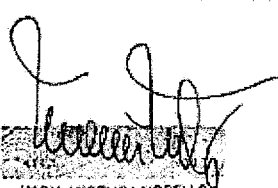
[Handwritten signature]
Dra. H. FAMULARI ROUSSEAU
Abogada
Tomo 6, Folio 82

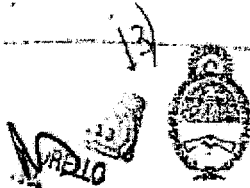
255565

REPÚBLICA DE GUATEMALA
FOLIO
39

MADEIRA
2005

La autenticidad correspondiente a esta fotografía se formaliza en el Sellado de
Autenticación Notarial N.º 84403319384
en Grah. San Martín, el 15 de Julio de 2005 Costa.


MARIA ANGELICA MORELLO
NOTARIA



*Ministerio de Justicia, Seguridad
y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia*

BUENOS AIRES,

13 OCT 2005

Nº
255565

SEPLANO DE GENERAL AJOOR
FOLIO
90

VISTO: el expediente C Nº 1757002/53322/2005 en el cual se solicita autorización para funcionar con carácter de persona jurídica de la entidad denominada: "FUNDACIÓN SABER CÓMO"

CONSIDERANDO:

Que la entidad satisface los requerimientos establecidos por el artículo 33, 2da. parte inciso 1º del Código Civil.

Que la presente encuadra en las facultades conferidas al señor Inspector General por los artículos 10 Inc. a), 21 Inc. a) y concordantes de Ley Nº 22.315.

Por ello,

EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorízase para funcionar con carácter de persona jurídica a la "FUNDACIÓN SABER CÓMO"

constituida el 07/07/2005
y apruébase su estatuto de fojas: 1/4 y 166/163

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese y expídase testimonio de fojas: 61/64 y 174/181

La entidad deberá dar cumplimiento a los artículos 103 y 104 de la resolución I.G.J. 6/80 (rúbrica de libros).

Oportunamente, archívese

RESOLUCIÓN I.G.J. Nº

0801030

I.G.J.

2555-65.....

ESPANOL DE GENERAL RIVERA
FOLIO
41

MARIA AN
F

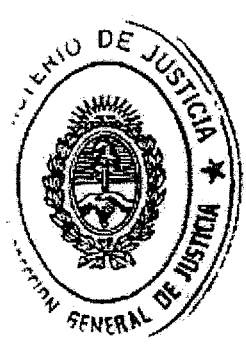
MARIA ANGELICA MORELLO
NOTARIA



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

14)
ORELLO

CERTIFICO: Que las copias que anteceden de fojas: sesenta y uno a sesenta y cuatro y ciento setenta y cuatro a ciento ochenta y uno corresponden los Estatutos de la entidad: " **FUNDACIÓN SABER COMO**" y a la Resolución I.G.J. numero mil treinta de fecha trece de octubre de dos mil cinco. Se expide el presente a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil cinco.



NILDA TORTIGUEIRA
OTO. COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
ÁREA DESPACHO GENERAL



La atestación correspondiente a esta fotocopia se formaliza en el Solado de
 Actuación Notarial N° 6AA0331135Y
 en Gral. San Martín, el 15 de diciembre de 2005 Conste.


 MARIA ANGELICA MORELLO
 NOTARIA



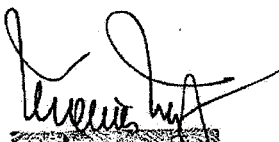
EAA03314754



P



- 1 CERTIFICO que el documento adjunto que consta de catorce (14)
- 2 fojas que llevan mi sello y firma, es copia fiel de su original, que tengo a la vista
- 3 doy fe.- Registro número 16 del Distrito de General San Martín
- 4 General San Martín, a.
- 5 quince de diciembre de dos mil cinco.-
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12


MARIA ANGELICA MORELLO
NOTARIA

EAA03314754

255665

FOJIO
140

ALEJANDRO M. BERTONEI
MATR. 4243
ESCRIBANO

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CÓDIGO DE ESCRIBANOS 1985
CÓDIGO DE ESCRIBANOS 1985

OBLEA DE RUBRICA DE LIBROS



E 000181337



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Rúbrica de Libros

Número: IF-2021-7377763-APN-DSC#IGJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 12 de Agosto de 2021

Referencia: RL-2021-7377730-APN-DSC#IGJ

Entidad

Número Correlativo: 1757002
Denominación: FUNDACION SABER COMO
Tipo de Entidad: Fundación

Número de CUIT: 30709327832

Datos del libro

Oblea: E 181337
Copiador Si
Libro: Actas
Especificación: CONSEJO DE ADMINISTRACION
Número de libro: 4
Páginas: Si Cantidad: 250
Observaciones: EX-2021-73214074--APN-DSC#IGJ

En la fecha se procede a la rúbrica del presente libro con intervención escribano público habilitado para actuar en el Registro Notarial Número 1951 de la Ciudad de Buenos Aires.

Digitally signed by Ricardo Francisco Gaudin
Date: 2021.08.12 12:36:52 -03'00'

Ricardo Francisco Gaudin
Asesor Técnico
Dirección de Sociedades Comerciales
Inspección General de Justicia

Digitally signed by Ricardo Francisco Gaudin
Date: 2021.08.12 12:36:52 -03'00'

IGJ Inspección General de Justicia

ALEJANDRO M. BERTONEI
MATR. 4243
ESCRIBANO

ALEJANDRO M. BERTONEI
MATR. 4243
ESCRIBANO

[Signature]

Scanned with
CamScanner

**ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Nro.:
CA-E-007/2024**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, a los 7 días del mes de Agosto de 2024, siendo las 14:30 horas se reúnen en la sede de la Fundación Saber Cómo, sita en Avenida Leandro N. Alem N° 1067 – 7° Piso, los señores Lorenzo Rodrigo BECCARIA – DNI N° 23.665.011, Eloisa Beatriz RAYA DE VERA – DNI N° 23.153.720, Camila Mariana MANCINELLI – DNI N° 34.271.748, Antonella Eliana ZALAZAR – DNI N° 37.808.583, Francisco Fabian NIGRO - DNI N° 17.106.471 y Leonardo Cesar ABRAHAM – DNI N° 18.154.412 con la finalidad de tratar el siguiente Orden del Día:

- 1.- Aceptación del cargo de Consejero del Consejo de Administración de la Fundación Saber Cómo.
- 2.- Distribución de cargos, manifestación acerca de impedimentos, inhabilidades o incompatibilidades para ejercer los cargos señalados, constitución de domicilio especial y domicilio electrónico (mail) donde serán válidas todas las notificaciones que formule la Fundación inclusive las convocatorias para las Asambleas, calidad o no de personas políticamente expuestas.
- 3.- Nombramiento del oficial de cumplimiento ante la Unidad de Información Financiera (UIF).
- 4.- Designación de los miembros del Comité Ejecutivo.

1.- Toma la palabra el señor Lorenzo Rodrigo BECCARIA para tratar el PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA relativo a la aceptación por parte de cada uno de los intervinientes en la presente Asamblea Extraordinaria, el cargo de Consejero del Consejo de Administración de la Fundación Saber Como, señalando que los nombrados han sido designados miembros del Consejo de Administración de esta Fundación mediante Acta Extraordinaria Nro. 1440 – Resolución CD Nro. RESFC-2024-38-APN-CD#INTI, del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL, de fecha 2 de Agosto de 2024, instrumento que es de conocimiento de los presentes, quienes han sido notificados en forma fehaciente y el cual en su parte dispositiva se transcribe a continuación:
Ciudad de Buenos Aires, Viernes 2 de Agosto de 2024



VISTO:

CONSIDERANDO: ...

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir del 1° de julio del 2024, a Lorenzo Rodrigo BECCARIA – DNI N° 23.665.011, como Presidente del Consejo de Administración de la FUNDACIÓN SABER CÓMO, por UN (1) nuevo periodo estatutario.

ARTÍCULO 2°.- Designase a partir del 1° de julio del 2024, a Eloisa Beatriz RAYA DE VERA – DNI N° 23.153.720, como Vicepresidenta del Consejo de Administración de la FUNDACIÓN SABER CÓMO, por UN (1) periodo estatutario.

ARTICULO 3°.- Designase a partir del 1° de julio del 2024, a Camila Mariana MANCINELLI - DNI N° 34.271.748 y Francisco Fabián NIGRO – DNI N° 17.106.471 respectivamente, como integrantes del Consejo de Administración de la FUNDACIÓN SABER CÓMO, en representación del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL, por UN (1) periodo estatutario.

ARTICULO 4°.- Dense por designados, a partir del 1° de julio del 2024, como integrantes del consejo de Administración de la FUNDACIÓN SABER CÓMO, en representación de sus benefactores, en ejercicio de las facultades reservadas al INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), en su condición de Fundador, conforme el cuarto párrafo del artículo 10 del Estatuto fundacional, a Antonella Eliana ZALAZAR - DNI N° 37.808.583 y Leonardo Cesar ABRAHAM - DNI N° 18.154.412, por UN (1) periodo estatutario.

ARTICULO 5°.- Regístrese, hágase saber a la FUNDACIÓN SABER CÓMO para su conocimiento e implementación de conformidad con las normas estatutarias respectivas, comuníquese y oportunamente archívese.

Firmado: Esteban VERRONE, Director Consejo de Administración – Daniel AFIONE, Presidente Consejo de Administración – INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL.

Al respecto, en tal carácter todos y cada uno de los participantes de la presente Asamblea Extraordinaria aceptan los cargos para los que fueran designados.

2.- Continuando con el SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, de conformidad con el artículo 10° del Estatuto de la Fundación Saber Cómo, luego de una breve deliberación, se distribuyen los cargos dentro del Consejo de Administración de la siguiente manera:

Presidente	Lorenzo Rodrigo BECCARIA
Vicepresidenta	Eloisa Beatriz RAYA DE VERA
Secretaria	Camila Mariana MANCINELLI
Tesorero	Antonella Eliana ZALAZAR
Prosecretario	Francisco Fabian NIGRO
Vocal	Leonardo Cesar ABRAHAM

El Presidente toma la palabra y menciona que es necesario que todos los miembros del Consejo de Administración formalicen su Declaración Jurada sobre Personas Expuestas Políticamente y sobre la inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades para desempeñar el cargo al que fueron propuestos para lo cual declaran cada uno de ellos lo siguiente:

Presidente: Lorenzo Rodrigo BECCARIA, manifiesta que sus datos personales son argentino, nacido el 16 de agosto de 1973, soltero, titular de Documento Nacional de Identidad Nro. 23.665.011, domiciliado en calle Virrey Loreto N° 3947 de la localidad de Villa Adelina, partido de Vicente López, constituyendo el mismo como domicilio especial y domicilio electrónico en el mail lbeccaria@hotmail.com, y en carácter de Declaración Jurada DICE: que no se encuentra incluido y/o alcanzado, dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por las normas de la Unidad de Información Financiera que declara conocer, y que no le comprenden la inhabilidades e incompatibilidades legales o reglamentarias para ejercer el cargo respectivo.

Vicepresidenta: Eloisa Beatriz RAYA DE VERA, manifiesta que sus datos personales son argentina, nacida el 06 de enero de 1973, divorciada, titular de Documento Nacional de Identidad Nro. 23.153.720, domiciliada en calle Ruta 6 KM 149.5 S/N H. De Pabl Lote 97 de la localidad de General Rodríguez y Partido de General Rodríguez,



constituyendo el mismo domicilio como especial y domicilio electrónico en el mail ravadeveraeloisa@gmail.com y en carácter de Declaración Jurada DICE: que no se encuentra incluida y alcanzada, dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por las normas de la Unidad de Información Financiera que declara conocer, y que no le comprenden la inhabilidades e incompatibilidades legales o reglamentarias para ejercer el cargo respectivo.

Secretaria: Camila Mariana MANCINELLI, manifiesta que sus datos personales son argentina, nacida el 08 de diciembre de 1988, soltera, titular de Documento Nacional de Identidad Nro. 34.271.748, domiciliada en calle Blanco Encalada 2803, 2 D, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, constituyendo el mismo domicilio especial y domicilio electrónico en el mail cmancinelli@inti.gob.ar, y en carácter de Declaración Jurada DICE: que no se encuentra incluida y/o alcanzada, dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por las normas de la Unidad de Información Financiera que declara conocer, y que no le comprenden la inhabilidades e incompatibilidades legales o reglamentarias para ejercer el cargo respectivo.

**Tesorera:** Antonella Eliana ZALAZAR, manifiesta que sus datos personales son argentina, nacida el 03 de Agosto de 1993, soltera, titular de Documento Nacional de Identidad Nro. 37.808.583, domiciliada en calle Enrique Fermi 1332 de la localidad de Morón, partido de Morón, constituyendo el mismo como domicilio especial y domicilio electrónico en el mail antozalazar@hotmail.es y en carácter de Declaración Jurada DICE: que no se encuentra incluida y/o alcanzada, dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por las normas de la Unidad de Información Financiera que declara conocer, y que no le comprenden la inhabilidades e incompatibilidades legales o reglamentarias para ejercer el cargo respectivo.

Prosecretario: Francisco Fabian NIGRO, manifiesta que sus datos personales son argentino, nacido el 27 de julio de 1964, soltero, titular de Documento Nacional de Identidad Nro. 17.106.471, domiciliado en calle Baigorria 3062 4 de la ciudad autónoma de Buenos Aires, constituyendo el mismo domicilio especial y domicilio electrónico en el mail fnigro@inti.gob.ar y en carácter de Declaración Jurada DICE: que no se encuentra incluido y/o alcanzado, dentro de la "Nómina de Funciones

de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por las normas de la Unidad de Información Financiera que declara conocer, y que no le comprenden la inhabilidades e incompatibilidades legales o reglamentarias para ejercer el cargo respectivo.

Vocal: Leonardo Cesar ABRAHAM, manifiesta que sus datos personales son argentino, nacido el 29 de noviembre de 1966, domiciliado en calle Thames 937 de la localidad de Villa Luzuriaga, partido de La Matanza constituyendo el mismo domicilio especial y domicilio electrónico en el email leonardo_abraham@yahoo.com.ar y en carácter de Declaración Jurada DICE: que no se encuentra incluido y/o alcanzado, dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por las normas de la Unidad de Información Financiera que declara conocer, y que no le comprenden las inhabilidades e incompatibilidades legales o reglamentarias para ejercer el cargo respectivo.

3.- En cuanto al tratamiento del TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA relativo al nombramiento del Oficial de cumplimiento ante la UIF el Presidente manifiesta que la Fundación Saber Como cuenta con un MANUAL DE PREVENCIÓN DE LOS DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO de conformidad con las previsiones de la Resolución Nro. 30/2011 de la UIF y demás normas, que obligan a las personas jurídicas que reciban donaciones o aportes de terceros a observar una serie de pautas para prevenir, detectar o reportar hechos, actos, omisiones u operaciones que puedan provenir o estar vinculadas a la comisión de los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo. Dicho Manual obra a disposición de los miembros del Consejo de Administración y en poder del Oficial de Cumplimiento que se designará a continuación. Luego de lo manifestado el señor Presidente señala que conforme lo dispuesto en el artículo 20° bis de la Ley N° 25.246 y el Decreto N° 290/07 y sus modificatorias, los sujetos obligados que se encuentran constituidos como personas jurídicas deberán designar un Oficial de Cumplimiento, que será responsable de velar por la observancia e implementación de los procedimientos y obligaciones establecidos en la normativa sobre Prevención de los Delitos de Lavado de Activos y de Financiación del Terrorismo detalladas en el manual citado, y la que en el futuro se dicte y de formalizar las presentaciones ante la UIF y la IGJ. El Oficial de Cumplimiento debe gozar de absoluta





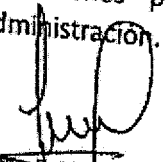
independencia y autonomía en el ejercicio de las responsabilidades y funciones que se le asignan, debiendo garantizarse acceso irrestricto a toda información que requiera en cumplimiento de las mismas. En este acto se propone y es aceptada por unanimidad la designación como Oficial de Cumplimiento de la Fundación Saber Como a la Vicepresidente del Consejo de Administración, Eloísa Beatriz RAYA DE VERA, quien estando presente acepta el cargo para el que fue designada.

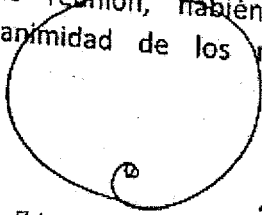
4.- Puesto a consideración el CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA relativo a la designación de los miembros del Comité Ejecutivo, el Señor Presidente manifiesta que por Estatuto de la Fundación Saber Cómo, el Consejo de Administración designará a los miembros del Comité Ejecutivo en su primera reunión, debiendo estar presidido por el Presidente del Consejo de Administración e integrado por otros dos (2) miembros del mismo. Luego de una breve deliberación por unanimidad se propone designar como integrantes del Comité Ejecutivo a los siguientes miembros, quienes aceptan de plena conformidad los cargos propuestos:

Lorenzo Rodrigo BECCARIA
Eloísa Beatriz RAYA DE VERA
Camila Mariana MANCINELLI

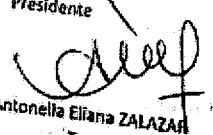
El Comité Ejecutivo queda facultado para solicitar y gestionar los aportes adicionales ante el Socio Fundador en caso de resultar necesario a su criterio.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 15:15 horas se da por finalizada la presente reunión, habiéndose aprobado todas las resoluciones por unanimidad de los miembros del Consejo de Administración.

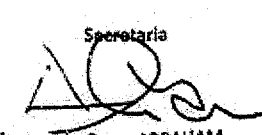

Lorenzo Rodrigo BECCARIA
Presidente


Eloísa Beatriz RAYA DE VERA
Vicepresidenta


Camila Mariana MANCINELLI
Secretaria


Antonella Eliana ZALAZAR
Tesorero


Francisco Fabian NIGRO
Prosecretario


Leonardo Cesar ABRAHAM
Vocal



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

Nº 1199

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº: 4050-254.194/25 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la Sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 19 del citado Expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 17 de Junio de 2.025;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108º- Inciso 2º del Decreto-Ley 6.769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº: 5.386/25, sancionada por el Honorable ----- Concejo Deliberante de fecha 12 de Junio de 2.025, cuyo texto a continuación se transcribe:

"

ORDENANZA Nº 5.386

**"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO
"DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS
"MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE**

"

O R D E N A N Z A

"ARTICULO 1º: En los términos del Artículo 40º de la "Ley Orgánica de las -----
"----- Municipalidades", y conforme el Artículo 70º Inc. b) de la Ordenanza
"Nº 5.337/24, condónase el cien por ciento (%100) de la deuda que registra el Señor
"Juan Carlos MARCHIONNI D.N.I. Nº 10.226.917, en concepto de la "Tasa por
"Servicios Generales", que hasta el 31 de Diciembre de 2.024, posee el inmueble
"identificado catastralmente: Circ. 1, Secc. A, Manz.:98, Parc. 10, Partida Municipal
"Nº 39.258.-----

"ARTICULO 2º: Tome conocimiento el Departamento Ejecutivo y en uso de sus -----
"----- atribuciones, en los términos de la Ordenanza Nº 5.337/24, resuelva la
"Eximición referida al ejercicio 2.025, del inmueble individualizado en el Artículo
"precedente.-----

"ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. -----

**"SANCIONADA EN LA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
"DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE
"JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -----**

Fdo: CARLOS A. PAZ
Secretario H.C.D.

Fdo: MANUEL ANIGSTEIN
Presidente H.C.D."



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

Nº 1200

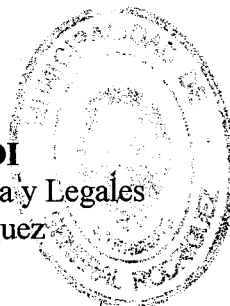
MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...2.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto Administrativo del Departamento Ejecutivo
----- producirá los efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín
Oficial Municipal.-----

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Junio 19 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1086 (MIL OCHENTA Y SEIS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

[Firma]
N° 1201

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°: 4050-254.665/25 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la Sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 46 del citado Expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 17 de Junio de 2.025;
Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del Decreto-Ley 6.769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;
Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°: 5.387/25, sancionada por el Honorable
----- Concejo Deliberante de fecha 12 de Junio de 2.025, cuyo texto a
continuación se transcribe:

“ **ORDENANZA N° 5.387**

**“EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ,
“EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA
“DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE**

“ **O R D E N A N Z A**

“ARTICULO 1°: En los términos del Artículo 40° de la "Ley Orgánica de las-----
----- Municipalidades", y conforme el Artículo 70° Inc. k) de la Ordenanza
“N° 5.337/24, condónase el cien por ciento (%100) de la deuda que registra el Instituto
“de Religiosas Adoratrices Esclavas del Santísimo Sacramento y de la Caridad, en
“concepto de la "Tasa por Servicios Generales", que hasta el 31 de Diciembre de 2.024, el
“inmueble identificado catastralmente: Circ. 2. Secc. G, Manz.:142, Parc. 19, Partida
“Municipal N° 47.149.-----

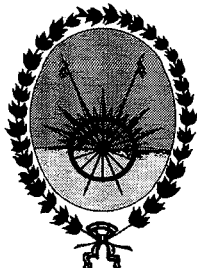
“ARTICULO 2°: Tome conocimiento el Departamento Ejecutivo y en uso de sus-----
----- atribuciones, en los términos de la Ordenanza N° 5.337 /24, resuelva la
“Eximición referida al ejercicio 2.025, del inmueble individualizado en el artículo
“precedente. -----

“ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. -----

**“SANCIONADA EN LA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
“DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS DOCE DIAS DEL MES
“DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -----**

Fdo: CARLOS A. PAZ
Secretario H.C.D.

Fdo: MANUEL ANIGSTEIN
Presidente H.C.D.”



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

Nº 1202

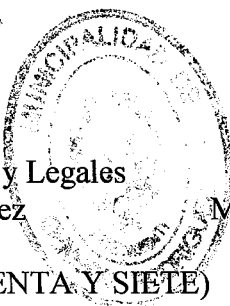
MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...2.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto Administrativo del Departamento Ejecutivo
----- producirá los efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín
Oficial Municipal.-----

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Junio 19 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.087 (MIL OCHENTA Y SIETE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 1203

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº: 4050-256.206/25 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la Sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fj. 08/09 del citado Expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 17 de Junio de 2.025;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108º- Inciso 2º del Decreto-Ley 6.769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº: 5.388/25, sancionada por el Honorable -
----- Concejo Deliberante de fecha 12 de Junio de 2.025, cuyo texto a continuación se transcribe:

"

ORDENANZA Nº 5.388

**"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ EN
"USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE
"LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE**

"

O R D E N A N Z A

"ARTÍCULO 1º: Establécese un Régimen Integral de Regularización, Saneamiento,
"----- Verificación y Normalización de loteos, clubes de campo, barrios
"cerrados, complejos habitacionales, urbanización, parques y complejos industriales y
"desarrollos similares de toda índole en todo el ámbito del partido de General Rodríguez
"por el plazo de un año, a partir del dictado de la presente, renovable por igual plazo de
"acuerdo con las necesidades del Departamento Ejecutivo.-----

"ARTÍCULO 2º: A los fines de garantizar técnicamente el presente programa, y en
"----- virtud del convenio existente con el Colegio de Ingenieros de la
"provincia de Buenos Aires – Distrito VII, autorícese al Departamento Ejecutivo a
"instrumentar con la citada Institución la forma de realizar las tareas previstas en el
"Artículo 1º en apoyo del municipio, para que la misma seleccione y designe profesionales
"de su matrícula a los fines de llevar a cabo las auditorías técnicas de infraestructuras y
"servicios que resulten necesario determinar.-----

"ARTÍCULO 3º: En virtud de los resultados del relevamiento en aquellos casos que
"----- resulte posible y viable y/o que así lo requieran, autorícese al
"Departamento Ejecutivo a solicitar la intervención de la escribanía General de Gobierno,
"si correspondiera.-----

"ARTÍCULO 4º: Para los casos que pudiera corresponder de acuerdo con la legislación –
"----- vigente y con el ánimo de proceder a auxiliar al máximo a los vecinos
"y contribuyentes, facúltase al Departamento Ejecutivo dar las intervenciones que
"pudieran corresponder al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la provincia de
"Buenos Aires.-----

"ARTÍCULO 5º: Encomiéndese al Departamento Ejecutivo, por intermedio de la
"----- Secretaria de Ingresos Públicos. Realizar un análisis tributario
"detallado con el fin de determinar programáticamente para el próximo ejercicio fiscal las
"adequaciones del régimen tributario que resulten equilibradas y equitativas, según cada
"Dec. Nº:1.088/25

...///



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

N° 1204

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...2.-

“caso. Requiérase la determinación y propuesta de las condonaciones y eximiciones que pudieran corresponder a posteriori de dichas evaluaciones.-----

“**ARTÍCULO 6°:** Facúltase al Departamento Ejecutivo habilitar y poner en funcionamiento operativamente un canal específico para atender los potenciales reclamos que pudieran ser canalizados a través de la Dirección de Defensa al Consumidor, en el marco de la Ley N° 24.240 y la Ley N° 13.133.-----

“**ARTÍCULO 7°:** Para aquellos emprendimientos loteos, clubes de campo, barrios cerrados, complejos habitacionales, urbanizaciones, parques, complejos industriales y desarrollos similares alcanzados por la ordenanza que no adhieran en tiempo y forma al régimen de regularización de la misma, se aplicarán las multas y sanciones establecidas para obras clandestinas en la Ordenanza Fiscal e Impositiva, siendo pasibles de clausuras y aquellas construcciones clandestinas estar sujetas a demolición.-----

“**ARTÍCULO 8°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

“**SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.** -----

Fdo: CARLOS A. PAZ
Secretario H.C.D.

Fdo: MANUEL ANIGSTEIN
Presidente H.C.D.”

ARTICULO 2°: El presente Decreto Administrativo del Departamento Ejecutivo producirá los efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín Oficial Municipal.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Junio 19 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.088 (MIL OCHENTA Y OCHO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

N° 1205

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°: 4050-255.194/25 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la Sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fj. 69 del citado Expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 17 de Junio de 2.025;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del Decreto-Ley 6.769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°: 5.389/25, sancionada por el Honorable -
----- Concejo Deliberante de fecha 12 de Junio de 2.025, cuyo texto a continuación se transcribe:

"

ORDENANZA N° 5.389

**"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ EN
"USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE
"LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE**

"

O R D E N A N Z A

"ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal proceder a la
"----- enajenación de los bienes muebles municipales en "condición de
"destrucción total", emergentes del listado obrante a fs. 63/64 del Expediente N° 4.050-
"255.194/25 que como Anexo I pasará a formar parte de esta Ordenanza; en atención a los
"fundamentos expuestos en el prefacio de la presente.-----

"ARTÍCULO 2°: La enajenación de los bienes muebles municipales a que se hace
"-----referencia en el artículo precedente se realizará en remate público, de
"acuerdo a la normativa vigente, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para la
"fijación de las bases de remate, designación de martillero que lo llevará a cabo, lugar,
"fecha y hora de realización del mismo y demás condiciones, con sujeción a lo dispuesto en
"el artículo 159° y conexos del Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las
"Municipalidades". Oportunamente, la entrega de los bienes deberá hacerse en un todo de
"acuerdo con lo establecido en los artículos siguientes.-----

"ARTÍCULO 3°: Facúltase al Departamento Ejecutivo dar de baja del Patrimonio
"----- Municipal a los vehículos indicados en el Artículo 1° de la presente
"Ordenanza, de acuerdo al procedimiento de estilo.-----

"ARTÍCULO 4°: La Contaduría Municipal a través del Departamento Registro
"----- Patrimonial, tomará razón de la bajas dispuestas en el Artículo 3° de
"la presente Ordenanza, desafectándolo del patrimonio municipal, de acuerdo a las
"consideraciones obrantes en el Expediente N° 4.050-255.194/25.-----

"ARTÍCULO 5°: En concordancia con lo dispuesto en el artículo anterior, el
"----- Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Departamento
Dec. N°: 1.089/25

...///



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

N° 1206

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...2.-

“Registro Patrimonial, queda facultado a realizar todos los trámites y gestiones técnico
“dominiales pertinentes para la baja registral de los vehículos por ante el Registro
“Nacional de la Propiedad del Automotor.-----

“**ARTÍCULO 6°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

“**SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
“DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS DOCE DIAS DEL MES
“DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -----**

Fdo: CARLOS A. PAZ
Secretario H.C.D.

Fdo: MANUEL ANIGSTEIN
Presidente H.C.D.”

ARTICULO 2°: El presente Decreto Administrativo del Departamento Ejecutivo producirá
----- los efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín Oficial
Municipal.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Junio 19 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.089 (MIL OCHENTA Y NUEVE)

Corresp. Exp. Nº 4050 255184/25



11	ZANELLA CZ-4	MOTOTRICICLO	LV162MLL8D	8A6MCLTRZE	627 LIX	2015	SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
12	ZANELLA DA-	MOTOTRICICLO	LV162MLL8D	8A6MACBNZ	146 LJH	2015	SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
13	FORD F-150 H	PICK-UP	Nº 22904353	8ATBTNM31H	SAT 382	2005	SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - DEL. MALVINAS
14	CHEVROLET S	PICK-UP CAB	Nº 40704192	9BG124AC05	ESH-424	2005	SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
15	KIA K-2700	PICK-UP 4X4	Nº 12458795	KNCSE26156	GHT-014	2007	SECRETARÍA GACIÓ MALVINAS
16	KIA K-2700	PICK-UP KIA	Nº 12469175	KNCSE21157	GHT-017	2007	SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
17	KIA K-2700	PICK-UP KIA	Nº 12469882	KNCDE91127	GHT-012	2007	SECRETARÍA GACION MALVINAS
18	CHEVROLET S	PICK-UP CAB	Nº MA31547	9BG138BI080	HBE 546	2008	SECRETARÍA GACION MALVINAS
19	IVECO TECTO	CAMION C/C	F4AE0681D8	8ATA1NFH0G	AA382IS	2016	SECRETARÍA ITO LEASING 0010142
20	IVECO TECTO	CAMION C/C	F4AE 681D8Q	8ATA1NFH0G	AA382IU	2016	SECRETARÍA ITO LEASING 0010142
21	FORD-14000	CHASIS CON	Nº6-032643	Nº9BFTXNZO	CPW-007	1999	SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - DEL. MALVINAS

Corresp. Exp. Nº 4050 255194/25



908	KLIA STANDA	MOTONIVEL	PERKINS TUA	MA16032/80	1994		SEC. DE OBRAS PÚBLICAS - CORRALÓN	
911	KLIA DRESSE	MOTONIVEL	30706442		1994		SEC. DE OBRAS PÚBLICAS - DESARMADO	
922	KOMATSU	MOTONIVEL	6D95L-16766	10838	2000		SEC. DE OBRAS PÚBLICAS - CORRALÓN	
924	MASSEY FER	TRACTOR- M	YA31491B00	297220860	2006		SEC. DE OBRAS PÚBLICAS - DELEG. MALVINAS	
934	RETROEXCAV	PALA CARGA	Nº U589057	CM188014VH	2014		SEC. DE OBRAS PÚBLICAS - CORRALÓN	
935	RETROEXCAV	PALA CARGA	Nº U589052	CM188014EH	2014		SEC. DE OBRAS PÚBLICAS - DELEG. MALVINAS	



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

Nº 1207

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº: 4050-253.875/25 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la Sanción de la Ordenanza cuya copia luce a f. 06 del citado Expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 17 de Junio de 2.025;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108º- Inciso 2º del Decreto-Ley 6.769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº: 5.390/25, sancionada por el Honorable -
----- Concejo Deliberante de fecha 12 de Junio de 2.025, cuyo texto a continuación se transcribe:

"

ORDENANZA Nº 5.390

**"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ,
"EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA
"DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE**

"

O R D E N A N Z A

"ARTICULO 1º: Modifíquese el Artículo Nº 199 de la Ordenanza Nº 5.337/24, el cual
"----- quedará redactado de la siguiente manera:

"e) TASA POR SERVICIOS PUBLICOS DE SEGURIDAD Y CONTROL URBANO.

"Artículo 199º: Esta Tasa de Servicios Públicos tendrá el carácter de Tasa Solidaria, ---

*"----- tiene por finalidad el pago de los servicios de seguridad en los puestos
"fijos ubicados en la vía pública, la atención de gastos de movilidad, equipamiento y
"mantenimiento que demande el normal funcionamiento de móviles policiales, que operen
"en el Partido de General Rodríguez, como así también, el financiamiento de todo tipo de
"acciones de prevención, patrullaje, tránsito y aquellas tareas que se asignen al control
"urbano municipal.*

*"Las tasas previstas en el presente Capítulo serán liquidadas a los contribuyentes
"conjuntamente con la liquidación de las tasas que a continuación se enuncian y tendrán
"las mismas fechas de y vencimiento: a) Tasa por Servicios Generales; b) Tasa por
"Conservación, reparación y mejorado de la Red Vial Municipal; c) Tasa de Inspección
"de Seguridad e Higiene. La base imponible estará dada por el producto de la
"multiplicación entre los módulos indicados en el capítulo respectivo de la ordenanza
"Impositiva y la proporción también allí indicada del sueldo básico del ingresante al
"escalafón municipal en la categoría diez (10) en su modalidad de treinta (30) horas
"semanales, o porcentaje correspondiente". -----*

"ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-----

**"SANCIONADA EN LA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
"DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS DOCE DIAS DEL MES
"DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -----**



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

N° 1208

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...2.-

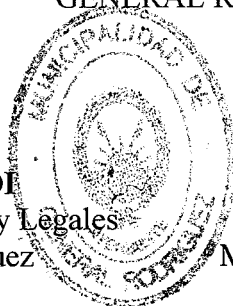
Fdo: CARLOS A. PAZ
Secretario H.C.D.

Fdo: MANUEL ANIGSTEIN
Presidente H.C.D.”

ARTICULO 2º: El presente Decreto Administrativo del Departamento Ejecutivo producirá
----- los efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín Oficial
Municipal.-----

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Junio 19 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.090 (MIL NOVENTA)